

COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS
DE LA ENSEÑANZA

COLEGIO CHAMPAGNAT POPAYÁN



MANUAL DE CONVIVENCIA

2021-2022

www.champagnatpopayan.edu.co

"Que la humildad y la sencillez
sean siempre el carácter
distintivo de los Maristas".

IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN LEGAL

NOMBRE

Colegio Champagnat.

FECHA DE FUNDACIÓN:

10 de octubre de 1932

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

201217000 17274 del 3 de mayo de 2012

DIRECCIÓN

Carrera 9ª. 5N – 51 Barrio Modelo

TELÉFONO

PBX 8233117

CORREO ELECTRÓNICO

champagnatpopayan@fmsnor.org

PÁGINA WEB

www.champagnatpopayan.edu.co

MUNICIPIO

Popayán.

DEPARTAMENTO

Cauca.

NIT

860.006.744-9

CÓDIGO DANE

319001000434

JORNADA

Completa.

CÓDIGO ICFES

007013

CARÁCTER

Académico.

GÉNERO

Masculino y femenino.

NATURALEZA

Privado.

NIVELES

Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

REPRESENTANTE LEGAL

Rector.

RESPONSABLE DE LA OBRA Y

ORIENTACIÓN GENERAL Comunidad de

Hermanos Maristas de la Enseñanza.

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO CHAMPAGNAT DE POPAYÁN, RESOLUCIÓN NÚMERO 011 DE JUNIO 24 DE 2021.

Por medio de la cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO CHAMPAGNAT, de la ciudad de Popayán.

El Consejo Directivo del colegio Champagnat de Popayán, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 15, 17 y 23 del decreto reglamentario 1860 de 1994, y CONSIDERANDO que de acuerdo con la normatividad del artículo 87 de la Ley 115 o General de Educación de 1994, en concordancia con los artículos 14 y 15 del decreto reglamentario 1860 de 1994, el colegio Champagnat de Popayán debe adoptar su propio Manual de convivencia y, CONSIDERANDO que es perentorio para la institución contar con un instrumento legal, debidamente actualizado, que atienda la dinámica propia del servicio educativo prestado, para que por medio de éste, toda la comunidad conozca los principios filosóficos que lo caracterizan; las condiciones de matrícula y permanencia; sus deberes, derechos y prohibiciones; los estímulos, las faltas y acciones pedagógicas; el debido proceso y el conducto regular.

Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos Universales del Niño, los acuerdos internacionales de protección de la infancia, La Constitución de 1991, ley 115, 1860, 1290, código de infancia y la adolescencia, ley 1620 y el decreto reglamentario 1965.

Que se debe dotar al **COLEGIO CHAMPAGNAT DE POPAYÁN**, de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad y pertenencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del plantel y, a la vez, se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia. Dando estricto cumplimiento a la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, de infancia y adolescencia en su artículo 18, 19 y también al 41, 42, 43, y 44 principalmente.

Que tanto los estudiantes, como padres de familia y docentes deben tomar conciencia de la corresponsabilidad para contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución y, por ende, deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos. Como lo contempla la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

Que la Institución debe procurar el bienestar, la integridad, la dignidad, el sano desarrollo y el comportamiento en comunidad de los estudiantes, además del cumplimiento en el área educativa y de su formación integral en las áreas tecnológica, cognitiva y científica, su

desarrollo áreas física, psicológica, emocional, social y moral, fijando normas que así lo garanticen, articulado la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que, ante los actuales cambios de la educación, es de vital importancia que opere una transformación al interior de las instituciones que resulte consecuente con nuevas situaciones; siendo así necesario que el manual de convivencia tenga algunas modificaciones y ajustes acordes a la necesidad actual, en aras de mejorar la calidad de vida y propender por el desarrollo integral de la comunidad educativa que conforma el Colegio Champagnat de Popayán.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.

Adoptar el presente manual de convivencia del colegio Champagnat de Popayán.

ARTÍCULO 2.

El presente Manual de convivencia rige a partir del año académico 2021 - 2022 inclusive y deroga todas las disposiciones del manual anterior, en lo que le sean contrarias.

ARTÍCULO 3.

Socialícese el contenido del presente manual de convivencia, a través de los medios de comunicación de la

institución, a los padres de familia, al personal directivo, docente y administrativo.

Dado en la ciudad de Popayán a los 24 días del mes de junio de 2021.

En constancia se firma,

Hno. Juan Carlos Villarreal Riaño

Presidente

Rector

Colegio Champagnat de Popayán

Sra. Marleny Nomelin Torres

Secretaria

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente manual de convivencia tiene soporte legal y jurídico, cumpliendo la ley 1098, código de infancia y adolescencia en su totalidad, haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 45 que propenden la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y los declara como sujetos de derechos, (artículo 7), ellos también son declarados individuos con deberes y compromisos, basados en el concepto universal: que ninguna sociedad civilizada puede sobrevivir únicamente bajo la premisa de los derechos y que estos derechos, no conlleven de la mano, el cumplimiento de unos deberes y obligaciones, apoyados también en el artículo 15 de la ley 1098, donde declara expresamente, que los niños, niñas y adolescentes, deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

De igual forma en la ley 1620 de marzo de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su decreto reglamentario 1695 de 11 de septiembre de 2013.

El cuerpo normativo por este medio presentado se funda en lo señalado en La constitución política de Colombia de 1991, en especial, los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85, 86; la ley general de educación de 1994, en

especial, los artículos 73, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144, 145; el decreto 1860 de 1994 especialmente el capítulo III, artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; el decreto 1290 de abril de 2009; la ley 1098 de 2006 por el cual se expide El código de infancia y adolescencia; La ley 30 de 1986 (tabaquismo y alcoholismo). La prevención de la drogadicción y el decreto reglamentario 3788; el decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, en especial, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; La ley 18 de 1991, en especial, los artículos 23, 25 y aquellos lineamientos emanados por parte de la honorable Corte Constitucional en sala de revisión de tutela.

La comunidad educativa del COLEGIO CHAMPAGNAT conformada por directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo y de apoyo, padres de familia y/o acudientes, así como los egresados, dan a conocer a través de éste presente documento los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la misión, los principios, los fines y las normas que definen los derechos y compromisos de los estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, lo cual promoverá la participación y el compromiso decidido para el superación continuo de nuestra Institución.

La Constitución Política de nuestro país establece parámetros sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, art. 16, 19, 22, 29, 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79 y 80, 82, 83, 85, 86.).

Adicional a esto la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar. Por su parte la Ley 115 de

1994, dando respuesta a la nueva Carta Magna que guía los destinos de nuestra nación, propende y hace una propuesta educativa que parte de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115, artículos 1, 11, 13, 14, 23, 73, 76, 77, 78, 80, 84, 85, 87, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 98 y 100).

De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 reglamenta en el artículo 1, 2, 3, 8, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57 y 58, todo lo concerniente a la construcción de los manuales de convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la corte constitucional le dan obligación y pertinencia a dicho documento.

Por otra parte, las reglamentaciones establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes, en este caso de los matriculados en nuestra institución y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los mismos.

Del mismo modo, el decreto 1286 de 2005 donde se establecen los derechos, deberes y las normas correspondientes

acerca de la participación de los padres de familia en el proceso educativo de los educandos.

Así mismo, acatando el Código 1098 ley de infancia y adolescencia para salvaguardar la integridad, los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de los estudiantes acatando los artículos 7, 15, 16, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44 y 45.

La ley 30 de 1986 (tabaquismo y alcoholismo). La prevención de la drogadicción y el decreto reglamentario 3788; el decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, en especial, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; La ley 18 de 1991, en especial, los artículos 23, 25.

Además, para la elaboración del presente manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos normativos vigentes para permitirles a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas se ajustan a las normas legales y reglamentarias.

La composición del presente manual de convivencia escolar debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

- a. Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los estudiantes.
- b. Debe contener la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
- c. Debe contener los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.
- d. Debe establecer los compromisos de los miembros de la comunidad, conocidos y asumidos en el momento de la matrícula.

1. PRESENTACIÓN

El Colegio Champagnat de Popayán como institución educativa Marista, reconocida por la formación integral que ofrece a niñas, niños y jóvenes, conserva como eje fundamental la vivencia de los valores evangélicos prioridad en el proceso de aprendizaje de las personas que reciben nuestro servicio y mediante el cual se logra armonizar **fe, cultura y vida** de quienes hacen parte de esta gran familia, de tal forma, que nuestro lema: **“Formar buenos cristianos y buenos ciudadanos”**, se cumpla a cabalidad durante el proceso formativo.

El Colegio, siendo una organización integrada por personas con objetivos comunes, demanda la necesidad de establecer pautas y normas mínimas que permitan una convivencia fraterna y posibilite además de reconocimientos por méritos logrados, establecer responsabilidades, controles y compromisos, para cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Nuestro personal caracterizado por su idoneidad y vivencia de valores, liderado por los Hermanos Maristas, Directivo, Docente, Administrativo y de Apoyo, trabajan con esmero y aunando esfuerzos día a día en la prestación de un servicio de calidad y mejoramiento continuo, busca siempre el fortalecimiento de nuestra misión, la cual desarrollamos visualizando a nuestros estudiantes como miembros de una comunidad con criterios morales, éticos y con responsabilidades sociales.

1.3. Reseña Histórica del Colegio Champagnat de Popayán.

En los años treinta, comenzó abrirse camino la fatídica tesis de la educación laica, y la comunidad de los hermanos maristas, que ejercía su fecunda labor en el “convento del Carmen”, se vio obligado a devolverlo a las autoridades de entonces y por tal motivo, **el 27 de septiembre de 1932**, los hermanos anunciaron a la ciudadanía la apertura del **“Colegio Champagnat”**, de carácter privado, y de la **“Escuela San Camilo”**, de carácter gratuito y de inmediato se procedió a las matrículas.

Se hicieron cargo del colegio Champagnat, el **Hno. Acacio** (de Origen francés), como director, y los **Hnos. Geminiano, Rubén Antonio, Antonio José Ospina**, Olipio y Wenceslao. Las clases se iniciaron el día **10 de octubre** del mismo año, con 40 estudiantes distribuidos en tres secciones de primaria: elemental, media y superior. Dos meses más tarde llegó el Hno. Simón Pedro para encargarse de otro curso elemental, debido al aumento del alumnado y ascendió a 80 niños.

Para su funcionamiento, el **Hno. Acacio** (director del colegio), alquiló una casona situada en la calle 5a. entre carreras 8a. y 9a., a **Doña Mercedes Valencia de Garcés**, en cuyo centenario edificio existiera el histórico e ilustre Real Seminario Conciliar.

De acuerdo con palabras del historiador Diego Castrillón Arboleda, en su libro **“Muros de Bronce”**, esta casona (donde nos encontramos) fue construida por Don José Patricio Mosquera Prieto de Tobar, a raíz del terremoto de 1736,

presumiblemente asesorado por el monje Simón Schenherr.

En octubre de 1933 las clases se iniciaron con 142 niños matriculados, en un nuevo local más amplio que fue alquilado a los herederos de **Don Yacundo Nanetti**, en la calle 3ª con Cra. 6a, contigua al puente del humilladero, que había sido el primer establecimiento cuando llegaron los Hermanos Maristas a Popayán en 1889, En este sitio se encuentra actualmente el Banco de la República.

A comienzos de la década de los años 60, el Colegio Champagnat, se trasladó a la antigua Villa Marista al convento de San Camilo, y en 1967 se estrenó la actual sede sobre la Cra.9ª No. 5N – 51 en el actual Barrio Modelo.

El espléndido inmueble que ahora ocupa el Colegio, sigue siendo regentado por la Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza, la cual continúa su labor cultural, bajo los principios de la Filosofía educativa Champagnat, formando buenos cristianos y excelentes ciudadanos.

1.4. Perfil Del Estudiante Marista.

El mundo de hoy exige cada vez más, de personas comprometidas con la familia, colegio y sociedad; sistemas todos que esperan recibir más que a un futuro profesional experto en su saber disciplinar, anhelan a un ser humano competente, hábil y deseoso de generar relaciones interpersonales e intrapersonales cimentadas en el afecto, la espiritualidad, investigación e

innovación; es por eso que el colegio Champagnat de Popayán opta para que sus estudiantes se caractericen por:

- Ser personas que contribuyan a generar un ambiente escolar que permita la convivencia fraterna, la participación y la satisfacción de todos.
- Ser personas íntegras y esperanzadas con un profundo sentido de responsabilidad orientado a la transformación del mundo que les rodea.
- Ser agentes de cambio a través de la investigación, la innovación y la formación para el aprendizaje autónomo y permanente que garantice el desempeño adecuado en la vida.
- Tener como referente a María y Champagnat imitando sus virtudes que promuevan un compromiso cristiano católico con su prójimo y la iglesia, que promueva el cuidado y amor por la naturaleza, promoviendo así una cultura ecológica.
- Ser personas que opten por vivenciar los valores maristas: amor al trabajo, sencillez de vida, amor a María, y espíritu de familia, que propicien un constante crecer en conciencia, libertad, solidaridad, participación y apertura.
- Ser competentes en el dominio de los lenguajes que constituyen en los códigos con los cuales se proyecta nuestro mundo globalizado.
- Ser capaz de hacer uso de las nuevas tecnologías de la informática y la comunicación, que contribuyan al desarrollo de sus potencialidades comunicativas y laborales, de modo presencial o remoto.

1.5. MISIÓN INSTITUCIONAL

El Colegio Champagnat de Popayán, es una institución educativa de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, que, a través de la pedagogía marista caracterizada por el amor a María, el espíritu de familia, el amor al trabajo, la sencillez de vida y la presencia, pretende que los niños y jóvenes conozcan y amen a Jesucristo, para ayudarles a ser buenos cristianos y buenos ciudadanos, haciendo así realidad, el sueño de San Marcelino Champagnat.

1.6 VISIÓN INSTITUCIONAL

En el año 2023 el Colegio Champagnat de Popayán, habrá implementado una propuesta pedagógica innovadora desde los lineamientos de la Comunidad Marista a nivel nacional en su currículo, el sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE) y Manual de Convivencia y así, aportar a la formación de mejores seres humanos.

1.7 POLÍTICA DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante la implementación de un sistema de gestión que integra la calidad y la seguridad y salud en el trabajo, nos comprometemos a brindar una propuesta pedagógica innovadora, optimizar los recursos e infraestructura necesarios, potenciar el talento humano, prevenir los riesgos laborales y proteger la seguridad y salud de los colaboradores, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, para

contribuir con la mejora continua en la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de la normatividad vigente.

1. OBJETIVOS DE CALIDAD

- 1 Consolidar la propuesta pedagógica innovadora educativa, solidaria y evangelizadora, que permita responder al contexto nacional y regional.
- 2 Garantizar la articulación en el PEI, del Currículo, SIEE y Manual de Convivencia a los lineamientos nacionales de la Comunidad Marista.
- 3 Optimizar los recursos e infraestructura de la Institución para la prestación del servicio educativo.
- 4 Fortalecer las competencias propias del estilo marista en los colaboradores, de tal manera que se alcance o supere el nivel esperado.
- 5 Fomentar una cultura de autocuidado en seguridad y salud en el trabajo que favorezca el control de incidentes y la prevención enfermedades laborales en la Comunidad.
6. Mejorar eficazmente la prestación del servicio educativo, para satisfacer las necesidades y expectativas de las partes interesadas.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS SEIS GESTIONES SEGÚN EL MAPA DE PROCESOS.

✓ GESTIONAR DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO AL ESTILO MARISTA:

OBJETIVO DEL PROCESO: Definir, comunicar, implementar y evaluar el rumbo estratégico de la organización a fin de generar conformidad con la prestación del servicio educativo y la satisfacción de las partes interesadas.

RESPONSABLE DEL PROCESO: Líder de proceso nacional y Líder de proceso local

✓ **GESTIONAR EVANGELIZACIÓN:**

OBJETIVO DEL PROCESO: Facilitar experiencias en línea de evangelización a través de planes y proyectos que aporten al crecimiento Humano y Espiritual de la Comunidad Educativa.

RESPONSABLE DEL PROCESO: Coordinador Nacional de Evangelización y Coordinadores locales de Evangelización.

✓ **GESTIONAR CURRÍCULO:**

OBJETIVO DEL PROCESO: Gestionar el diseño y desarrollo en la prestación del servicio educativo mediante una propuesta pedagógica innovadora.

RESPONSABLE DEL PROCESO:

Coordinador Nacional de Educación y Coordinadores Académicos locales.

GESTIONAR CONVIVENCIA DE ESTUDIANTES:

OBJETIVO DEL PROCESO: Propiciar una convivencia fraterna en la institución que favorezca las relaciones interpersonales en la comunidad educativa.

RESPONSABLE DEL PROCESO: Coordinador Nacional de Educación y coordinadores de convivencia locales

GESTIONAR RECURSOS Y SERVICIOS:

OBJETIVO DEL PROCESO: Gestionar de manera eficiente y eficaz las adquisiciones de los diferentes suministros y servicios que requiera el colegio Champagnat y la

Comunidad de Hermanos Maristas de la Enseñanza, para obtener un funcionamiento de acuerdo con los lineamientos de la organización.

RESPONSABLE DEL PROCESO: Administrador Nacional y administrador local del colegio.

GESTIONAR TALENTO HUMANO:

OBJETIVO DEL PROCESO: Garantizar que las competencias de los colaboradores de las obras maristas correspondan con lo esperado, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de la política y objetivos de calidad, aportando a la satisfacción de las partes interesadas.

RESPONSABLE DEL PROCESO: Coordinador nacional y local de Gestión Humana.

ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN:

Diseño y prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media a niños, niñas y jóvenes. Es de aclarar que la NTC 9001:2015, no hace referencia a “exclusiones” relacionadas con la aplicabilidad de requisitos para el sistema de gestión que se implementa; no obstante, el equipo de gestión analizó los límites y la aplicabilidad relacionados con el diseño y prestación del servicio educativo que ofrece, considerando el análisis de contexto interno y externo, y las necesidades y expectativas de las partes interesadas.

Después de ese discernimiento se decidió que las 7 Instituciones privadas que implementan el sistema de gestión (Colegio Champagnat de Ipiales, Instituto Champagnat de Pasto, Colegio Champagnat de Popayán, Colegio de San Luis Gonzaga de Cali, Colegio San José de Armenia, Colegio Champagnat de Ibagué y Colegio Champagnat de Bogotá), deben aplicar todos los

requisitos de esta Norma Internacional; la única exclusión corresponde al requisito 7.1.5.2 relacionado con Trazabilidad de las mediciones, puesto que para la prestación del servicio educativo en s niveles de preescolar, básica y media no se requieren equipos calibrados para el desarrollo de las actividades académicas; los elementos utilizados en las prácticas de laboratorio solo sirven como referencia de la técnica a utilizar, mas no se requiere de mediciones exactas o con rangos de errores mínimos.

No obstante, para el colegio que cuenta con piscina en sus instalaciones, si se aplica este requisito, puesto que deben efectuar la medición del PH del agua, que verifique que se encuentra en óptimas condiciones para su uso. Por lo anterior la excepción, a la exclusión referida corresponde al Champagnat de Popayán en torno al tema de la piscina.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para mayor claridad en el proceso de apropiación del presente Manual de Convivencia del Colegio Champagnat de Popayán, es importante conocer el significado exacto de los siguientes términos utilizados con frecuencia en nuestro contexto.

Agravante: Situación, conducta que agrava otras anteriores.

Aprendizaje flexible:

Es una forma de individualizar el aprendizaje, por lo que forma parte del aprendizaje personalizado. Cada día nuestros estudiantes y docentes necesitan ser más flexibles en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en el momento en que se produce.

Atenuante: Situación que disminuye, calma, normaliza la intensidad de situaciones agravantes anteriores.

Comité: Conjunto reducido de personas que, representando a una colectividad más numerosa, tiene a su cargo determinadas gestiones o funciones.

Comité Escolar de Convivencia: Es el órgano consultivo encargado de identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos de la Comunidad Educativa.

Comité de Evaluación y Promoción: Ente asesor de todo lo relacionado con las valoraciones para revisar, analizar y establecer procesos académicos y de promoción.

Compromiso: Valor que impulsa de manera consciente e inconsciente a la acción ante situaciones que requieran solución a corto, mediano y largo plazo.

Comunidad Educativa: Conjunto de personas que tiene responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proceso educativo institucional (Directivos, docentes, egresados, personal de servicios generales, administrativos, estudiantes, padres de familia y/o acudientes).

Conducto Regular: Camino que sigue una instancia. Orden o documento sometido a normatividad, Señala las reglas o normas a que debe ajustarse una persona, procedimiento o cosa.

Conflicto: Situaciones que se presentan en la cotidianidad escolar y extraescolar a raíz de desacuerdos o de diferencias de opiniones individuales. Resolver un conflicto es escucharse, plantear soluciones, dar razones y justificaciones, lograr acuerdos y cambios a nivel personal, grupal e institucional.

Consejo Académico: Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento educativo.

Consejo de Padres: Órgano del gobierno escolar de participación de los padres de familia y/o acudientes del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio educativo.

Consejo Directivo: Instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo.

Consejo Estudiantil: Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos.

Conflicto: Oposición o desacuerdo que requiere solución que se presentan en la cotidianidad escolar y extraescolar a raíz de desacuerdos o diferencias de opinión. Se puede manejar de forma positiva, negativa o se puede evitar por completo.

Contrato educativo: El contrato educativo se trata de un contrato bilateral, cuyo objeto es el de suministrar los elementos necesarios al estudiante para que éste obtenga la formación de grado o nivel correspondiente a la situación en que se encuentre el estudiante, en sus estudios. Este acuerdo impone en consecuencia obligaciones a las partes, que se encuentran enmarcadas en una legislación de derecho público, por el interés superior que es reconocido a la educación en el ordenamiento jurídico.

Convivencia fraterna: es la vivencia necesaria y amplia para que, como personas, desarrollemos la dimensión de la apertura hacia los demás, eliminando las diferencias jerárquicas, haciéndonos solidarios con los demás y aprendiendo a mirar fuera de nosotros mismos.

Correctivo: Acción o mecanismo que permite corregir, formar y progresar en las actividades y en el proceso educativo integral.

Corresponsabilidad: La "**CORRESPONSABILIDAD**" entre padres/madres y colegio es la clave en el escenario de la comunidad **educativa**, máxima expresión en la que queremos que confluyan todos los esfuerzos para lograr mejorar sustancialmente el éxito educativo, éxito social, y el ser y saber convivir como ciudadanos de nuestros hijos y estudiantes.

Currículo: (del latín **curriculum** -"carrera") es el plan de estudios o proyecto **educativo** general en donde se concretan las concepciones ideológicas, socio-antropológicas, epistemológicas, pedagógicas y psicológicas que determinan los objetivos de la **educación** escolar.

Debido Proceso: Pasos a seguir en la evolución de una conducta de manera justa, razonable, correcta como corresponde al caso.

Disuadir: inducir, mover a alguien con razones a mudar de dictamen o a desistir de un propósito y desistiendo reconocer el error en que estaba y si es muy delicado, reparar la falta a quien se ultrajó.

Educación básica: Corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria: comprende nueve grados y se estructura en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana. (Ley 115. Art.19).

Educación inicial: Periodo de inicio de la acción educativa en función de los niños y se refiere a los procesos educativos oportunos y pertinentes que se generan a partir de las necesidades, intereses y características de los mismos, a fin de favorecer aprendizajes significativos que aporten al desarrollo de todas sus capacidades físicas, (biológico) psicológicas (afectivo y cognitivo), y sociales (ambiental).

Educación media: Constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo y el undécimo. Tiene como fin la comprensión de ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo. (Ley 115. Art. 27).

Educación preescolar: Corresponde a la ofrecida al niño menor de seis (6) años, para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas. (Ley 115. Art. 15). Este nivel comprende mínimo un grado obligatorio llamado de Transición. Los dos grados anteriores se denominan respectivamente prejardín y jardín.

Encubrir: Ocultar algo para impedir que sea percibido, hacer lo necesario para que una situación no llegue a saberse.

Equipo directivo: Equipo de trabajo conformado por el rector, los coordinadores y la administración.

Estudiante con discapacidad: Persona con deficiencias o alteraciones en las funciones y /o estructuras corporales, limitaciones en las actividades que puede realizar una persona de su edad y contexto, así como restricciones en la participación en los espacios de la vida cotidiana. Las discapacidades se clasifican así: discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motora, discapacidad cognitiva, autismo y discapacidad múltiple.

Estudiante con talento excepcional: Persona con un alto potencial, general o restringido a un campo específico de la actividad humana, para aprender y desarrollar competencias, que supera con creces al que se espera que tengan otras personas de su edad y en su medio, habilidades meta-cognitivas superiores y auto maestría en una o varias áreas del saber. Se acompaña además de altos niveles de creatividad y de dedicación a las tareas que se emprenden.

Falta: Lo que hace indebidamente el estudiante frente a la norma.

Gobierno Escolar: Organización para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

Liderazgo: Condiciones de líder o ejercicio de sus actividades.

Manual de Convivencia: Documento fundamental en la relación, orientación y dirección de cada uno de los componentes de la Comunidad Educativa.

Paz y Salvo: Documento que plasma cuando se saldan las cuentas entre un ente deudor y la Institución.

PEI: Proyecto Educativo Institucional que debe responder a situaciones y necesidades de los estudiantes de la Institución.

Personero: Representante de los estudiantes elegido democráticamente para velar por los derechos y deberes de la comunidad estudiantil.

PIAR: herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la caracterización pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos para el estudiante.

Primeros auxilios: es la ayuda **básica** y necesaria que se le otorga a una persona que ha sufrido algún tipo de accidente o enfermedad hasta la llegada de un médico o profesional paramédico que se encargue de la situación, esto con el fin de preservar la vida del paciente

Procedimiento: es el modo de ejecutar determinadas acciones que suelen realizarse de la misma forma, con una serie común de pasos claramente definidos, que permiten realizar una ocupación, trabajo o proceso correctamente.

Proceso: Sistema adoptado para llegar a un determinado fin. Adquisición almacenamiento, manejo de información para llegar a un fin.

Promoción: Ascender a un estudiante a un grado superior al que tenía, cúmulo de estudiantes que egresan.

Reincidencia: Volver a incurrir en un error o falta.

Resocialización: Es un proceso evolutivo mediante el cual un individuo se reintegra a la sociedad.

Resolución: Decisión que toma el ente correspondiente en algo que plantea dudas. Solución a un problema.

Restauración: Reparación o arreglo de una situación para volverla al estado que antes tenía.

Restitución: Restablecimiento o recuperación del estado que antes tenía una cosa o situación.

SIMAT: Herramienta informática que apoya el modelo de gestión de matrícula en las entidades territoriales con el fin de volver más eficiente, eficaz y efectivo el proceso de asignación de cupos de la educación preescolar, básica y media oficial.

Socializar: Transferir, comunicar, compartir un conocimiento, información.

Valores: Normas sociales, o relaciones interpersonales armónicas. Para obtener un clima saludable y de bienestar para todos.

Vivencias: es la experiencia que se adquiere a partir de una situación. Con cada **vivencia**, el ser humano registra una cierta información que le servirá, en el futuro para enfrentar situaciones semejantes constituyéndose en aprendizaje

NOTA IMPORTANTE: El presente Manual de Convivencia para el año lectivo 2021-2022, podrá ser modificado o ajustado según las necesidades propias del contexto y el tiempo. Para ello, se hacen las modificaciones pertinentes y debe ser presentado a consideración ante el consejo directivo para ser adoptado.

CAPÍTULO 1: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Art. 1: DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:

El Colegio Champagnat de Popayán, establece en este Manual de Convivencia el proceso mediante el cual se adquiere **la calidad de estudiante**, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso y permanencia. A su vez, define las condiciones, procedimientos y los soportes documentales que se deberán presentar para el ingreso y señala los parámetros académicos y conductuales a cumplir por todos los actores en el proceso formativo de los estudiantes, estableciendo las causales de pérdida de la calidad de estudiante.

***Parágrafo:** La calidad de estudiante del Colegio Champagnat de Popayán, se adquiere en el acto de matrícula, mediante la suscripción del Contrato de Prestación del Servicio Educativo de gestión privada, previo el cumplimiento y la aceptación de una serie de obligaciones de carácter académico y financiero, que se detallarán en los respectivos documentos que hacen parte del contrato y la suscripción del mismo estará supeditada al cumplimiento pleno de todos y cada uno de los requisitos que la Institución determinará en su Manual de Convivencia, reservándose el derecho de vinculación, permanencia y retiro.*

Art. 2: DE LA MATRÍCULA:

La matrícula es el acto en que libre, voluntaria y conscientemente se formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo (*Artículo 95 ley 115 de 1994*), que ofrece el Colegio Champagnat de Popayán, y opera mediante la firma del Contrato de Prestación del servicio

de educación de gestión privada o el documento de renovación de la matrícula, los cuales son de naturaleza civil y prestación de servicios.

El ejercicio de esta libertad, otorga a los padres de familia o acudientes del estudiante el derecho y la obligación de escoger el tipo de educación que desean para sus hijos (*Ley 133 del 23 de mayo de 1994*), en razón de lo cual deberán tener en claro que nuestra Institución tiene una **Orientación Confesional Católica Marista**.

ACTO DE CORRESPONSABILIDAD PARA ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES:

Incluido en el contrato de matrícula, donde el estudiante, sus padres de familia y/o acudientes validan, garantizan y acatan el debido proceso académico y convivencial como corresponsables del proceso formativo que ofrece el colegio, teniendo en cuenta que la educación es un derecho-deber, según lo

establecido en los Artículos 96 Ley 115 de 1994 y Artículo 10 Ley 1098 de 2006.

Art. 3:

DEL PROCESO Y REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA:

La información contenida en este artículo se socializa en el presente Manual de Convivencia, con el fin de dar a conocer los lineamientos establecidos para realizar la matrícula, así:

3.1. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA.

3.1.1 Estudiantes nuevos:

Recibir la factura de matrícula en la Institución, para realizar el pago dentro del tiempo establecido.

Organizar y entregar a la Institución la siguiente documentación:

- Certificado de notas del grado cursado y aprobado inmediatamente anterior al cual se matricula (primaria).
- Certificado desde quinto de primaria hasta el grado cursado y aprobado inmediatamente anterior al cual se matricula (bachillerato).
- Paz y salvo del Colegio de procedencia, diligenciado en total cumplimiento.
- Fotocopia del seguro estudiantil.
- Soporte de afiliación al sistema de seguridad social en salud (este último tendrá que ser actualizado

mediante soporte validado del sistema vigente de seguridad social en salud, por parte del padre de familia, el cual será entregado en la secretaría del Colegio).

- Tarjeta de vacunas (para estudiantes de preescolar y primaria)
- Factura de matrícula del año a cursar, efectivamente pagada con sello o registro de la entidad bancaria (*Artículo 202 Ley General de Educación*).
- Certificado médico en caso de presentar dificultades a nivel de salud, se debe entregar el diagnóstico del especialista pertinente, actualizado, a coordinación académica y a psico-orientación.

3.1.2 Estudiantes antiguos:

Recibir la factura de matrícula de la Institución, para realizar el pago dentro de las fechas establecidas y en la entidad bancaria determinada por la Institución. Por tanto, deben organizar y entregar a la Institución la siguiente documentación:

- Paz y salvo del grado inmediatamente anterior al cual se matricula, diligenciado en total cumplimiento.
- Fotocopia del seguro estudiantil o seguridad social en salud (este último tendrá que ser actualizado mediante soporte validado del sistema vigente de seguridad social en salud, por parte del padre de familia, el cual será entregado en la secretaria del Colegio).
- Factura de matrícula del

año a cursar, efectivamente pagada con sello o registro de la entidad bancaria (*Artículo 202 Ley General de Educación*).

3.1.3 Para todos los estudiantes a matricular:

Firma de los padres de familia o acudientes o del tercero que comparece presentando el poder debidamente conferido y autenticado, como también la firma del estudiante, en la documentación propia al procedimiento de matrícula: Contrato de prestación de servicios educativos, hoja de matrícula y el título valor - pagaré.

Nota: *En la eventualidad del pago anticipado de la totalidad de los costos educativos no se suscribirá el título valor – pagaré.*

PARÁGRAFO 1. *La Institución se reserva el derecho de conformar diferentes grupos con los estudiantes matriculados.*

PARÁGRAFO 2. *Para todos los efectos legales, al acto de la suscripción del contrato de prestación del servicio educativo de gestión privada asistirán los padres, tutores y en general los representantes legales del aspirante; más para todos los efectos quien suscriba los documentos propios a dicho acto, a saber, el contrato, pagaré y demás, se presumirá que lo hace a título personal, salvo demostración documental del poder o mandato en virtud del cual ha actuado.*

3.2. DEFINICIÓN DE ESTUDIANTE.

3.2.1 ESTUDIANTE NUEVO:

Es aquel niño, niña o joven que proveniente de otra institución educativa, ha solicitado y cumplido satisfactoriamente el proceso de admisión y matrícula implementado por el Colegio Champagnat de Popayán y sus padres de familia o acudientes junto con el aspirante, procedieron a aceptar el cumplimiento del reglamento interno contemplado en el Manual de Convivencia y los demás procedimientos establecidos para el ingreso.

3.2.2 ESTUDIANTE ANTIGUO:

Es aquel niño, niña o joven con permanencia por uno o más años consecutivos en la Institución, después de haber cumplido satisfactoriamente el procedimiento de matrícula implementado por el Colegio Champagnat de Popayán, sus padres de familia o acudientes junto con el estudiante, procedieron a aceptar la renovación del cumplimiento del reglamento interno contemplado en el Manual de Convivencia y los demás procedimientos establecidos para la permanencia.

PARÁGRAFO 1. *En cualquier caso, la Institución podrá condicionar la vinculación de un nuevo estudiante o la continuidad de uno antiguo, a la*

suscripción de compromisos puntuales académicos y convivenciales, conforme su histórico, conceptos médicos, entre otros motivos y en gracia de asegurar la normal prestación del servicio educativo ofrecido. (Atendiendo a su derecho deber, de conformidad con las sentencias T-493 de agosto 12 de 1992, T-341 de 1993, y la sentencia T-386 de 1994 firma de matrícula y sometimiento al Manual de Convivencia).

PARÁGRAFO 2. *Antes de finalizar cada año lectivo los padres de familia o acudientes quienes representan al estudiante deberán diligenciar y entregar a quien determine la Institución, la ficha de reserva de cupo.*

3.2.3 SITUACIONES PARTICULARES.

Cuando un estudiante antiguo no renueve el contrato de prestación del servicio educativo o no suscriba este en las fechas indicadas, ni haga uso de la reserva formal del cupo para el periodo académico siguiente, se entenderá que deja al Colegio en libertad de disponer de él en favor de otro aspirante.

Art. 4:

CAUSAS PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE GESTIÓN PRIVADA:

Aunado a lo ya señalado en el Contrato de Prestación del Servicio Educativo de Gestión Privada, y previo el cumplimiento de los trámites y

procedimientos previamente establecidos para cada caso, la calidad de estudiante del Colegio Champagnat de Popayán, se perderá en los siguientes casos:

1. Imposibilidad absoluta de dar cumplimiento al objeto del contrato.
2. No estar a Paz y salvo por todo concepto para con la Institución en el momento de la celebración del acto de renovación del acto de matrícula.
3. Cuando se verifica el retiro voluntario por parte del Padre de Familia o Acudiente.
4. Reprobación por segunda ocasión, consecutiva, de un mismo grado
5. Por prescripción médica o psicológica, en virtud de la cual sea posible considerar la inconveniencia de la permanencia del estudiante en la Institución.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada.
7. Incumplimiento de los deberes y obligaciones consagrados en el presente Manual de Convivencia y/o en el contrato de matrícula (Artículo 96 Ley 115 de 1994).

Art. 5:

COSTOS EDUCATIVOS Y OTROS COBROS:

El Colegio Champagnat de Popayán definirá, adoptará y cobrará los costos

educativos de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 115 de 1994, Artículos 201 y 202 y Decreto 2253 del 22 de diciembre de 1995. Para el presente año se aprueba con Resolución de la Secretaría de Educación - Alcaldía de Popayán.

CAPÍTULO 2:

PORTE Y USO DE UNIFORMES

Art. 6:

PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES:

El Colegio Champagnat de Popayán considera que la buena presentación personal es un valor que el estudiante debe interiorizar y reflejar externamente como parte de su formación integral humana.

Los estudiantes del Colegio Champagnat de Popayán deberán portar los uniformes según las exigencias de presentación así:

Presentarse al Colegio con el uniforme completo y bien aseado, tanto para la asistencia corriente a clases, como para todas aquellas actividades, dentro y fuera de la institución, bajo el entendido que el uniforme imprime carácter y pertenencia a la Institución y debe portarse con dignidad y respeto, considerándose que el portador del mismo se ha de convertir en un embajador de la Institución.

Todos estamos llamados a velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el porte adecuado del uniforme y este se debe revisar desde el ingreso de los estudiantes al colegio.

6.1: UNIFORME DE DIARIO DE PRIMERO A GRADO UNDÉCIMO:

- Chaqueta de diario.
- Camibuso blanco con el logo del colegio.
- La falda se usa, máximo 5 centímetros arriba de las rodillas.
- Medias blancas largas (niñas) hasta debajo de la rodilla y media larga del color del pantalón (hombres).
- Zapatos colegiales color negro debidamente embetunados (no tenis).
- Pantalón largo formal color azul con su respectiva correa negra, sin bota entubada.

El uso de chaquetas de cada Promoción y otros distintivos deberá ser estudiado y autorizado previamente por el Equipo Directivo de la institución en diálogo conjunto con los representantes de los padres de familia de estos grados. En ningún caso sustituirán el uniforme definido en el Punto 1 y 2 de este capítulo.

6.2: UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA DE PREESCOLAR A GRADO UNDÉCIMO:

- Camiseta blanca con la identificación del colegio.
- Chaqueta color azul rey.
- Pantalón y pantaloneta color azul rey en completo orden y aseo, no se permite pantalón roto, sin dobladillo o deshilachado, ni bota entubada.
- Los zapatos tenis serán de color blanco y cordones del mismo color.
- Medias Blancas largas deportivas por encima del tobillo (no se permite medias tipo sandalia).

- El camibuso deberá portarse fajado por dentro de la falda para niñas y señoritas o del pantalón para los niños y jóvenes.
- No está permitido el uso o porte de gorras, collares, maquillaje, pañoletas, bufandas (excepto por recomendación médica certificada) dentro de la institución.
- Buso de color blanco y manga larga debajo del camibuso, previa presentación de la certificación médica por ser caso especial de salud.

6.3 UNIFORME PARA LOS ESTUDIANTES DE UNIDAD INFANTIL:

Uniforme de **educación física**: Los niños y niñas de grado pre-jardín, jardín y transición usarán el uniforme de educación física de lunes a viernes, teniendo en cuenta que esto favorece su comodidad y funcionalidad; irá acompañado de una jardinera.

PARÁGRAFO 1:

Cuando el estudiante se presente sin el uniforme completo, deberá justificarse tal situación, por escrito o por correo electrónico a coordinación de Convivencia, por parte de los padres de familia o acudiente.

CAPÍTULO 3:

DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Art. 7: De acuerdo a los lineamientos de la Ley 1620 de 2013 en su artículo 2, se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** se definen como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la

transformación de las dinámicas sociales.

- a **Acoso escolar:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

El acoso escolar tiene consecuencias en la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes, al igual que sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico continuo.

Art. 8: De acuerdo a los lineamientos de la Ley 1620 de 2013 en su artículo 5, se entiende por:

PRINCIPIOS DEL SISTEMA: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

En armonía con los artículos 88 y 113 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos,

sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO 4: DERECHOS Y GARANTÍAS

Art. 9. DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES.

De conformidad con el decreto 1965 de 2013 reglamentario de la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 35, el presente artículo tendrá en cuenta la Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

En consideración a que la educación en Colombia debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, la construcción y formación de valores éticos, estéticos, morales, sociales y religiosos dentro de un espíritu confesional, católico, Marista, al estudiante del Colegio Champagnat, a

partir del compromiso adquirido en el contrato de prestación de servicios educativos de gestión privada, se le reconocen los siguientes derechos o garantías:

1. A participar de la formación cristiana que promueve los criterios y principios Maristas, para que integralmente se desarrollen las virtudes humanas.
2. A recibir una inducción general sobre la Institución Educativa al iniciar el año escolar, cuando se trate de un estudiante nuevo.
3. A ser escuchado cuando exprese su opinión, en forma respetuosa, sobre asuntos relacionados con su formación y el funcionamiento de la Institución Educativa.
4. A recibir de la Comunidad Educativa, un acompañamiento en su proceso de formación que lo estimule en sus logros y lo oriente en sus dificultades.
5. A utilizar el conducto regular para expresar sus inquietudes, quejas y sugerencias para la buena marcha de la institución siguiendo la ruta de atención integral para la convivencia escolar contenida en el Capítulo Segundo, Título IV Decreto 1965 de 2013.
6. A conocer el conducto regular para expresar sus inquietudes, quejas y sugerencias para la buena marcha de la institución siguiendo la ruta de atención integral para la convivencia escolar contenida en el Capítulo Segundo, Título IV Decreto 1965 de 2013.
7. A encontrar en el personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales, un verdadero testimonio de

- vida cristiana, responsabilidad pedagógica y competencia profesional.
8. A recibir ayuda que complemente su formación integral a través de: Asesoría espiritual, servicios de psicoorientación, de atención en salud.
 9. A promover y a participar en actividades académicas, pedagógicas y complementarias como: culturales, deportivas, recreativas y empleo del tiempo libre.
 10. A utilizar las instalaciones, materiales, recursos didácticos, dotaciones y servicios que posea el Colegio, según las normas establecidas y con la presencia de un profesor.
 11. A desarrollar sus actividades valorativas establecidas dentro de los criterios de evaluación implementados en el sistema Institucional de Evaluación – SIEE, dentro del tiempo establecido.
 12. A conocer al inicio de cada período los desempeños, indicadores de desempeños, los contenidos académicos y de formación de cada una de las áreas del conocimiento, para que tenga espacios de participación dentro del proceso de evaluación y a conocer el nuevo SIEE.
 13. a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades; sin ninguna discriminación por razones de: etnia, sexo, origen, lengua, religión y opinión, sin perjuicio de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los Colegios Maristas.
 14. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el orden jurídico como lo dice la Constitución Nacional en su artículo 16, los principios y normas contenidas en el Manual de Convivencia vigente.
 15. A ser representado por sus padres o acudientes y acompañado por otro docente de su curso cuando se le esté llevando a cabo un proceso de seguimiento de comportamiento o académico en la Institución. De igual manera, tiene derecho a estar informado de la evolución del mismo, las decisiones que se adopten y a presentar los descargos pertinentes según el caso.
 16. A recibir los estímulos y distinciones consagrados en el Manual de Convivencia.
 17. A contar con profesores idóneos y capacitados en las áreas académicas y en el manejo pedagógico de los grupos.
 18. A ser evaluado con justicia y equidad.
 19. A asistir a un establecimiento en buenas condiciones locativas, higiénicas y ambientales con el fin de desarrollar sus procesos en forma satisfactoria y favorable.
 20. A conocer su proceso evaluativo en cada una de las áreas del conocimiento y formación, con el fin de crear espacios para las aclaraciones y reclamos pertinentes.
 21. A ser escuchados en diálogo que les permita dilucidar actuaciones o decisiones académicas o de comportamiento, garantizando el derecho de defensa y debido proceso.
 22. A un acompañamiento y seguimiento adecuado en los procesos de comportamiento, teniendo en cuenta el conducto regular como medio para lograr la formación de los estudiantes, propiciando oportunidades para alcanzar

- la superación de las dificultades presentadas.
23. A conocer los planes de prevención de desastres y evacuación en caso de emergencia.
 24. A ser informado contra el uso de sustancias psicoactivas que produzcan dependencia.
 25. A presentar actividades valorativas establecidas dentro de los criterios de evaluación implementados en el sistema Institucional de Evaluación – S.I.E.E Realizadas durante ausencias justificadas.
 26. A recibir el carné o documento que lo acredita como estudiante del Colegio Champagnat.
 27. A ser llamado por su nombre, con exclusión de apodos o sobrenombres.
 28. A representar al Colegio en eventos culturales, sociales, religiosos, deportivos, académicos y demás que le den oportunidad de expresar su grado de madurez, responsabilidad y formación general, concertado a las directrices que para tal fin se establezcan, previamente acordadas con el estudiante, sin tener perjuicio en su proceso educativo.
 29. El estudiante tendrá derecho a recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad dentro del establecimiento, notificándose de manera inmediata a su familia.
 30. A recibir los informes de desempeño académico, de manera oportuna en los períodos establecidos, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 31. A expresar sus ideas y sugerencias, esperando que las mismas redunden en beneficio de la comunidad educativa.

32. A participar activamente en la construcción de un ambiente de Convivencia fraterna, donde se promueva el desarrollo de actitudes de respeto, escucha, justicia y tolerancia.
33. A obtener permiso para ausentarse del colegio, previa solicitud de los padres de familia, acudientes o terceros con autorización escrita de estos.

PARÁGRAFO: *Aunque el Colegio Champagnat de Popayán es de orientación católica, incluye estudiantes que profesan otros credos o religiones, quienes respetarán y serán respetados en sus creencias, demandando de ellos en forma recíproca, respeto por las creencias y prácticas religiosas de la mayoría católica de la Institución. Para lo relacionado con estudiantes con otras creencias, se sugiere que la institución sea informada por parte de los padres de familia.*

Art. 10:

DERECHOS DE LOS DOCENTES.

Los docentes son parte integrante de la comunidad educativa, alentados por un compromiso especial de colaboración con el estudiante, para que éste logre su autoformación mediante el ejercicio de prácticas pedagógicas, científicas, tecnológicas y demás, acordes con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia, la Institución y la sociedad.

Por este compromiso, el docente tiene los siguientes derechos, frente a los estudiantes y padres de familia, a más de los laborales contraídos directamente con la institución:

A ser respetado en su dignidad humana e integridad personal, sin discriminación alguna por razones de sexo, etnia, ideología, religión, política o clase social.

1. A ser llamado por su propio nombre, evitando el uso de sobrenombres o apodos.
2. A ejercer la libertad de expresión y de cátedra de conformidad con los objetivos de la Institución y las obligaciones contractuales.
3. A hacer sugerencias, observaciones y exigencias que tengan que ver con el desarrollo pedagógico y científico del proceso formativo.
4. A elegir y ser elegido para los cargos instituidos en el Gobierno Escolar.
5. A presentar propuestas o proyectos investigativos encaminados a la superación académica y/o humano de los estudiantes.
6. A que se le hagan llamados de atención respetuosos y formales.
7. A no ser perturbado en su intimidad familiar, fuera del horario laboral por asuntos de orden institucional.
8. A que se le brinden oportunidades de capacitación en el área de su desempeño, por parte del Colegio.
9. A recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
10. A expresar sus ideas y sugerencias, esperando que las mismas redunden en beneficio de la comunidad educativa.
11. A solicitar permisos y licencias, conforme lo establecido en los parámetros de la Legislación Laboral Colombiana, y las políticas institucionales.

12. A recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en los procesos pedagógicos.

13. A ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y el Proyecto Educativo Institucional.
14. A que se le hagan las observaciones, objetiva y oportunamente, cuando las directivas de la Institución, así lo consideren.
15. A que sea utilizado el conducto regular para expresar sus inquietudes, quejas y sugerencias para la buena marcha de la institución siguiendo la ruta del reglamento interno de trabajo.
16. Tiene derecho a ser informado de su continuidad laboral antes de la finalización del contrato.

Art. 11:

DERECHOS DE LOS PADRES

Se constituyen en derechos de los padres de familia, en relación con la educación de sus hijos, los siguientes al conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el servicio educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de superación institucional, además:

1. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

2. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
3. Recibir respuesta oportuna sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
4. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, por medio físico o virtual.
5. Al estar a paz y salvo en la mensualidad con el colegio acceder a la plataforma Institucional para revisar el rendimiento integral de su hijo.
6. Recibir por medio electrónico a su correo personal las circulares, comunicados o tareas que se envíen a su hijo. La comunicación entre grados preescolar a tercero se hará principalmente por medio de la agenda escolar.
7. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus Decretos reglamentarios.
9. A ejercer el derecho de conformar el Consejo de Padres con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
10. Además de estos derechos establecidos por la ley, los Padres de Familia o Acudientes, como miembros vitales de la comunidad educativa de nuestro Colegio, tienen también derecho a:
 - Ser orientados permanentemente sobre los principios filosóficos, la misión del Colegio y el estilo Marista, especialmente a los que ingresan después de haber iniciado el año lectivo.
 - Aprovechar los servicios de Asesoría Espiritual y Psicológica que brinda el Colegio.
 - Participar activamente en ESFAMAR (Escuela de Familias Maristas) y demás proyectos y actividades que requieran su presencia y acompañamiento.

PARÁGRAFO: *Los padres de familia deberán costear la realización de actividades que impliquen el cubrimiento de gastos como: transporte, alimentación, uso de espacios especiales, actividades culturales, recreativas, de solidaridad, salidas pedagógicas, de convivencias, y aquellas que se definan en desarrollo de las actividades pedagógicas que complementen la labor formativa y educativa de los niños.*

CAPÍTULO 5: DEBERES, COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

Art. 12:

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

Teniendo en cuenta que *“La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana”*, es menester precisar algunas normas relacionadas con los deberes que el estudiante debe cumplir dentro de su compromiso consigo mismo y con los demás. El estudiante que se matricule en el Colegio Champagnat de Popayán asumirá y cumplirá los siguientes deberes teniendo en cuenta lo reglamentado en la ley 1620 y decretos reglamentarios (1965 de 2013).

1. Reconocer que, al matricularse en el Colegio Champagnat, con el consentimiento de los padres de familia o acudientes, lo hace en un colegio Confesional Católico Marista.
2. Conocer, interiorizar y poner en práctica la filosofía Marista y los principios consagrados en este manual de convivencia.
3. Comportarse de acuerdo con la moral y las buenas costumbres dentro y fuera del colegio.
4. Asistir puntualmente a todas las actividades curriculares y complementarias de formación que programe la Institución, con el uniforme correspondiente a cada actividad.
5. Dirigirse en forma respetuosa a todas las personas que conforman la Comunidad Educativa.
6. Abstenerse de realizar actos que perturben el comportamiento del grupo o de la comunidad en todas las actividades realizadas desarrolladas por el Colegio. Artículo 10 numeral de acuerdo a la ley 1620 de 2013 y Decretos reglamentarios.
7. Respetar a sus compañeros, no burlarse por sus debilidades o destrezas tanto en el aula de clase como en otros sitios del Colegio o fuera de él.
8. Informar oportunamente de situaciones irregulares sobre algún estudiante o grupo.
9. Utilizar adecuadamente las instalaciones, bienes e inmuebles de la institución para los fines que hayan sido destinados.
10. Solicitar al Coordinador de Convivencia permiso para salir del Colegio en horas de clase, previa autorización verbal o por escrito de los padres o acudientes.
11. Practicar hábitos de excelente higiene, aseo y presentación personal.
12. Contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, como elemento vital de un ambiente digno.
13. Utilizar la cafetería conservando el respeto y orden en el turno de la fila como factores de un adecuado y funcional servicio en los horarios establecidos y autorizados.
14. Actuar correctamente en la presentación de evaluaciones orales, escritas, trabajos, desarrollo de guías, absteniéndose de realizar acciones fraudulentas como: copiar en las evaluaciones, alterar planillas de desempeños libros reglamentarios y demás documentos.
15. Informar oportunamente a los padres de familia o acudientes cuando sean citados a reuniones o informaciones de carácter general o individual.
16. Tener disponibles los elementos solicitados previamente para trabajar en

clase, tales como textos, implementos de dibujo, diccionario, cuadernos, lápices, los cuáles serán de uso personal.

17. Abstenerse de traer al colegio elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica o que atenten contra la dignidad y las sanas costumbres. Lo mismo que traer joyas, dinero en exceso u objetos de valor.
18. Utilizar de manera adecuada con fines pedagógicos y con orientación de los docentes los materiales de tecnología en las aulas de clase
19. Conservar la sana convivencia; por tanto, el vocabulario soez, riñas, ofensas verbales, comentarios falsos y tendenciosos se consideran atentados contra la moral y las sanas costumbres.
20. Velar por la integridad física de toda persona o material. Cualquier daño causado, deberá ser reparado por el directo responsable y acudiente.
21. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores, sin permiso o causa justificada.
22. Abstenerse de asistir al colegio bajo efectos de bebidas alcohólicas o drogas psicoactivas.
23. Abstenerse de fumar dentro de la institución, sede deportiva y demás sitios de actividad formativa, conforme a establecido en la ley 1335 de julio 21 de 2009, artículo 19, literal b.
24. Profesar el debido respeto por la integridad física de los miembros de la comunidad educativa; por tanto, está prohibido el porte y utilización de armas de fuego o corto-punzantes dentro o fuera de la institución.
25. Contribuir al aseo y mantenimiento de la planta física; depositar la basura en los recipientes adecuados, no rayar las sillas,

paredes ni muros, como muestra de respeto y cultura por las personas que colaboran en la limpieza del colegio.

26. Participar en las campañas de conservación del medio ambiente y protección de los recursos naturales.
27. Estudiar con responsabilidad, auto - evaluándose permanentemente, aprovechando al máximo las orientaciones recibidas de sus profesores.
28. Respetar los implementos de trabajo de sus compañeros y de la institución, no apropiándose indebidamente de ellos.
29. Enmendar los posibles errores cometidos en sus relaciones interpersonales bajo la guía de los docentes, padres de familia y orientadores.
30. Hacer uso correcto de los baños, manteniendo la buena presentación de los mismos.
31. Fomentar la armonía, solidaridad y espíritu de cooperación entre los estudiantes, docentes y miembros de la comunidad educativa.
32. Respetar y apoyar en general, a las autoridades legítimamente constituidas y, en especial a las establecidas en la institución.
33. Abstenerse de consumir alimentos en horas de clase, salvo el caso de prescripciones médicas informadas a la Coordinación de Convivencia.
34. Defender y difundir los derechos humanos y deberes, como fundamento de la convivencia pacífica.
35. Colaborar para que los conflictos internos se solucionen dentro del espíritu de conciliación y justicia.
36. Utilizar el tiempo de descanso y recreación en los espacios y horarios señalados por la

institución, absteniéndose de permanecer en sitios y horarios no permitidos.

37. Participar en la elaboración de trabajos grupales, cuando el docente señale o autorice y aportar los elementos que se requieran de manera proporcional y oportuna.
38. Dedicar el tiempo libre a desarrollar hábitos o estrategias que le propicien el acercamiento al conocimiento en todas las áreas del saber. Especialmente el hábito de la lectura.
39. Dedicar el tiempo libre al desarrollo de hábitos de vida saludable, recreación, cultura, arte y deporte.
40. Presentar reclamos para revisión de evaluaciones de manera respetuosa teniendo en cuenta el conducto regular.
41. El uso de la cámara de los dispositivos usados e las clases remotas será obligatorio en los siguientes casos:
 - Verificación de asistencia al hacer llamado a lista.
 - Evaluaciones que necesiten la supervisión directa del docente.
 - Exposiciones de trabajos, talleres, laboratorios o actividades que tengan valoración.
 - Reuniones por la plataforma Teams para evidenciar lo tratado en ellas.
 - Asignaturas que requieran observación directa del docente en las actividades que se desarrollan durante la clase.

Art. 13:

DE LAS PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES:

1. Incurrir en actos que perturben la tranquilidad del grupo o de la comunidad

en general, en cualquier actividad realizada por el Colegio.

2. Ingresar al colegio elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica, o que atenten contra la dignidad y las sanas costumbres. Lo mismo que portar joyas, dinero en exceso u objetos de valor.
3. La institución NO se hace responsable por la pérdida, deterioro o daño causado por el uso o porte no adecuado de los elementos mencionados en el punto 2 de este artículo.
4. Consumir, traficar o portar cualquier cantidad de sustancias alucinógenas o psicoactivas, aun la denominada dosis personal, dentro o fuera del colegio. (Decreto 1108 del 11 de mayo de 1994 y Ley de Infancia y Adolescencia, 1098 de 2006).
5. Ingresar o permanecer en el colegio bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicoactivas, o consumir dichos elementos al interior del mismo.
6. Fumar dentro de la institución y demás sitios de actividad formativa.
7. Consumir alimentos en horas de clase.
8. Realizar ventas, rifas, sorteos, apuestas u otras actividades a nombre propio, de terceros o tomando el nombre del Colegio para obtener ganancias personales o de personas ajenas o propias a la institución.
9. Portar armas de cualquier tipo dentro de la institución.
10. Utilizar elementos o materiales de tecnología en las aulas de clase con fines diferentes a la actividad pedagógica y sin orientación del docente.

Art. 14:

DEBERES DE LOS DOCENTES:

Los Docentes del Colegio Champagnat de Popayán asumirán y cumplirán los siguientes deberes, aunados a los señalados en el contrato de trabajo y el reglamento interno de trabajo:

1. Cumplir con las obligaciones generales y especiales adquiridas al momento de la suscripción del contrato laboral.
2. Respetar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa marista, sin discriminación alguna por razón de sexo, etnia, ideología, religión, política o clase social.
3. Ser un evangelizador dentro de la cátedra, respetando, cumpliendo e inculcando los valores y principios de la filosofía cristiana y marista.
4. Suministrar a la dirección del plantel todos los datos y certificados que ésta le solicite para la comprobación de su idoneidad o experiencia pedagógica.
5. Preparar, planear, dirigir y desarrollar personalmente la cátedra asignada.
6. Participar de forma activa en las comunidades de indagación conformada por sus pares, con el fin de profundizar en los enfoques pedagógicos de innovación.
7. Dar a conocer a sus estudiantes, durante el transcurso del año escolar, el plan de asignatura del área al iniciar cada período, los desempeños, las competencias, la planeación de actividades a evaluar, las dimensiones humanas a desarrollar y los derechos básicos de aprendizaje establecidos por el MEN.
8. Prestar su total capacidad intelectual de trabajo en el desempeño de las funciones que se le asignen.
9. Respetar la libre expresión y el disenso respetuoso y razonable, tanto de los estudiantes como de los demás miembros de la Comunidad Educativa Marista.
10. Asumir permanentemente una actitud de compromiso, identidad, pertenencia y lealtad con el colegio y su filosofía marista.
11. Escuchar y atender con ánimo respetuoso y desprevencido, justo y equitativo a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
12. Asesorar de manera pedagógica y oportuna a los estudiantes en todo lo referente a aspectos académicos y de formación.
13. Cumplir con los horarios establecidos por el Colegio para las actividades escolares y extraescolares sin perjuicio de la libre disposición del tiempo libre de los estudiantes y padres de familia y dar aviso oportuno en caso de cambio de horario.
14. Señalar trabajos pedagógicos y didácticos de acuerdo con las fuentes de información disponibles para los estudiantes. Entregar las fuentes de información claras.
15. Escuchar a los estudiantes de manera oportuna y satisfactoria en lo referente a la evaluación y decidir, si fuese el caso, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.
16. Evaluar integralmente a los estudiantes en su comportamiento y rendimiento académico, haciendo conocer a los mismos y a sus padres los sustentos de la evaluación.
17. Hacer uso de las herramientas tecnológicas de que disponga la institución para la planeación, seguimiento y evaluación del proceso

- formativo de los estudiantes en los tiempos determinados, sea de forma presencial o remota.
18. Tener en cuenta las diferencias de personalidad y capacidades de los estudiantes en el momento de la evaluación.
 19. Programar y desarrollar actividades académicas, individuales o grupales tendientes a superar las fallas y limitaciones en la consecución de los logros por parte de los estudiantes, previa presentación de un plan de actividades a la Coordinación Académica.
 20. Entregar las valoraciones en los períodos establecidos.
 21. Evaluar a los estudiantes de manera extemporánea cuando haya justificación de la ausencia o cuando el Rector o Coordinadores así lo determinen.
 22. Respetar los tiempos libres y de recreación de los estudiantes.
 23. Notificar al padre de familia de las tareas, exámenes o actividades asignadas por medio de la agenda (preescolar a grado tercero) o correo electrónico que ha sido suministrado por los padres familia al inicio del año lectivo.
 24. Abstenerse de recargar con trabajos y actividades académicas so pretexto de sanción (bajar nota) por comportamiento.
 25. Recibir, revisar y evaluar todos los trabajos que los estudiantes presenten en ejercicio de su deber escolar.
 26. Evaluar de manera personal y directa los trabajos y tareas de los estudiantes, evitando cualquier delegación al respecto.
 27. Abstenerse de exigir la presentación de trabajos cuya elaboración conlleva a gastos desmedidos.
 28. Mantener una presencia cercana y activa con los estudiantes en los descansos y en todas las jornadas escolares y extraescolares especiales.
 29. Solicitar permiso a rectoría para salir de la Institución durante la jornada de trabajo. En caso de ausencia de uno o más días deberá solicitar permiso mediante el diligenciamiento del formato respectivo al Rector y deberá entregar al Coordinador académico los talleres y el plan de trabajo a seguir que se realizarán durante su ausencia.
 30. Asistir puntualmente y participar en la totalidad de reuniones o jornadas pedagógicas presenciales o virtuales que se programen.
 31. Tener en cuenta las estipulaciones de la legislación escolar y el código de infancia y adolescencia.
 32. Sujetarse a los planes y programas de la Institución, especialmente en su orientación filosófica y académica, teniendo en cuenta que es una institución católica.
 33. Entregar los resultados de talleres, trabajos, actividades y evaluaciones máximo a los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos.
 34. Acatar y dar cumplimiento a las observaciones que se le hagan con respecto a la superación personal e institucional. Para ello, si es pertinente puede hacer uso del formato CE-FO-009 "Acompañamiento y seguimiento del estudiante".
 35. No presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, ni consumir dichas sustancias al interior del Colegio.

Art. 15.

DEBERES y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

El presente artículo, acorde a los lineamientos de la ley 1620 de 2013 en su Artículo 22 refiere que:

Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y el manejo responsable y seguro de la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en El Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre

de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Poseer un correo electrónico personal activo y un número de contacto, que serán comunicados a la secretaría académica del colegio, al iniciar el año escolar, como uno de los principales medios de comunicación con la institución.
7. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
8. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia vigente.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia las siguientes responsabilidades:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo en el colegio y en casa.
4. Contribuir a la construcción de un clima de respeto, responsabilidad y tolerancia mutuos que favorezcan la educación de los hijos y una asertiva relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan a la superación del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de superación institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de evaluación institucional anual del establecimiento educativo.
9. Velar por el conocimiento y la garantía de los derechos del niño y de los jóvenes, consagrados en la Constitución Política de Colombia y en los tratados internacionales.
10. Presentarse en el momento de la matrícula, padre y madre personalmente con su documento de identidad para suscribir el Contrato de Prestación del Servicio Educativo. Si esto no fuere posible designar un acudiente responsable para que lo reemplace y presente los documentos requeridos por la administración del Colegio.
11. Identificarse con la Filosofía y los principios Maristas y reflejarlos en el sentido de pertenencia hacia la Institución que se encarga de su formación integral.
12. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Colegio y demás elementos didácticos necesarios para el proceso formativo, bien sea presencial o remoto.
13. Velar por la buena presentación personal de su hijo y el porte digno de los uniformes del Colegio.
14. Responder por los daños que los hijos causen a la institución, a los compañeros, docentes o demás miembros de la Comunidad Educativa tanto en su integridad personal como en sus bienes materiales.
15. Pagar oportunamente en el plazo estipulado de cada mes la pensión y demás obligaciones económicas contraídas con la Institución.
16. Garantizar la permanente asistencia de sus hijos e hijas a las actividades escolares o extracurriculares que el Colegio programe y justificar personalmente dentro de los tres días hábiles siguientes los motivos de su ausencia en Coordinación de Convivencia.
17. Asumir responsablemente las sugerencias y recomendaciones de tipo formativo, dadas por los docentes, psicólogos o directivos de la Institución y tomar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias para mitigar situaciones adversas.

18. Asistir puntualmente a las reuniones generales planeadas por el Colegio, y a las citadas por los profesores, psicólogos y directivos.
19. Solicitar cita para dialogar con los profesores para aclarar dudas, informarse sobre el desempeño académico, de convivencia o para buscar estrategias que permitan resolver las dificultades que se presenten en el proceso formativo de sus hijos.
20. Ser respetuosos en el trato a profesores, psicólogos, directivos y demás miembros de la Comunidad Educativa. Dirimir los conflictos que se presenten mediante el diálogo y la concertación, evitando actitudes que puedan generar cualquier tipo de enfrentamiento.
21. Informar de manera oportuna las anomalías que se encuentren en la prestación del servicio siguiendo el conducto regular.
22. Recibir de manera puntual especialmente a los niños de primaria y preescolar al terminar la jornada escolar o las actividades que el Colegio programe.
23. Revisar y responder de manera puntual cualquier solicitud enviada por los diferentes medios de comunicación aprobados por la institución (correo electrónico, citaciones escritas, medios oficiales de comunicación del colegio).
24. Evitar las ausencias frecuentes de sus hijos, pues dichas situaciones afectan el normal desarrollo de sus actividades escolares.
25. Facilitar la información requerida por la institución (correos electrónicos y número de contacto) para comunicaciones de acompañamiento a sus hijos; (Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de

Datos reglamentada en el Decreto 1377 de 2013) o en caso de emergencia.

26. Contestar los correos electrónicos enviados desde el colegio en un plazo máximo de 3 días hábiles. Después de este tiempo se considerará como aceptado lo tratado en el asunto.
27. Enviar el consentimiento informado para autorizar la participación en las actividades institucionales debidamente planeadas.

PARÁGRAFO: *Las inasistencias justificadas son aquellas que ocurren por enfermedad, citas o tratamientos médicos, por representación deportiva en torneos nacionales o internacionales. En caso de calamidad doméstica y/o trámites legales. La no asistencia al Colegio, por cualquier motivo, debe justificarse mediante la presentación de la excusa en el formato establecido por la institución para tal fin por parte de los padres o acudiente ante la Coordinación de convivencia hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la re-incorporación a las actividades académicas. La coordinación remitirá el formato a los docentes. Una vez el estudiante regrese a las actividades académicas tendrá máximo cinco (5) días hábiles para la presentación de actividades académicas pendientes, en común acuerdo con los docentes respectivos.*

ARTÍCULO 16:

PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA:

No se admite la inasistencia de manera sistemática a las reuniones y citaciones programadas por la institución, ya que esto conlleva la afectación del acto de **CORRESPONSABILIDAD** contraído al firmar

el contrato de matrícula; lo cual permitirá hacer su respectivo seguimiento como parte del debido proceso académico y convivencial, para luego activar la R.A.I externa a donde sea pertinente.

1. Irrespetar la intimidad del hogar de los docentes y directivos del Colegio, a través de llamadas, mensajes, visitas y seguimientos que atenten contra la integridad suya o la de su familia. Teniendo en cuenta la Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data que reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal.
2. No se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase, sin previa autorización de uno de los coordinadores. Únicamente se permite acompañar al estudiante hasta la puerta de la recepción.
3. Agredir por medios electrónicos o redes sociales a cualquier colaborador del Colegio, lo cual se convierte en agresión escolar y se deberá aplicar la R.A.I correspondiente al caso.
4. Cualquier forma de maltrato físico o psicológico a un colaborador del colegio. En este caso se puede restringir su ingreso al colegio de manera temporal o permanente, según se estipule.
5. Ningún padre de familia, acudiente o terceros pueden dirigirse a un estudiante nuestro, sin el debido consentimiento o presencia de sus padres o tutor como representantes legales del menor, con la intención de interrogar, regañar, insultar o agredir a cualquier estudiante dentro o fuera

del Colegio. Lo cual se convierte en **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**; causando posible lesión o perjuicio que impida el ejercicio pleno de sus actividades escolares. Se activará inmediatamente la R.A.I externa a las entidades estatales correspondientes.

6. Ningún padre de familia sin previa autorización escrita de rectoría, administración o coordinaciones puede solicitar recursos económicos a los estudiantes o a sus representantes para actividades propias de cada curso.
7. Realizar cualquier acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico en contra de un estudiante; para lo cual se activará la respectiva R.A.I ante los entes estatales pertinentes.
8. Hacer uso de las redes sociales para difamar o pretender dañar la imagen y buena honra de un colaborador Marista o del colegio Champagnat de Popayán.

ARTÍCULO 17:

PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES, ENTRENADORES Y DIRECTIVOS:

1. Utilizar acciones pedagógicas crueles, humillantes o degradantes, comprobadas, que conlleven maltrato físico o psicológico de cualquier estudiante, para lo cual se aplica la ruta de atención correspondiente.
2. Dar los números telefónicos o direcciones de los docentes y directivos, a particulares, padres de familia o estudiantes. Teniendo en cuenta la Ley estatutaria 1266 de 2008.

3. Dar información que tenga incidencia en su vinculación o desempeño en sus responsabilidades contractuales.
4. Ocasionar daño o pérdida de bienes, elementos o documentos Institucionales o legales que hayan llegado a su poder por cualquier motivo.
5. Proporcionar información a padres de familia, estudiantes o personal externo al colegio, sobre asuntos de la administración, equipo directivo o cualquier dependencia sin estar autorizado para ello.
6. Participar o tener grupos en redes sociales con estudiantes.
7. Realizar o consentir dentro o fuera del colegio con sus estudiantes acciones o conductas que permitan la **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**. Así mismo con cualquier colaborador del colegio.
8. Acosar a sus estudiantes en cualquiera de las formas establecidas por la Ley colombiana.
9. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener beneficios personales.
10. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
11. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
12. No está permitido que un docente y/o directivo preste el servicio de clases particulares a estudiantes dentro o fuera del colegio por fuera de los horarios laborales establecidos o en sitios diferentes al colegio.
13. No se permiten asesorías o clases extras de forma presencial o virtual, sin la

justificación y la debida aprobación de la coordinación académica o de convivencia. Para ello, los padres de familia deben estar informados y deben dar su consentimiento por escrito.

14. Ningún colaborador Marista puede estar en un espacio cerrado con las puertas clausuradas, y sin visibilidad clara del salón u oficina desde fuera, con uno o más estudiantes. Es un deber del colaborador permitir una clara visibilidad a su interior, para que a su vez se respeten las distancias necesarias en las relaciones entre adultos y estudiantes durante su permanencia en la institución.
15. Ningún docente o entrenador está autorizado para cancelar una clase sin justificación previa. Para tal fin, debe informar y solicitar permiso al jefe inmediato, de tal manera que los padres de familia y los estudiantes estén informados de la situación. Únicamente en caso de enfermedad intempestiva, o calamidad familiar debe notificar al jefe inmediato y a enfermería, si es el caso, para que la situación sea debidamente atendida.
16. Toda acción u omisión que realice un docente o directivo, la cual vaya en contra de las directrices que el colaborador marista ha aceptado al firmar en el contrato laboral vigente, según el código de ética Marista y el código sustantivo de trabajo.
17. Ningún docente o directivo del Colegio Champagnat de Popayán tiene la obligación de entregar copias de las actas (son documentos del Colegio), teniendo en cuenta la información que contienen estos documentos y las consecuencias

legales que puedan acarrear con su uso indebido. Únicamente se dará un certificado donde conste lo que se trató en la reunión. Esto se hace acogiéndose a la Ley de Protección de datos.

CAPÍTULO 6

ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

La educación es un proceso permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en la concepción integral del ser humano; por tanto, amerita que se establezcan unos estímulos que “incentiven o fortalezcan la voluntad, la inteligencia, los sentimientos, los valores, el sentido comunitario, la investigación, la autoestima, la búsqueda de la paz, la salud, la prevención contra acciones nocivas y otros aspectos favorables a los estudiantes”.

Art. 18: ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

1. RECONOCIMIENTO EN CEREMONIA SOLEMNE:

Para aquellos estudiantes que sobresalgan en cada curso por su excelente rendimiento académico (desempeño superior), durante cada período académico, por vivenciar los valores Maristas y los principios que la Institución imparte y cuando demuestren actitudes de liderazgo. Este reconocimiento se define inicialmente teniendo en cuenta el consolidado arrojado por el sistema, seguidamente se le comunica a la instancia correspondiente en el momento que se requiera para enaltecerlo.

2. **MEDALLA DE EXCELENCIA:** Para el estudiante que en cada curso de los distintos niveles de educación, básica y media, se haya distinguido por vivenciar los principios Maristas, trabajo en equipo y su desempeño académico corresponda al promedio más alto en el nivel superior de acuerdo a la escala de valoración adoptada en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes; decisión que será socializada en sesión del Consejo de Docentes.

3. MEDALLA AL MÉRITO ACADÉMICO:

Otorgada a los mejores estudiantes que en cada curso de los distintos niveles de educación, básica y media, su desempeño académico se encuentre en nivel superior de acuerdo a la escala de valoración adoptada en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes al finalizar el año lectivo. La secretaría del colegio y la Coordinación Académica, brindarán esta información en el momento que se requiere para otorgar dicho reconocimiento al finalizar el año lectivo en la ceremonia de clausura.

3. MÉRITO AL ESPÍRITU DE FAMILIA:

Se otorgará al mejor equipo de trabajo en cada curso de los distintos niveles de educación básica desde grado 4 a 11, a mitad de año escolar y al final del mismo, el cual será definido en el consejo de docentes del núcleo. Corresponderá al equipo que se haya caracterizado por una excelente interdependencia positiva impulsando a sus miembros a niveles de excelencia académica y la vivencia de la identidad Marista.

4. DISTINCIONES AL MÉRITO A LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR:

Se otorgará a cada uno de los estudiantes de los grados pre-jardín, jardín y transición de acuerdo con el nivel de desarrollo de aquella habilidad que le caracteriza, fomentando su auto-reconocimiento y trabajo en equipo. Los reconocimientos se realizarán en las siguientes categorías:

- Gran compañero de juegos
- Amor y cuidado al planeta tierra
- Sentido de pertenencia por su colegio
- Ayuda a los demás
- Explorador y aventurero
- Esfuerzo y dedicación
- Amor al deporte
- Cuidado y manejo de los materiales
- Dedicación y orden
- Sentido de la escucha y acato de normas
- Expresión oral
- Imaginación y creatividad
- Amor a los números

Los niños de la unidad infantil serán reconocidos públicamente por el desarrollo de sus habilidades durante cada periodo del año lectivo.

RECONOCIMIENTOS ESPECIALES:

Se otorgarán, a lo largo del año lectivo en la ceremonia de izada de bandera, a los estudiantes quienes:

- a) Que hayan liderado procesos al interior del gobierno escolar (de acuerdo a los méritos en la gestión realizada).
- b) Que se hayan destacado por su espíritu de superación académica y convivencial.

c) Que hayan obtenido logros por sus capacidades, competencias o aptitudes reconocidas en un área específica del conocimiento.

d) Se hayan destacado por su liderazgo y constancia en procesos pastorales.

e) RECONOCIMIENTO AL MÉRITO DEPORTIVO:

A los estudiantes destacados que hayan participado a nivel nacional o internacional en competencias y que hayan ocupado los tres (3) primeros lugares en dicho evento, para lo cual debe presentar el certificado expedido por la respectiva liga o federación del deporte en el cual participa. Se exaltará a nivel individual o colectivo. Se entregará en ceremonia de izada de bandera al finalizar cada periodo.

f) RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO Y CULTURAL

A los estudiantes destacados que hayan representado dignamente al Colegio a nivel Interinstitucional, municipal, departamental, nacional o internacional en eventos de tipo artístico y cultural y se entregará en ceremonia de izada de bandera. Los reconocimientos serán analizados en Consejo de Docentes.

Parágrafo: *Estas distinciones se harán públicamente y se registrarán y firmarán en el formato de seguimiento y acompañamiento a estudiantes por parte del director de grupo.*

Art. 19:

ESTÍMULOS A LOS MEJORES BACHILLERES:

1. MEDALLA DE PERSEVERANCIA:

Se otorgará a los bachilleres que hayan cursado en la institución desde el grado primero hasta grado undécimo y que en la

cotidianidad hayan vivenciado los valores de la Educación Marista.

2. MEDALLA CHAMPAGNAT:

Se otorgará a los bachilleres considerados excelentes en la integralidad de su desempeño escolar (vivencia de los valores maristas), previa consulta a los docentes titulares de asignatura de grado undécimo, rector, coordinadores, académico, evangelización y de convivencia.

3. MEDALLA PASTORAL:

Se otorgará al finalizar el año escolar a los estudiantes de grado undécimo que se hayan distinguido por su liderazgo, acompañamiento y vivencia de los procesos pastorales.

4. LAS TRES VIOLETAS:

La Comunidad de los Hermanos Maristas a nivel mundial al finalizar el año lectivo, impone las tres violetas a los estudiantes que se gradúen en el Colegio Champagnat, indistintamente del tiempo que haya permanecido en el colegio. El hermano representante de la Comunidad Marista local impone las violetas a cada egresado.

5. MEDALLA SABER:

Se concederá al estudiante que obtenga el más alto puntaje en las pruebas de Estado en la institución. En caso de presentarse dos o más estudiantes con el mismo puntaje, la medalla se otorgará a cada uno de ellos.

6. MEDALLA AL MEJOR BACHILLER MARISTA:

Se concede al estudiante próximo a graduarse que haya permanecido en el colegio desde el grado sexto y obtenido el mayor número de excelencias durante dicho periodo de tiempo.

CAPÍTULO 7:

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO

Art. 20: Teniendo en cuenta el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, la Institución Educativa deberá establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.

Art. 21: La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de embarazo en adolescentes, y que involucren a niños, niñas y adolescentes de la institución.

Art. 22: Garantías de la ruta: El Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a través de los cuatro componentes que estipula la Ley 1620 en la RAI. (Promoción, prevención, atención, seguimiento).

Art. 23: La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, no confiere a directivos, ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia mediante un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité Escolar de Convivencia y al Consejo Directivo.

Art. 24: Los Docentes y Directivos de la Institución Educativa tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas de tipo Disuasivo– Correctivo y restaurativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por tanto, estas estarán descritas en el manual de convivencia.

Art. 25: Los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: según las disposiciones del artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, son: promoción, prevención, atención y seguimiento.

Art. 26: El colegio Champagnat de Popayán adopta los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar a que se refiere la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, como se detalla en el siguiente gráfico:

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



1. Pautas y acervo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

PROTOCOLOS

- TPO I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

- TPO II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 8. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

- TPO III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.



SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.



PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Art. 27:

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL COLEGIO:

El componente de **PROMOCIÓN**, según el gráfico anterior de la Ruta de Atención integral, se logra una vez sea formalizada su matrícula, la cual ha sido elección voluntaria del estudiante y los padres de familia, según nuestra propuesta Educativa y después de haber **ACEPTADO** las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, fijadas en el Manual de Convivencia y el componente de **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS** del mismo, que son propias del servicio educativo propuesto por la Institución y asumido en el acto de matrícula, el estudiante es reportado en la plataforma del SIMAT; por tanto, la matrícula del estudiante está sujeta a la aceptación de lo firmado entre las partes antes de ser registrado en la plataforma del SIMAT.

1. El componente de **PREVENCIÓN** según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar del colegio, inicia con la difusión masiva de las disposiciones del Manual de Convivencia escolar al inicio del año del año lectivo y la publicación en medios de comunicación interna de los pasos del debido proceso institucional, la formación de los estudiantes en el respeto por la norma y la institucionalidad. Disuasivas – Correctivas y Acciones de restauración o prácticas restaurativas.
 2. El componente de **ATENCIÓN** según la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar de la Institución, respetando el **DEBIDO PROCESO** le garantiza a los estudiantes el derecho a ser escuchados, a que se tenga en cuenta sus cambios como atenuantes en la mitigación de las causales de infracción de las normas, donde se respetan sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, y se protege su integridad cuando exista maltrato escolar o acoso comprobado. Para este caso se puede si es necesario activar la ruta de salud mental de acuerdo a la situación de forma presencial o remota.
3. El componente de **SEGUIMIENTO** según la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar de la Institución, corresponde al procedimiento de archivo que se hace a cada uno de los casos que son atendidos cuando se da inicio al **DEBIDO PROCESO**.

Art. 28: Todo miembro de la Comunidad Educativa a quien se le haya llevado un debido proceso, tendrá derecho a ser escuchado, presentar pruebas y testimonios, a través de los mecanismos que el Manual de Convivencia reconoce.

Art. 29: La Ruta de Atención Integral según el debido proceso exige la participación del Comité Escolar de Convivencia, cuando sea detectada una situación que afecte la convivencia por situaciones Tipo 1, 2 o 3.

Art. 30: El componente de atención de la ruta será activado por los docentes titulares del área quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y avanza siguiendo el conducto regular establecido por el colegio.

Art. 31: Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en los niveles de transición, básica y media vocacional que no puedan

ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Art. 32:

ATENCIÓN A NIÑAS Y JÓVENES EMBARAZADAS:

El embarazo en niñas y adolescentes conlleva a particulares riesgos para la salud, y constituye una de las experiencias donde su estado físico y psicológico debe ser el mejor para lograr el bienestar de la madre y su hijo, basados en las disposiciones de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, el colegio debe garantizar la prestación del servicio, en estos casos donde la estudiante debe continuar vinculada, sin ningún trato diferente garantizando el derecho a su sexualidad y reproducción, por tanto, la Institución exige el cumplimiento de los siguientes requerimientos cuando se presente este tipo de situaciones:

1. La estudiante tiene el deber de informar a través de la coordinación de convivencia acompañada de sus padres de familia y/o acudiente su nueva condición de embarazada, presentando a la Institución el certificado médico afirmando su estado positivo.
2. Cuando se trate de un embarazo a niña menor de 14 años de edad el colegio deberá reportar a las autoridades competentes del ICBF la situación de la menor, por tratarse de un caso de minoría de edad, aun cuando los padres estén enterados.
3. Si la niña tiene más de 14 años de edad y sus padres o acudientes no notifican a la Institución del estado de la niña, ni se hacen responsables del acompañamiento que exige la Institución, ésta debe reportar el caso a las autoridades competentes del ICBF.
4. La autorización para la desescolarización de la estudiante en estado de embarazo y/o periodo de lactancia es determinación exclusiva de la estudiante y/o padre de familia o recomendación del médico, la cual se debe presentar a la Institución por escrito.
5. Cuando una estudiante presente síntomas de embarazo de alto riesgo o cuando se acerque el tiempo de la gestación, esta debe acogerse al procedimiento de atención a estudiantes desescolarizados.
6. La Institución procurará brindar acompañamiento de psico-orientación y pedagógico a la niña o adolescente embarazada cuando por razones obvias de su estado se considere necesario.
7. La estudiante en embarazo para la clase de educación física, recreación y deporte o clases afines, no realizará actividades propias de estas áreas que le impidan o limiten el desarrollo de las mismas; pero deberán realizar todas las actividades pedagógicas académicas (investigaciones, consultas, talleres, evaluaciones, sustentaciones orales o escritas).
8. La estudiante no podrá asistir a clases con su hijo, ya que la Institución no cuenta con las condiciones para atender a los lactantes, además con el fin de evitar perturbar el orden con sus compañeros.

9. Es responsabilidad legal y moral de los padres de familia y de la estudiante procurar el buen desarrollo de su gestación.
10. Durante la incapacidad médica (**40 días o lo que el médico tratante recomiende**), la estudiante tiene derecho a dar alimentación a su hijo o hija. Los padres de familia o acudientes deberán acordar con la Institución, los horarios de asistencia durante el período de lactancia.

Art. 33:

ATENCIÓN A ESTUDIANTES POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, BEBIDAS EMBRIAGANTES Y DROGAS AUDITIVAS Y VISUALES (DROGAS ELECTRÓNICAS):

Los estudiantes que asistan al colegio bajo efectos de estas sustancias, serán considerados como población vulnerable ante cualquiera de estos tópicos sociales que se encuentran a su alcance, por tanto, la Institución procederá en cualquiera de estos casos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Está totalmente prohibido por la Institución el consumo y distribución de sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes y drogas digitales auditivas o visuales.
2. Quienes consuman este tipo de sustancias serán considerados estudiantes de alta vulnerabilidad y sus casos serán atendidos a través del Comité Escolar de Convivencia y remitidos a Policía de Infancia y Adolescencia.
3. Los padres de familia o acudientes serán notificados de inmediato y se les exigirá puntual apoyo y cumplimiento de las determinaciones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia.
4. El Comité Escolar de Convivencia recomendará el procedimiento de apoyo al estudiante implicado y a su familia.
5. La falta de apoyo al estudiante por parte de los padres de familia o acudientes, deberá ser reportada a las autoridades competentes ICBF – Policía de infancia y adolescencia y demás entidades del estado que se requiera.
6. La desescolarización de un estudiante por cualquiera de estas causas sólo podrá ser por recomendación de una entidad competente encargada de atender este tipo de situaciones.
7. Por el caso anterior, la Institución a través del Comité Escolar de Convivencia deberá realizar seguimiento especial, para garantizar el derecho donde prima lo general sobre lo particular, refiriéndose a la protección que se debe prestar a los demás estudiantes del grupo al cual pertenece el implicado.
8. La distribución de drogas alucinantes y sustancias psicoactivas, bebidas embriagantes o drogas auditivas, visuales o electrónicas con fines comerciales o por acto voluntario, serán tipificadas como presunto delito y sancionadas como situaciones tipo III. según el Decreto 1965 de 2013.
9. La Institución podrá programar con la policía de infancia y adolescencia, jornadas de registro y seguimiento a estudiantes y en especial de aquellos de los cuales se tiene antecedente, para evitar que se propague esta problemática y el contagio masivo de entre los estudiantes.

10. Quienes comparten archivos digitales de drogas auditivas y visuales por cualquier red social, dispositivos móviles o medios extraíbles, con premeditación y con sentimiento culposo, serán remitidos por el rector del colegio ante la entidad pertinente.

Art. 34:

ATENCIÓN EDUCATIVA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER.

La normatividad vigente para la atención de niñas, niños y adolescentes con cáncer que rige actualmente es la estipulada en:

Ley 1384 de 2010 “Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia”.

Ley 1388 de 2010 “Por el derecho a la vida de los niños con cáncer en Colombia”.

Decreto 1470 de 2013 “Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años”.

El apoyo académico especial a niñas, niños y adolescentes con cáncer (Apoyo Académico Especial), constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad se encuentren en Instituciones Prestadoras de servicios de salud o aulas hospitalarias públicas o privadas y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo.

Son beneficiarios de este apoyo académico especial: menores de 18 años, estudiantes de transición, básica y media vocacional con las características contempladas en el artículo 2 de la Ley 1388 de 2010, al cual nos referimos.

- a. A quien se le haya confirmado, a través de los estudios pertinentes, el diagnóstico de cáncer en cualquiera de sus etapas, tipos o modalidades, certificado por el especialista tratante, debidamente acreditado para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la normatividad vigente y el anexo técnico.
- b. Cuando el médico general o cualquier especialista de la medicina, tenga sospecha de cáncer y se requieran exámenes o procedimientos especializados, hasta tanto el diagnóstico no se descarte.
- c. A quien se le haya diagnosticado algún tipo de enfermedad catastrófica, patología o diagnóstico clínico

La duración de este apoyo académico especial, es la misma que demoren las condiciones de beneficiario establecidas en el artículo 2 de la Ley 1388 de 2010 o las que generan su estado de convalecencia frente a la enfermedad.

“La entidad territorial certificada en educación que al culminar el año escolar esté brindando el apoyo académico especial, deberá asegurar la permanencia del beneficiario en el sistema educativo,

si las condiciones que le dieron origen a esa situación persisten” (ver artículo 17 del Decreto 1470 de 2013).

Para atender a los estudiantes académicamente, el colegio puede apoyarse en las estrategias educativas que disponga el Ministerio de Educación Nacional o la entidad territorial certificada en educación, al efectuar los ajustes al PEI, al SIEE y al Manual de Convivencia con el fin de asegurar la calidad y pertinencia del Apoyo Académico Especial y del Apoyo Emocional.

En caso que un estudiante menor de 18 años se ausente del establecimiento educativo con ocasión de encontrarse en una de las condiciones de enfermedad o convalecencia y no asista a una Institución Prestadora de Salud, sus actividades de nivelación estarán a cargo del colegio, de acuerdo con lo contemplado en el SIEE, el cual deberá garantizar la implementación de las estrategias que sean necesarias para el normal desarrollo de su proceso formativo.

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, podrán ser tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia mínimo que el colegio tenga contemplado en su SIEE para la respectiva aprobación del año escolar, teniendo en cuenta que es un caso especial.

Art. 35:

ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD DE GÉNERO:

El enfoque de género significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades Educativas (Guía 49 del MEN. Página 53).

Art. 36:

ENFOQUE DIFERENCIAL:

El colegio en este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la Comunidad Educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la Comunidad Educativa (ONU, 2013).

Art. 37:

ORIENTACIÓN SEXUAL:

El colegio y las familias tendrán la responsabilidad de enfocar el concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente, especialmente si esta atracción es hacia personas del mismo sexo.

Art. 38:

ACOSO POR HOMOFOBIA O BASADO EN ACTITUDES SEXISTAS:

El colegio promoverá acciones para evitar situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática, agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.

Art. 39: Los docentes y directivos del colegio promoverán campañas para mitigar el daño a la personalidad de los niños, niñas y adolescentes que incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).

Art. 40:

SEXTING – CIBERACOSO:

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa y especialmente de estudiantes que hagan parte de esta práctica que refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC, incurrirán en la práctica de un delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000. Que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual. Serán atendidas como situaciones TIPO III.

Art. 41: El colegio reconoce en su constitución de normas los géneros que se registran en el formato de matrícula cuando esta se realiza como femenino y masculino, pero atendiendo el concepto del libre desarrollo de la personalidad, incluye a los miembros de las diferentes comunidades entre ellas las de género, siempre y cuando estén tengan en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Los estudiantes que se enmarcan dentro de la diversidad de género deben ser reconocidos como estudiantes regulares con todos sus derechos de igual forma y bajo la reglamentación de este manual de convivencia.
- b. Le será exigido a todos los estudiantes y compañeros de grupo el respeto por su diferencia y el buen trato procurando evitar acciones de acoso escolar en su contra.
- c. Los docentes, directivos y demás miembros de la Comunidad Educativa, deberán brindarles un trato normal sin discriminación ni alteración del orden natural como al de los demás compañeros.
- d. Las relaciones afectivas que se establezcan entre pares de género, deberán ser relaciones discretas sin atentar contra el buen orden y la moral que exige un contexto educativo, ya que atendemos a niños, niñas y adolescentes que están en proceso de formación.

- e. La Institución Educativa les exige el mínimo de respeto que se requiere para evitar actos explícitos en lugares públicos o privados que tengan que ver con el establecimiento educativo.
- f. Las acciones inadecuadas que atenten contra el respeto de los demás y que puedan terminar en la agresión gestual, corporal, verbal o física serán responsabilidad de quienes las motiven, por tanto, cualquier situación al respecto será revisada como una agresión al clima escolar institucional.
- g. La diversidad de género será aceptada por el colegio y debe ser dialogada con los padres de familia o acudientes para que reconozcan y se hagan responsables del comportamiento de sus hijos.

Art. 42:

VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO:

El colegio Champagnat de Popayán reconoce su responsabilidad de notificar a instancias competentes del Estado según el Decreto 1965 de 2013 cuando se presente el fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y violencia física, sexual y psicológica.

Art. 43:

VIOLENCIA SEXUAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (*Decreto 1965 de 2013, artículo 39*). Comprende un continuo de actos que incluye:

- a. Situaciones de abuso sexual
- b. Actos sexuales o acoso sexual.
- c. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad).
- d. Por rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).
- e. La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual.
- f. Dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Art. 44: El colegio aclara: que para poder declarar a un estudiante como miembro de una comunidad con DIVERSIDAD DE GÉNERO, será estrictamente necesario tener la autorización expresa y

consentimiento de sus acudientes o padres de familia y así poder aplicar a las situaciones presentes en nuestro Manual de Convivencia.

Art. 45:

ATENCIÓN A ESTUDIANTES DESESCOLARIZADOS:

Se consideran estudiantes desescolarizados a aquellos que se encuentren en estado cesante de participación académica con presencialidad o asistencia remota restringida, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a. Niñas con embarazo de alto riesgo.
- b. Estudiantes en consumo avanzado de drogas; previo consentimiento de sus padres.
- c. Incapacidades médicas de salud física y/o mental.
- d. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad.
- e. Por recomendación expresa del Comité Escolar de Convivencia.
- f. Estudiantes que padezcan de cáncer, o estén médicamente diagnosticados.
- g. Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al departamento o país en competencias nacionales o internacionales. Deberán presentar el respectivo certificado de participación en dicho evento.

Art. 46: Los casos de estudiantes DESESCOLARIZADOS, deberán ser avalados y propuestos por la coordinación respectiva ante el Comité Escolar de Convivencia o según el caso ante las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes; los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes y solicitar formalmente ante el colegio a través de oficio el uso de este recurso dispuesto en el SIEE de la Institución.

Art. 47: La Institución Educativa a través del SIEE y haciendo uso de la autonomía escolar mencionada en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 determina que cuando un estudiante sea considerado en estado cesante de participación académica restringida o DESESCOLARIZADO, este deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a. Ser aprobado el procedimiento por el Comité Escolar de Convivencia o por las comisiones de evaluación y promoción.
- b. Nombrar un representante diferente al acudiente cuando sea necesario para que establezca contacto permanente con la coordinación de la Institución para que reciba y entregue los compromisos académicos acordados con los docentes titulares de las áreas.
- c. Las faltas de asistencia al proceso deberán ser estimadas en el llamado a lista de los docentes en cada jornada escolar, será la comisión de evaluación y promoción o el Comité Escolar de Convivencia, quienes determine los criterios para que el estudiante se ponga al día con sus actividades escolares.

- d. A través de la coordinación académica, semanalmente los docentes titulares del área entregarán las actividades que deberán resolver los estudiantes desescolarizados por situaciones especiales de salud, desplazados por conflicto armado y por seguridad.
- e. El acudiente o persona diferente a esta avalada en el proceso de desescolarización deberá recoger semanalmente los protocolos, cuestionarios y tareas que debe resolver el estudiante desescolarizado.
- f. El estudiante desescolarizado deberá proveer una dirección de correo electrónico y número telefónico actualizados, para que, a través de estos medios, los docentes puedan establecer contacto.
- g. Al terminar cada periodo escolar los docentes reportarán al sistema de información para el control académico las notas respectivas y las ausencias del estudiante al proceso formativo, serán las instancias administrativas quienes determinen la justificación de las faltas y no los docentes.
- h. Será responsabilidad exclusiva del estudiante y los padres de familia, el cumplimiento del proceso de DEESCOLARIZACIÓN y los docentes reportarán ante la coordinación académica, cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo específico del programa.
- i. Cuando el estudiante DEESCOLARIZADO haya cumplido el tiempo de indulto que le otorga el sistema del SIEE. Este deberá regresar a la Institución e incorporarse de nuevo a la vida académica institucional.

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 48: El colegio a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

a. ACCIONES DISUASIVAS:

Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. La recomendación de acciones disuasivas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como faltas LEVES – Situaciones TIPO I.

b. ACCIONES CORRECTIVAS PREVENTIVAS:

Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una

situación. Las recomendaciones de acciones correctivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como faltas GRAVES – Situaciones TIPO II.

c. ACCIONES DE RESTAURACIÓN O PRÁCTICAS RESTAURATIVAS:

Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la Comunidad Educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. Las recomendaciones de acciones de restauración o prácticas restaurativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como faltas MUY GRAVES – Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el contrato de matrícula.

DEBIDO PROCESO:

Art. 49: Todo miembro de la Comunidad Educativa en un debido proceso académico o de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa.

Art. 50:

EL CONDUCTO REGULAR:

para dar cumplimiento efectivo en la aplicación y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular establecido por la Comunidad Educativa en el Manual de Convivencia:

- a. Docente de la asignatura o quien conozca del hecho
- b. Director de curso
- c. Coordinador de convivencia o académico.
- d. Comité Escolar de Convivencia
- e. Comisiones de evaluación y promoción
- f. Rector
- g. Consejo Directivo

PARÁGRAFO: *En el conducto regular las siguientes instancias serán consideradas como apoyo pedagógico y formativo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y acciones de restauración o prácticas restaurativas. De parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones disuasivas podrán participar uno o varios de los siguientes estamentos:*

- a. El personero estudiantil y/o el representante estudiantil ante el consejo directivo.

- b. De parte de los estudiantes a quienes se les esté llevando el debido proceso y como instancias de apoyo en las acciones correctivas y acciones de restauración o prácticas restaurativas deben participar:

Art. 51: Pasos para cumplir con el debido proceso: La Institución Educativa teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, Guía 49 del MEN según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la Ley 1098 y este manual de convivencia:

PASO 1. LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL:

Este se convierte en el inicio del debido proceso, lo inicia el docente o cualquier directivo de la Institución; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y superación en lo académico o de convivencia escolar.

PASO 2. LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO:

Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito y se debe registrar en el formato DI-FO015 (formato de acta) y el formato CE-FO009 o CE-FO010 (formato de acompañamiento y seguimiento físico o digital), firmado por el acudiente y quien realice la anotación para establecer compromisos, los cuales tendrán seguimiento de la coordinación de Convivencia y docentes.

PASO 3. NOTIFICACIÓN AL ACUDIENTE:

El director de curso y/o docentes, son los encargados de manejar el formato de seguimiento y acompañamiento al estudiante CE-FO009 y CEFO010; en ellos, se deben escribir las situaciones de tipo académico y/o de convivencia, reportadas por un miembro de la comunidad educativa en el formato DI-FO015, por escrito y con este, respaldar la validez del seguimiento y acompañamiento al estudiante, que contará con las firmas de todos los responsables. El director de curso deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- a. El director de curso debe recepcionar todos los formatos de acta DI-FO015 que le entreguen los miembros de la Comunidad Educativa cuando reporten el caso de algún estudiante de su grupo a cargo, una vez recepcionados, deberán ser entregados a coordinador de convivencia para su respectivo archivo.
- b. El director de curso cuando haya registrado tres anotaciones o más en el formato CEFO009 o CE-FO010, verificará el seguimiento en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. La copia del acta servirá al director de curso como constancia del caso entregado a la coordinación.

PASO 4. INTERVENCIÓN DE LA COORDINACIÓN:

Una vez remitido el caso a la coordinación de convivencia a través del formato DI-FO015 establecido, el coordinador diligenciará el formato correspondiente cuando el estudiante sea

reportado por incurrir en alguna falta contemplada en este manual de convivencia. El protocolo corresponde a las anotaciones específicas del caso por situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el acoso escolar. Cuando el coordinador registra en el formato, debe recomendar al estudiante el cumplimiento de una acción correctiva definida en este Manual de Convivencia y hasta tanto el estudiante manifieste su cumplimiento o incumplimiento no será firmada definitivamente por los responsables. El coordinador deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- a. El coordinador tiene la competencia para remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional; en el caso de no contar con ella, la remisión será a través del EPS – al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013). Esta remisión debe hacerla diligenciando el formato respectivo, cuya copia será firmada y entregada a los padres de familia o acudientes del implicado.

PASO 5. REMISIÓN DEL CASO A INSTANCIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO PROFESIONAL:

Como garantía del cumplimiento de todos sus derechos, el implicado deberá ser atendido por un profesional de apoyo que permita diagnosticar las razones de su comportamiento, este profesional puede ser un psicólogo, psiquiatra, terapeuta del lenguaje, fonoaudiólogo, consejero institucional, profesional competente en el comportamiento humano, el procedimiento para el cumplimiento de este PASO en el debido proceso deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- a. El profesional de apoyo pedagógico deberá remitir a la Institución los pasos y resultados de su seguimiento los cuales serán consignados por el coordinador en el acta con el anexo del diagnóstico profesional como prueba, teniendo en cuenta que los profesionales de apoyo pedagógico utilizan formatos y documentos especiales de su competencia, el acta del procedimiento trata de evitar solicitar información netamente confidencial o interferir en la competencia del profesional de apoyo.
- b. El coordinador de nivel solicitará al rector para convocar al Comité Escolar de Convivencia como órgano consultivo.

PASO 6. REMISIÓN DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

El coordinador deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de SEGUIMIENTO, cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia o acudientes y al implicado de la gravedad del asunto, en acta hará entrega oficial del caso al Comité Escolar de Convivencia en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extraordinaria citada por el rector(a). Hasta este PASO, se recomendaron acciones disuasivas sino es un caso especial, y correctivas, a partir de este momento el estudiante implicado deberá ser ATENDIDO por el Comité Escolar de Convivencia y el cumplimiento de sus ACCIONES serán aplicadas por el coordinador con la autorización previa del ACUERDO DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN O PRÁCTICAS RESTAURATIVAS sugerido por el Comité Escolar de Convivencia así:

- a. **Suspensión del servicio educativo institucional y pérdida de su condición como estudiante:** esta acción restaurativa emitida por recomendación del Comité Escolar de Convivencia como la

pérdida temporal de la condición de estudiante según lo establece el artículo # 1 de este Manual de Convivencia; la suspensión del servicio educativo se realizará, a través de una resolución rectoral motivada por un ACUERDO del Comité Escolar de Convivencia, quien sugiere al RECTOR para que haga efectiva la ACCIÓN RESTAURATIVA a través de una resolución en ella, se hará entrega formal y oficial del estudiante a su respectivo acudiente, garantizando plena responsabilidad de su tutela durante los días de la suspensión del servicio educativo del estudiante. Se hace sólo una vez durante el año lectivo como lo exige la Corte Constitucional y ésta, se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho al debido proceso. El estudiante durante los días hábiles de su suspensión del servicio educativo, pierde todos los derechos que éste Manual de Convivencia le otorga como estudiante; puede ser desde 1 día y hasta por 10 días hábiles, según sea tipificada su falta en las situaciones TIPO III, que debe ser firmado por el estudiante, el rector y los padres de familia o acudientes.

b. **Acta de compromiso:** El Comité Escolar de Convivencia reunido de manera ordinaria o extraordinaria, después de estudiar el caso del estudiante implicado y reincidente o no en esta instancia, recomendará a través de un ACUERDO DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN O PRÁCTICAS RESTAURATIVAS, limitar los alcances de su matrícula formalizada, procedimiento reafirmado en segunda instancia por el consejo directivo, éste otorga competencia al RECTOR para que a través del resolución pueda ejecutar la sanción del estudiante y notificar con anticipación la pérdida del cupo para el próximo año lectivo o la cancelación de la matrícula en cualquier momento del año lectivo si no demuestran cambios positivos. A partir del momento en que esto ocurra, los formatos deben estar firmados por el estudiante, el rector y los padres de familia y/o acudientes.

- c. **Remisión a instancias externas de apoyo:** El Comité Escolar de Convivencia deberá sugerir al rector para que la haga efectiva a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que se refiere el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013. Estas acciones del comité escolar son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto. El acuerdo de acciones de restauración o prácticas restaurativas le dará facultades al rector, quien a su vez se las puede otorgar coordinador de Convivencia para proceder ante autoridades competentes con la presentación del ACTA (DI-FO-015) que dan fe y testimonio del debido proceso.
- d. El Comité Escolar de Convivencia conformado en la Institución según las disposiciones de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por el coordinador convivencia para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el cumplimiento del debido proceso y otorgará competencia al coordinador y al rector(a), para que hagan efectivas las acciones de restauración o prácticas restaurativas según los respectivos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. El comité escolar deberá ser convocado de manera extraordinaria por el rector(a) o su delegado cuando se considere necesario.

PASO 7. REMISIÓN DEL CASO AL CONSEJO DIRECTIVO:

Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el RECTOR, convocará de manera extraordinaria al Consejo Directivo en pleno y presentará el caso a través del coordinador respectivo. El consejo directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo sancionatorio:

- a. La acción reeducativa impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-534 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES”. Por tanto “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infrinjan las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que cumplen con lo acordado en el CONTRATO DE MATRÍCULA
- b. Cuando sea citado el Consejo Directivo, el coordinador deberá presentar la carpeta de custodia con los formatos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el Comité Escolar de Convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de las faltas y situaciones TIPO II Y/O III.
- c. Una vez cumplido los pasos del debido proceso y el consejo directivo hayan emitido su ACUERDO DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN O PRÁCTICAS RESTAURATIVAS, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de los diferentes recursos propuestos en el Manual de Convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al CONSEJO DIRECTIVO revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

Art. 52: CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO:

PASOS DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO III O FALTAS MUY GRAVES CON REINCIDENCIA: donde se debe utilizar el formato DI-FO015. El colegio Champagnat de Popayán considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la Comunidad Educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

- a. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en el artículo anterior, cuando el estudiante incurra en una situación TIPO III o falta tipificada como gravísima, en este caso es necesario ser remitido a una instancia externa por el rector.
- b. Cuando un estudiante reincide incurriendo en situaciones TIPO III o faltas Muy Graves y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en el Manual de Convivencia.
- c. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar de la Institución.

PARÁGRAFO:

El cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá al Colegio Champagnat de Popayán hacer efectiva (Cancelación del acto de corresponsabilidad incluido en el contrato de matrícula, según T-534 de 1994) exigiendo el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento de lo estipulado en el mismo, lo cual debe ser demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse según un acuerdo sancionatorio del Comité Escolar de Convivencia y del Consejo Directivo como lo dispone el Manual de Convivencia.

Art. 53: Notificación validada: Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los formatos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidos en el Manual de Convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; en su defecto los podrá firmar el coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase “SE NEGÓ A FIRMAR” Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

Art. 54: Criterios para determinar las situaciones o faltas: Para determinar la intensidad de las faltas y éstas poder ser clasificadas en lo que define el Manual de Convivencia como situaciones tipo I – II – III o faltas leves, graves o muy graves, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El nivel de perturbación a la comunidad.
- b. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo a la tipificación de las faltas.
- c. El nivel de afectación de la Comunidad Educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifiesta por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
- d. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar o acoso escolar así:
 - La intención premeditada.
 - El abuso de confianza.
 - El estado de flagrancia.
 - El desacato y desinterés.
 - La reincidencia.

Art. 55: Circunstancias atenuantes: El colegio Champagnat de Popayán considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES: pueden ser tenidas en cuenta como un acciones favorables y positivas que ayudar a mitigar y menguar la responsabilidad del estudiante en la intensidad de las acciones disuasivas y correctivas recomendadas por los grupos colegiados.

Las siguientes son consideradas circunstancias atenuantes de un implicado:

- a. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.

- b. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psicológico o intenso dolor.
- c. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
- d. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
- e. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
- f. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
- g. Aceptar por su propia voluntad la falta y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto evitando una investigación.
- h. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
- i. Buen manejo en proceso al demostrarse que no tiene otras acciones en la conducta asociada a los hechos.
- j. Las demás que la institución, a través de la instancia que corresponda, considere y que guarden relación con la definición de atenuante que este Manual aplica.

Art. 56: Circunstancias agravantes: El colegio considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o acciones de restauración o prácticas restaurativas recomendadas y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños. Son las siguientes:

- a. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en el Manual de Convivencia.
- b. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
- c. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.
- d. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él como abuso de confianza.
- e. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
- f. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- g. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
- h. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común en ciberacoso.
- i. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
- j. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la Institución afectando la imagen corporativa institucional.

- k. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar y acoso escolar.

CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES/TIPO I, II Y III ASOCIADAS A LAS FALTAS

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Art. 57: El Manual de Convivencia del colegio reconoce el término SITUACIÓN o FALTA, como lo que hace indebidamente el estudiante frente a la norma.

Art. 58: La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en relación con las disposiciones de la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, reconocen formalmente el manual de convivencia, las competencias de poder asimétrico en el manejo de los correctivos ante una SITUACIÓN - FALTA o infracción así:

- a. Los docentes y directivos no tienen competencia para SANCIONAR a un estudiante, cuando este incurra en faltas. Su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones disuasivas, y de la atención de las situaciones tipo I o LEVES según el manual de convivencia.
- b. Cuando se trate de situaciones o infracciones tipificadas como graves o tipo II, le corresponde a la coordinación de Convivencia; y si son muy graves o TIPO III, tendrán competencia para SANCIONAR el caso, únicamente el rector por recomendación del Comité Escolar de Convivencia.
- c. Es necesario que tanto el estudiante agresor como el agredido, realicen en compañía del docente o coordinador de Convivencia, el ejercicio como metodología para la restauración de derechos.

Art. 59:

DEFINICIÓN DE LAS FALTAS:

EL COLEGIO CHAMPAGNAT DE POPAYÁN ha definido y clasificado las faltas que se puedan generar en el desempeño de la convivencia escolar como SITUACIONES TIPO I – II y III O COMO FALTAS LEVES, FALTAS GRAVES Y FALTAS MUY GRAVES.

- a. **Son SITUACIONES TIPO I o FALTAS LEVES:** Aquellas que, sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la Institución, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o afectando los derechos de los demás.
- b. **Son SITUACIONES TIPO II o FALTAS GRAVES:** Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Situaciones de agresión escolar que no sean consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente y que generan daños al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad alguna a los involucrados.

c. **Son SITUACIONES TIPO III o FALTAS MUY GRAVES:** Aquellas que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la Institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad de la Comunidad Educativa. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO.

Art. 60: El colegio para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las FALTAS que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas como SITUACIONES TIPO I – II y III entre LEVES – GRAVES y MUY GRAVES, estas serán identificadas por conductas asociadas a los desempeños de manera voluntaria o culposa así:

- a. SITUACIONES - FALTAS o infracciones asociadas a conductas ACADÉMICAS.
- b. SITUACIONES - FALTAS o infracciones asociadas a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR.
- c. SITUACIONES - FALTAS o infracciones asociadas a conductas de ACOSO ESCOLAR.

Art. 61: DEFINICIÓN DE LAS CONDUCTAS ASOCIADAS A LAS FALTAS O INFRACCIONES:

El colegio Champagnat de Popayán considera que, para dar mayor claridad a los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del debido proceso, es necesario aclarar la clasificación de las conductas asociadas a las situaciones o faltas así:

Art. 62:

DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:

Conductas asociadas a bajo rendimiento académico: Este Manual de Convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño del estudiante de manera reiterada o casual y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo; los indicadores de gestión de las pruebas académicas internas y externas de la Institución y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional, nacional e internacional. Para aplicar la ruta de atención integral, no le corresponde al C.E.C. sino a las comisiones de evaluación y promoción “CONSEJO DE DOCENTES” (lo avala el decreto 1290 en el artículo 12).

- d. *Conductas asociadas a la convivencia escolar:* Este Manual de Convivencia reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño personal y social del estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposos y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del Manual de Convivencia, sus normas y las condiciones de ingreso y permanencia aceptadas en el contrato de matrícula, estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.
- e. *Conductas asociadas al acoso escolar:* Este Manual de Convivencia reconoce que las conductas asociadas al acoso escolar, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico,

verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y manejo inadecuado de las TICS, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa como lo indica este manual de convivencia, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo, y que con su actitud terminan afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Art. 63: Corresponsabilidad de las faltas en la comunidad educativa: Las FALTAS o infracciones que se tipifican a continuación, tendrán repercusión de aplicabilidad a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de poder emprender acciones correctivas a los diferentes miembros de la comunidad, cuando se presenten los casos.

Art. 64: El colegio después de clasificar en orden de intensidad, el efecto de las conductas asociadas a lo ACADÉMICO – CONVIVENCIA ESCOLAR – ACOSO ESCOLAR sobre las diferentes circunstancias de comportamientos que pueden observar los estudiantes, ha tipificado las posibles FALTAS o infracciones que estos puedan incurrir como se describen a continuación.

TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES

Art. 65:

SITUACIONES TIPO I - FALTAS LEVES:

Aquellas conductas que sin afectar de manera significativa el desarrollo del clima escolar, deben ser atendidas por los docentes, directores de curso o cualquier funcionario de la Institución:

I. SITUACIONES TIPO I / FALTAS LEVES ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

1. Incumplir la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes en las fechas establecidas.
2. No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes sin justificación.
3. Negarse a participar del trabajo en equipo (comunidad de indagación) durante la clase en actividades de la misma.
4. El Padre de familia o acudiente no excuse, de forma escrita o por correo institucional al estudiante; de ser necesario con el debido soporte médico adecuado (EPS o médico que no tenga consanguinidad con el estudiante) cuando no se asiste a clases por dos o más días. Se debe presentar durante los tres días hábiles siguientes a la inasistencia.
5. No tener los útiles o herramientas escolares que se requieren para trabajar en clases presenciales o remotas.
6. Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso y/o aporte de materiales.

7. No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente.

II. SITUACIONES TIPO I O FALTAS LEVES ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 8) Llegar tarde a la Institución (presencial) o conectarse tarde sin justa causa (remota), durante cambios de clases o después del descanso, reportado en el control de asistencia; en caso de reincidencia se deberá registrar la situación en el formato CE- FO009

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE.

- 9) Desacatar las normas de ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones sin previa autorización de las coordinaciones según el formato CE-FO04.
- 10) Salir e ingresar de las clases sin solicitar autorización al docente, para lo cual debe presentar el formato CE- FO006, AUTORIZACIÓN DE INGRESO Y SALIDA DEL SALÓN DE CLASES.
- 11) Interrumpir las clases al traer a la Institución radios, grabadoras, audífonos, celulares o aparatos electrónicos que no hayan sido solicitados por los docentes y autorizados por la Coordinación de Convivencia.
- 12) Portar el uniforme de manera inadecuada, con presentación personal deficiente demostrando resistencia al cambio de actitud cuando se le exige.

Según Capítulo 2 ART 6 "PORTE Y USO DE UNIFORMES"

- 13) Ingresar a la sala de profesores, sin previa autorización de las Coordinaciones.
- 14) Retener, destruir u ocultar la información enviada (citaciones, circulares) dirigida por el colegio a los padres y madres de familia o acudientes, o por estos últimos a la Institución.
- 15) Consumir alimentos dentro de las aulas de clase y de las salas de informática, audiovisuales, capilla, biblioteca, laboratorio o en eventos y actividades formales que la Institución haya programado en la jornada escolar o extraescolar.
- 16) Realizar juegos (balones, aros, cuerdas, juegos de azar entre otros) en sitios no permitidos como: corredores, aulas de clase, cafetería, capilla, biblioteca, salas de informática, laboratorios, entre otros. En caso de presentar daños dentro de la Institución para lo cual el estudiante y su acudiente deben responder por los daños ocasionados.
- 17) Impedir que otros estudiantes se recreen, reteniendo los implementos deportivos, escondiéndolos, quitándoselos, botándolos y/o destruyéndolos.
- 18) Fomentar el desorden y desaseo del colegio, arrojando basuras y otros objetos al piso; además del uso inadecuado del agua y papel higiénico en los baños.
- 19) Comprar o permanecer en la cafetería en horas de clase o actos comunitarios sin la debida autorización de las Coordinaciones.
- 20) Irrespeto a los símbolos Institucionales o patrios.
- 21) No presentarse a la Institución Educativa durante más de 3 días (hábiles calendarios) sin justificar debidamente su falta.
- 22) Deslealtad con el colegio Champagnat de Popayán, demostrada en el desinterés para participar en las diferentes actividades que se programen, comentarios negativos comprobados contra el buen nombre del mismo o de los colaboradores.

Parágrafo: *Los aparatos electrónicos pueden ser utilizados como herramientas para el desarrollo de actividades académicas, únicamente con autorización de las coordinaciones y con orientación del docente titular del área según la planeación de la asignatura, lo cual debe ser informado con tiempo a las coordinaciones.*

III. SITUACIONES TIPO I O FALTAS LEVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR:

- 21) Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- 22) comportamientos inadecuados en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en auditorios.
- 23) Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad Educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
- 24) Practicar juegos bruscos durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en el colegio.
- 25) Perturbar el orden y el trabajo de otros grupos, durante los desplazamientos al interior o fuera de la institución.
- 26) Emplear de manera inadecuada elementos como agua, harina, huevos, bombas con agua, entre otros para festejar acontecimientos, dentro o a los alrededores de la institución.
- 27) Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero.
- 28) Indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.

Art. 66:

SITUACIONES TIPO II ³FALTAS GRAVES:

Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados.

I. SITUACIONES TIPO II O FALTAS GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1) Reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas.
- 2) Presentar bajo desempeño académico en los exámenes y pruebas, después de haber firmado compromiso con la coordinación Académica.
- 3) No asistir a una clase encontrándose dentro del colegio, evadiendo clase sin presentar justificación.

- 4) Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo desempeño académico a no presentar interés de cambio ni mejora.

II. SITUACIONES TIPO II O FALTAS GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 5) Reincidir en las llegadas tarde al colegio, reportadas en el control de asistencia.
- 6) Reincidir en situaciones tipo I o faltas leves, demostrando así poco interés de cambio.
- 7) Salir del colegio durante la jornada escolar sin autorización de la coordinación de Convivencia, con el formato CE-FO004.
- 8) Ser sorprendido escuchando archivos con drogas auditivas o electrónicas.
- 9) Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprenda la coordinación.
- 10) Negarse a cumplir con una acción correctiva recomendada por el Comité Escolar de Convivencia.
- 11) Practicar actividades contra la moral, las buenas costumbres o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas juegos, y pasatiempos pornográficos, por medios electrónicos y/o redes sociales, insultar a sus compañeros.
- 12) Reincidir en mentira comprobada para justificar comportamientos indebidos, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de la Institución Educativa.
- 13) Rayar y/o destruir pupitres, enseres, material didáctico y cualquier otro elemento, propiedad de otra persona o de la Institución.
- 14) Denigrar de la Institución a través de actos, comentarios en redes sociales y expresiones que dañen o utilicen la imagen del colegio o que sean signo de deslealtad para con él, a través de cualquier medio de comunicación.
- 15) Comercializar o negociar con trabajos, tareas, talleres, evaluaciones u otras actividades escolares.

III. SITUACIONES TIPO II O FALTAS GRAVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR:

- 16) Agresiones de palabra o, de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o convivenciales del colegio.
- 17) Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose justicia por su propia cuenta.
- 18) Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivas de la Institución, movilizand o a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
- 19) Alterar notas y dañar los observadores, informes de valoraciones y otros documentos Institucionales.
- 20) Hacer fraude físico o por cualquier aplicación digital, plagio o participar de él en sus evaluaciones o trabajos.
- 21) No ser promovido al grado siguiente al terminar el año lectivo, por incurrir en causales de no promoción dispuestas en el SIEE.

- 22) Asistir a las instalaciones de la Institución y no presentarse ante los docentes para definir sus asuntos académicos y otros trámites pendientes al terminar el año lectivo
- 23) Comprobar que, con su actitud de bajo rendimiento escolar, haya inducido a sus compañeros a desmejorar sus resultados finales.
- 24) Portar, consumir y/o distribuir bebidas embriagantes al interior de la institución.
- 25) Violentar propiedades de la Institución.
- 26) Frecuentar páginas web de cine xxx al interior del Colegio, casas de juego, casas de citas, moteles o sitios similares, donde se atente contra la moral y las buenas costumbres de los menores, usando el uniforme.
- 27) Utilizar sin autorización el nombre del colegio Champagnat de Popayán para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros, entre otros.

Art. 67:

SITUACIONES TIPO III o FALTAS MUY GRAVES:

Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen a la Institución, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa de la Institución. También son SITUACIONES que son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual.

I. SITUACIONES TIPO III o FALTAS MUY GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:

- 1) Falsificar las firmas en otros documentos oficiales de propiedad de los docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 2) afectar las plataformas que utiliza el colegio para generar una alteración al proceso académico del mismo.
- 3) Promover el soborno o la coacción a docentes de las áreas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.

IV. SITUACIONES TIPO III o FALTAS MUY GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- 4) Reincidir en faltas graves en su debido proceso registrado en los documentos de seguimiento de la coordinación, serán considerados sus actos como una falta gravísima.
- 5) Cualquier acto que necesite ser reportado a una entidad Estatal, por haber cometido delitos dentro y/o fuera del colegio.
- 6) Negligencia de lo acordado en el compromiso pedagógico (académico y/o convivencia).
- 7) El hurto comprobado y todo atentado contra la propiedad privada de sus compañeros o personas de la Institución.
- 8) Portar, guardar, consumir y/o distribuir drogas, estupefacientes, sustancias psicoactivas o medicamentos con efectos alucinógenos en la Institución.

- 9) Portar, guardar, usar armas de fuego, corto punzantes o blancas, que puedan ser utilizadas como un arma de manera clandestina y ser sorprendido con ellas.
- 10) Tener encuentros íntimos y/o actos genitales en los baños, unidades sanitarias u otras dependencias de la Institución.

V. SITUACIONES TIPO III O FALTAS MUY GRAVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR:

- 11) Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas y otros elementos peligrosos dentro de la Institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento.
- 12) Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 13) Generar peleas o cualquier acto indebido en el colegio o en la calle, transporte privado, público o transporte escolar, usando el uniforme o identificándose como estudiante del colegio Champagnat de Popayán.
- 14) Presentarse al colegio embriagado o bajo los efectos de drogas o sustancias alucinógenas, estupefacientes y sustancias psicoactivas.
- 15) Todo acto de acoso escolar por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente.
16. Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles, correo electrónico, cualquier tipo de archivos digitales que vulneren la integridad e intimidad de sus compañeros o demás personal de la Institución.

PARÁGRAFO: *Serán consideradas además como faltas muy graves, todas aquellas faltas que el Comité Escolar de Convivencia proponga al Consejo Directivo considerándose pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como acoso escolar en concordancia con la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.*

Art. 68: La asignación de grupo de clase para los estudiantes con pérdida de año, con dificultades en convivencia o que hayan sido sancionados por el Comité escolar de convivencia, será determinada únicamente por la Coordinación de Convivencia con el aval del equipo directivo, a fin de manejar una sana convivencia.

ART. 69:

SOBRE LOS PIAR

DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017- M.E.N

“Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad”.

Objeto. La presente sección reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Ámbito de aplicación. La presente sección aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, Ministerio de Educación Nacional, entidades territoriales, establecimientos educativos de preescolar, básica y media e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado.

Igualmente, aplica a las entidades del sector educativo del orden nacional como: Instituto Nacional para Ciegos (INCI), Instituto Nacional para Sordos (INSOR) y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

Principios. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Definiciones. Para efectos de la presente sección, deberá entenderse como:

Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones.

Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”.

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los

Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad.

Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna.

Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanente y promoción.

Esquema de atención educativa

Se establecen las siguientes responsabilidades para el Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos educativos, tanto públicos como privados:

Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional:

1. Dar los lineamientos normativos, administrativos, pedagógicos y técnicos para la educación inclusiva en los diferentes niveles educativos.
2. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales certificadas en educación para la atención de personas con discapacidad y para la elaboración de los planes de implementación progresiva.
3. Hacer seguimiento a la ejecución de las estrategias de atención a estudiantes con discapacidad que definan las entidades territoriales certificadas en educación.
4. Articular las diferentes áreas y proyectos del Ministerio para la oferta de una educación de calidad a las personas con discapacidad.
5. Brindar asistencia técnica a los equipos de las secretarías de educación, o entidades que hagan sus veces, en la implementación de los lineamientos para la atención a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.
6. Acompañar a la entidad territorial en los ajustes de la estrategia de atención cuando los resultados obtenidos en el desarrollo de la misma así lo ameriten.
7. Articular como sector educativo, con sus entidades adscritas, la generación de planes, programas, proyectos e indicadores para la educación inclusiva de las personas con discapacidad.
8. Consultar con organizaciones idóneas en el trabajo con personas con discapacidad para la cualificación de la atención educativa en la oferta general para que todos los establecimientos educativos sean inclusivos.

Responsabilidades de las secretarías de educación o la entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas. La Secretaría de Educación o entidad que haga sus veces, como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada, deberá: Definir la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico.

2. Elaborar un informe anual sobre el impacto de la estrategia implementada y remitirlo al Ministerio de Educación Nacional para el análisis pertinente.
3. Gestionar la valoración pedagógica del estudiante con discapacidad, de conformidad con las orientaciones que defina el Ministerio de Educación Nacional.
 4. Asesorar a las familias de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad sobre la oferta educativa disponible en el territorio y sus implicaciones frente a los apoyos.
5. Gestionar a través de los planes de mejoramiento de las secretarías los ajustes razonables que las instituciones educativas requieran conforme al diseño universal y a los PIAR, para que de manera gradual puedan garantizar la atención educativa de los estudiantes con discapacidad.
6. Fortalecer a los establecimientos educativos en su capacidad para adelantar procesos de escuelas de familias u otras estrategias, para efectos de vincularlas a la formación integral de los estudiantes con discapacidad.
7. Prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos públicos y privados en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, para garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados y ofrecerles apoyos requeridos, en especial en la consolidación de los PIAR en los PMI; la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad ; la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados. Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.

5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
12. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables (PIAR).

El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica ; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y

didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Acta de Acuerdo. Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

Historia escolar de estudiantes con discapacidad. De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las partes, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro.

Obligaciones de las familias. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.

4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.

5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.

6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.

7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza de la siguiente forma:

1. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Los exámenes de Estado que se aplican al finalizar el grado undécimo (11) permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el ICFES realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, para lo que deberá:

a) Diseñar formatos accesibles con ajustes razonables en los exámenes de Estado, con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación del desarrollo de competencias de las personas con discapacidad;

b) Confirmar con el estudiante el tipo de adaptación que requiere para la prueba, de acuerdo con el reporte realizado por los establecimientos educativos para efectos del diseño y administración del examen que deba ser practicado;

c) Garantizar los ajustes razonables que se requieran para la inscripción y la presentación de los exámenes de Estado por parte de personas con discapacidad, los cuales deberán responder al tipo de discapacidad reportada por el usuario al momento de la inscripción, ser verificables y no interferir con los protocolos de seguridad de la evaluación.

CAPITULO 8

GOBIERNO ESCOLAR

CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Cada establecimiento educativo tendrá un gobierno escolar, el cual está conformado por el rector, el consejo directivo y el consejo académico.

Los colegios privados establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la C.P colombiana.

Se deberán tener en cuenta las iniciativas de los estudiantes, de los docentes, administradores y padres de familia en aspectos tales como: la adopción del manual de convivencia escolar, organización de actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias y demás que redunden en la participación democrática en la vida escolar.

Según lo dispuesto por Ley, los colegios privados tienen la autonomía de incluir o no otros integrantes de acuerdo a su P.E.I

Según lo dispuesto en el “**artículo 6 de la Ley 115 de 1994**”, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional PEI y está integrado por:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres, madres o acudientes, responsables de la educación de los estudiantes matriculados.

3. Los directivos docentes y administradores que cumplan funciones directas en la prestación del servicio educativo. Los docentes vinculados que laboren en la Institución.

4. Los egresados organizados para participar.

El Colegio Champagnat de Popayán tendrá los siguientes órganos de gobierno escolar:

Art. 70.

CONSEJO DIRECTIVO:

NORMAS Y CONCEPTO:

La Constitución política de Colombia prescribe que:

Artículo 68: los particulares podrán fundar establecimientos educativos acorde a las condiciones de ley para su creación y gestión. La norma establece los integrantes del consejo directivo para instituciones educativas estatales, por tanto la obligación que se desprende de la norma NO se dirige a los colegios privados, los cuales gozan de autonomía para definir cuáles son los integrantes del Consejo Directivo.

De este modo, teniendo en cuenta la Ley General de Educación 115 del 94 art.143, Decreto 1860, Artículo 20, Numeral 1). Estará integrado por:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá
2. Un representante de la Comunidad de Hermanos Maristas.

3. El Administrador del Colegio.
4. Dos representantes de los docentes de la institución
5. Dos representantes de los padres de familia
6. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando uno de los últimos dos grados de educación que ofrezca la institución
7. Un representante de los egresados de la institución
8. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

Son funciones del Consejo Directivo.

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo;
- c) Adoptar el Manual de Convivencia del Colegio Champagnat de Popayán, de conformidad con las normas vigentes;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

- f) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones para actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
- g) Participar en la planeación y evaluación del PEI, currículo y plan de estudios para dejarlos a consideración de la secretaría de educación municipal en la verificación del cumplimiento de los requisitos.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento del colegio.
- i) Recomendar criterios de participación en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- j) Participar en la evaluación Institucional anual.
- k) Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO:

Si en el tiempo estipulado no se han podido elegir a los dos representantes de los padres de familia, el Rector de la Institución podrá nombrarlos provisionalmente mientras se cumplen los procesos de elección que determina la ley y se designan los padres que asumirán oficialmente sus cargos.

Art. 71

CONSEJO ACADÉMICO:

(Ley 115/94, art. 145 conforme al decreto 1860/94, art. 24).

El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector y/o el coordinador académico, del cual forman parte los asesores de las áreas de estudio.

Se reunirá periódicamente para participar en:

- a) El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

- b) La organización del plan de estudio y la evaluación anual e institucional.
- c) Todas las funciones que atañen al buen desempeño del colegio.

Art. 72:

EQUIPO DIRECTIVO:

Es la instancia directiva a nivel Institucional representada por la Comunidad Marista, la Dirección y las cinco gestiones de trabajo: direccionamiento estratégico, evangelización, recursos y servicios, currículo y convivencia; cuya responsabilidad es direccionar todos los procesos del Colegio Champagnat de Popayán, enmarcados en el Sistema de Gestión y las políticas establecidas tanto a nivel nacional como Institucional.

Art. 73

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO:

El Equipo Directivo está integrado por:

- a. Rector quien lo preside.
- b. Coordinador de Evangelización.
- c. Coordinador Académico.
- d. Coordinador de Convivencia.
- e. Hermano Representante de la Comunidad Marista en Popayán.
- f. Administrador.

Art. 74:

CONSEJO ESTUDIANTIL:

(Decreto 1860/94 art. 29).

El Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por el representante estudiantil de cada curso elegido democráticamente.

Los estudiantes del nivel pre escolar y de los tres primeros grados del núcleo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan hasta el tercer grado.

Art. 75:

REQUISITOS PARA SER

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

- a. Demostrar actitudes y posturas estudiantiles tales como: concordancia con el perfil de estudiante marista y un excelente sentido de pertenencia.
- b. Distinguirse por sus buenas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
- c. Demostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia.
- d. Sustentar su postulación ante sus compañeros.
- e. Tener una hoja de vida que evidencie su compromiso con el bien común y liderazgo comunitario.
- f. Ser consciente de la realidad escolar. Que tenga la capacidad de recoger expectativas, necesidades y temas del grupo.
- g. Tener sentido político y social para proponer ideas que contribuyan al bien común y que sean metas objetivas y viables para la comunidad.
- h. No haber sido sancionado por el Comité Escolar de Convivencia, por haber presentado situaciones Tipo II Y Tipo III.
- i. No presentar desempeños bajos durante el año lectivo anterior.
- j. Haber cursado por lo menos un año lectivo en la Institución.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

- Elegir representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
- Servir como mediadores ante otras instancias, para presentar iniciativas propuestas por ellos u otros estudiantes de la Institución Educativa, que favorezcan el desarrollo de la vida estudiantil.
- Solicitar al personero estudiantil un informe periódico sobre su gestión.
- Llevar actas de sus reuniones.
- Elaborar su propio plan de trabajo.

REUNIONES Y/O ACTIVIDADES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes para realizar reuniones y actividades solicitará el respectivo aval del Rector o a quien éste delegue.

Art.76:

PÉRDIDA DE INVESTIDURA DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO:

Todo representante perderá su investidura al incurrir en falta grave que genere debido proceso por situaciones tipo II y III.

Art. 77.

PERSONERO (A) ESTUDIANTIL:

(Ley 115/94, art.94 - Decreto 1860/94 art. 28).

Cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del grado undécimo, para que actúe como personero de los estudiantes y sea promotor de sus derechos y deberes.

El personero de los estudiantes debe presentar su propuesta de trabajo y en equipo

con el consejo de estudiantes organizar foros u otras formas de deliberación. Recibir, evaluar y tramitar reclamos o peticiones de los compañeros y/o de la comunidad, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes y la violación a sus derechos o garantías, siguiendo el conducto regular. Presentar ante el Rector de manera respetuosa las solicitudes y peticiones que considere necesarias para proteger los derechos y garantías de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y/o compromisos. Acompañamiento a los estudiantes que requieran hacer reclamos ante directivos y docentes. Hacer parte del Comité Escolar de Convivencia.

Art. 78.

POSTULABLES A PERSONERÍA DE LOS ESTUDIANTES:

En el establecimiento educativo el estudiante postulado como candidato para ser elegido personero deberá estar cursando el último grado de la Institución.

Perfil del personero:

Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como:

1. No haber sido sancionado por el Comité Escolar de Convivencia durante su permanencia en la institución.
2. Haber cursado mínimo dos años lectivos antes de la elección en el colegio.
3. Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes y respetar y hacer respetar los derechos de los estudiantes.
4. Manejar y respetar el conducto regular en la resolución de conflictos.

5. Poseer capacidad de liderazgo.
6. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la Institución.
7. Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.
8. Cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.
9. No haber presentado superaciones anuales en una o dos asignaturas durante el año lectivo anterior.

Nota: Los candidatos a Personero deben presentar al equipo directivo un plan de trabajo previamente elaborado y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleras alusivas a su programa. Así mismo, no se permite dar "dádivas" a los estudiantes con el propósito de obtener votos; lo cual lo inhabilita para el proceso de elección.

Art. 79.

FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:

Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860. Se anexan las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la Comunidad Educativa basándose en la Constitución Política, en las Leyes y Decretos vigentes en este Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector o ante el equipo directivo, según sus competencias, las solicitudes de oficio que considere

necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

4. Presentar informes periódicos de su gestión al consejo estudiantil.
5. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
6. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
7. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes.

Art. 80.

REPRESENTANTE DE DOCENTES:

En el establecimiento educativo acorde a lo estipulado en la Ley 115 de 1994 en su artículo 142, el docente postulado como candidato para ser elegido como representante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Llevar laborando como mínimo dos años en la Institución.
- ✓ No tener registros negativos en la hoja de vida.
- ✓ Conocer el Manual de Convivencia Institucional.
- ✓ Ser imparcial en las decisiones que se tomen.
- ✓ Participar de todas las reuniones programadas.
- ✓ Destacarse por ser participativo, tolerante, respetuoso, honesto, equitativo, responsable y tener actitud de liderazgo.

Su elección se realizará por voto secreto y debe haber como mínimo tres (3) candidatos. Su periodo de elección se hace por el año lectivo correspondiente a su elección.

ART. 81: ELECCIÓN DEL PERSONERO

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la iniciación de clases por un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple mediante voto secreto. El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ART. 82: DESARROLLO DEL PROCESO

El Comité de Elecciones – Consejo Electoral, coordinará y orientará para que:

1. Los comicios se realicen con el apoyo permanente de profesores, directores de curso y el Rector.
2. Cada sitio de votación cuente con un jurado conformado por un docente y un estudiante del grado.
3. Cada jurado de votación diligencie el acta de escrutinio al iniciar la jornada y firmar al finalizar para entregar el resultado al comité electoral.
4. Los resultados del sumatorio total de votos deben anunciarse a la comunidad educativa.
5. Ningún estudiante podrá sufragar en un lugar diferente al señalado mediante inscripciones y listas.
6. Las reclamaciones al anterior procedimiento le sean presentadas en forma respetuosa y dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles de la elección.
7. Según su competencia, el comité electoral sancionará toda violación al anterior

procedimiento aplicando lo establecido en el Manual de Convivencia y acudiendo a la instancia correspondiente.

PARÁGRAFO: Las decisiones respecto a las solicitudes del Personero de los estudiantes serán resueltas, teniendo en cuenta que se debe seguir el conducto regular.

Art. 83.

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:

(Ley 115/94 art. 93).

En este habrá un representante (grados décimos o undécimos) elegido por los estudiantes del consejo estudiantil, de acuerdo con el reglamento de la institución. Los mecanismos de representación y la participación de los estudiantes en los establecimientos educativos privados se regirán por lo dispuesto en el artículo 142 de la ley 115 de 1994.

Art. 84:

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

(Decreto: No 1286, del 27 abril 2005, artículo 5º).

El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los cursos que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación

de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por cursos, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres presentes. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así se registra en este Manual de Convivencia.

Al finalizar el año lectivo los representantes del Consejo de Padres al Consejo Directivo junto con el secretario del mismo, presentarán un informe al Consejo Directivo de la Institución, de la Gestión del Consejo, en el cual da cuenta del papel definido, ejercido y cumplido a lo largo del año. Este informe quedará consignado como última acta del mismo para ser entregado por parte del rector a los sucesores al inicio de sesiones del Consejo de Padres al año siguiente.

Art. 85.
ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR POR EL COLEGIO:

“Los colegios privados sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento para dar cumplimiento a la constitución y a la **Ley 115 de 1994**, un Gobierno Escolar integrado por los órganos definidos en el **Decreto 142 de la Ley 115** sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional (**artículo 19 decreto 1860 de 1994**)”.

El Colegio Champagnat además del Gobierno

Escolar contará con los siguientes organismos:

1. Consejo de evangelización, conformado por las cabezas de cada área de evangelización.
2. Equipo de solidaridad
3. Equipo Social Comunitario
4. Equipo de bienestar.
5. Comité Convivencia Laboral (COCOLA).
6. Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo. (COPASST)

Art. 86.

SERVICIOS DE BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD:

El Colegio Champagnat ofrece los siguientes servicios de bienestar:

1. Servicio de Capellanía y de Pastoral Religiosa.
2. Servicio de psico-orientación.
3. Movimientos Juveniles de Remar, Amigos en Marcha, Semar, Tiemar.
4. Movimientos apostólicos de Laicos y Familia Marista.
5. Atención en primeros auxilios básicos, atendidos por un auxiliar de enfermería.
6. Servicio de sistemas y sala de internet.
7. Servicio de biblioteca escolar.
8. Teatro, polivalentes, salas especializadas para inglés, matemáticas, música, danzas, etc.
9. Escuelas complementarias deportivas y artísticas.
10. Campos deportivos, piscina y zonas verdes.
11. Servicio de cafetería y restaurante.

ART. 87:

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA-LEY
1620/MARZO DE 2013

“Artículo 22 Ley 1620/2013. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia”: Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar, como parte de su estructura, el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El respectivo Consejo Directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el Director será el presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del director, el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia será quien presida.

“Artículo 23. Ley 1620/2013 Sesiones”:

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud del coordinador de Convivencia.

“Artículo 24 Ley 1620/2013. Quórum decisorio”:

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente del comité. Para el caso de los centros educativos a que hace referencia el parágrafo 2 del artículo 22 de este Decreto, el Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente y del representante de los estudiantes.

“Artículo 25 Ley 1620/2013. Actas”:

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto. Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

“Artículo 26 Ley 1620/2013.

Acciones o decisiones”:

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos

a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

señalando su nombre, capítulo, artículo o párrafo, según corresponda.

El **Comité Escolar de Convivencia** está integrado por:

- ✓ Rector quien lo preside.
- ✓ Hermano Representante de la Comunidad Marista
- ✓ Coordinador de Convivencia
- ✓ Psico-orientadores
- ✓ Representante de los docentes
- ✓ Representante de los padres de familia
- ✓ Representante estudiantil
- ✓ Personero estudiantil

Parágrafo: *sugerencias – propuestas modificatorias al Manual de Convivencia*

1. *Toda propuesta de sugerencia deberá ser presentada ante el Consejo Directivo, quien será el organismo responsable de adoptar toda modificación al Manual de Convivencia.*
2. *Toda recomendación de cambios al Manual de convivencia, debe realizarse a través de un oficio.*
3. *Si la sugerencia hace referencia directa a un capítulo, artículo o párrafo del Manual de Convivencia vigente, este debe especificarse literalmente. (ADENDAS) la cual aplica desde el momento de adoptarse.*
4. *Si la sugerencia hace referencia o se apoya en una Norma Legal (Leyes, decretos, resoluciones, directrices; sentencias, etc.) esta debe especificarse literalmente,*

CAPÍTULO 9:

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL:

(ART. 204 LEY 115/94).

Art. 88:

El Colegio Champagnat de Popayán, con base en la legislación del Ministerio de Educación Nacional acoge **EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO** como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles de la educación formal por constituir un programa que a través de sus diferentes proyectos contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local (LEY 115/94)

Es responsabilidad del Consejo Académico construir la propuesta institucional sobre **EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO** que a través de la Coordinación de Convivencia garantizará el control de su aplicación.

Art. 89:

EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad. (ART. 204 LEY 115/94).

Art. 90:

RESOLUCIÓN 4210 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996:

El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39o. del decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del Proyecto Educativo Institucional, así:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con la superación de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio de forma presencial o remota.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre,
6. Integrar nuestros estudiantes de educación media al entorno al que pertenece el colegio, contribuyendo a la superación social y cultural comunitarios.

Art. 91:

MARCO LEGAL

- Artículos 11 y 39 del decreto 1860 de 1994 expedido por el MEN.
- Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 expedida por el MEN.
- Artículos 66, 97, 148 y 204 de la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación).
- Decreto 1743 de 1994 del MEN
- Decreto Único Reglamentario del 26 de mayo de 2015.

Art. 92: El Colegio establece y determina:

1. **POBLACIÓN:** Estudiantes de grado décimo y undécimo del Colegio Champagnat que cumplan con:

- Ser estudiante activo del grado décimo y undécimo
- Ser autorizado previamente por los padres de familia para participar de la labor social dentro o fuera del Colegio Champagnat de Popayán.
- Cumplir con la normatividad legal vigente, el Manual de Convivencia y el presente reglamento.

INTENSIDAD HORARIA:

Se debe cumplir con un mínimo de 80 (ochenta) horas de labor social.

ÁREAS DE APLICACIÓN: Organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes

- Atenderá las necesidades educativas, culturales y sociales y de aprovechamiento educativo en entidades legalmente constituidas y las cuales serán avaladas por el Colegio Champagnat.
- Alfabetización
- Promoción y la preservación de la salud
- Educación ambiental (Dec.1743/94)
- Educación ciudadana

- Recreación dirigida
- Las que designe el Colegio Champagnat de Popayán.
- Las que designe el Colegio Champagnat de Popayán.

CAPÍTULO 10: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN S.I.E.E

(La Ley estatutaria 1618 de 2013, de conformidad con el artículo 3° literal c, de la Ley 1346 de 2009).

ART. 93:

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO CHAMPAGNAT DE POPAYÁN

DEFINICIÓN:

El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), es el conjunto de normas, instancias, procesos, procedimientos y herramientas que contribuyen

NORMAS:

Para el presente documento, se adoptan las emanadas por la Ley General de Educación 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1290 de 2009, 2247 de 1997 y demás normas pertinentes, todas ellas recogidas en el Decreto Único reglamentario del sector educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

Resolución 2565 de octubre 24 de 2003, por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales. Y la Ley Estatutaria No. 1618 del 27 de febrero de 2013, *"por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*.

Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Así como las normas que son guía sobre la Evaluación en un sistema que responde a la Inclusión.

INSTANCIAS: Son aquellos organismos institucionales que intervienen en el proceso de evaluación:

El Consejo Académico: es el encargado de direccionar el horizonte académico, a través de la dinámica escolar. Estará conformado por los asesores de área y por un líder de cada aprendizaje: Niños felices, ABP y cooperativo.

a. **El Consejo Directivo:** como máxima autoridad de la Institución, es el encargado de garantizar que se defina el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, aprobarlo, divulgarlo entre la Comunidad Educativa y verificar su correcto cumplimiento.

b. **El Consejo de Docentes por núcleo:** es el estamento de seguimiento y acompañamiento al proceso de formación escolar de los estudiantes de los niveles que conforman cada núcleo de aprendizaje. Está conformado por el coordinador de convivencia, académico y los docentes titulares de cada asignatura según el núcleo.

ART. 94:

LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

Para el colegio Champagnat de Popayán, en virtud de su autonomía escolar, las funciones de las comisiones de evaluación serán asumidas por los consejos de docentes por núcleos.

Funciones frente a los procesos de evaluación de los estudiantes:

- Reunirse al finalizar el periodo para analizar los resultados y procesos de los estudiantes, enfatizando en estrategias para los estudiantes con dos o más asignaturas en desempeño bajo

y dificultades convivenciales. En el último período, se deberán socializar los resultados anuales para determinar la promoción.

- Generar estrategias que busquen favorecer el desempeño escolar de los estudiantes.
- Seguimiento y acompañamiento de los casos que lo ameriten.
- Realizar seguimiento y pertinencia a los proyectos desarrollados al interior de cada núcleo.
- Identificar, planificar y medir las estrategias necesarias para adaptar diversos modelos educativos, respecto a la educación remota, en vista de la emergencia sanitaria actual o futuras, siempre y cuando éstas requieran aplicar una estrategia educativa complementaria.
Serán ellos (docentes) quienes determinen bajo la guía de la coordinación académica como se ejecutará el proceso educativo y que aspectos deben ser relevantes para que dicho proceso tenga éxito.
- En el último período académico para grado tercero, el consejo de docentes de Aprendizaje Basado en Proyectos, analizará los procesos de los estudiantes con bajo desempeño, casos de inclusión y casos especiales que deben o no ser promovidos al siguiente grado.
- En el último período académico para grado undécimo, el consejo de docentes de aprendizaje cooperativo aportará un espacio para analizar y sugerir los estudiantes merecedores a los estímulos establecidos por la institución.

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS: Es el conjunto de estrategias escolares implementadas que, durante el proceso educativo y formativo del estudiante, permiten realizar la valoración de los aprendizajes.

LOS INSTRUMENTOS: Son los formatos de sistema de gestión, las plataformas Institucionales y el Portal

Marista que permiten sistematizar la información durante el núcleo del PHVA.

ART. 95:

PROPÓSITOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional (Decreto 1290 del 16 de abril de 2009):

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y(o) desempeños superiores en su proceso formativo.
- d. Determinar la promoción de estudiantes.
- e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de superación institucional.
- f. Motivar a la exploración, descubrimiento, reflexión e investigación en las áreas obligatorias y complementarias.
- g. Desarrollar y potenciar las habilidades y competencias individuales y grupales del trabajo en equipo, para que sea un aprendizaje significativo.

ART. 96:

CURRÍCULO Y SIEE

El SIEE hace parte del proyecto Educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en el horizonte institucional y las

normas estipuladas en la Ley 115 de 1994, en la cual, en su artículo 23, se determinan las áreas obligatorias y fundamentales así:

1. Educación Religiosa Escolar
2. Educación Ética y en Valores Humanos
3. Ciencias Naturales y Educación Ambiental
4. Ciencias Sociales
5. Educación Artística
6. Educación Física, Recreación y Deportes
7. Lengua Castellana
8. Idioma Extranjero (inglés)
9. Matemáticas
10. Tecnología e Informática
11. Filosofía
12. Ciencias Económicas y Políticas

La institución, a través del PEI, ofrece y desarrolla los siguientes proyectos con el fin de fortalecer y optimizar el desarrollo de las competencias de los estudiantes desde las áreas fundamentales.

PROYECTOS DE LEY:

Artículo 14 de la Ley 115 de 1994.

1 PRAE (Proyecto Ambiental Escolar):

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.

2 Educación Sexual y Ciudadanía- Prevención de Sustancias Psicoactivas:

Ministerio de Salud y Protección Social.

La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

3 Gobierno Escolar: Art. 142 Ley 115/1994.

4 Aprovechamiento del tiempo libre: Ley 0181 del 18 enero/1995

El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.

El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica:

Dentro de esta capacitación, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.

La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.

Nota: están incorporados en la asignatura de ciencias sociales

5. Tránsito y seguridad vial:

Ley 1503 27 dic/2011.

Previamente diseñados por el Gobierno Nacional, responsabilidad compartida entre Ministerios de Transporte y Educación Nacional en lo referente a la reglamentación, cartillas y documentos básicos de estudio de tránsito y seguridad vial.

OTROS PROYECTOS DE LEY:

● **Afrocolombianidad:**

Ley 70 de 1993, el Decreto 1122 de 1998.

Conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativas a la cultura propia de las comunidades negras, y se desarrolla como parte integral de los procesos curriculares de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

● **Emprendimiento:** Esta formación busca el desarrollo de la cultura del emprendimiento

con acciones que promuevan las competencias básicas, laborales, ciudadanas y empresariales dentro del sistema educativo y su articulación con el sector productivo

- **Cátedra para la paz:**

Ley 1732 de 2015

La cual se integrará a la asignatura de ética.

- **Cátedra Popayán:** El proyecto, que cuenta con el apoyo de la Unicef Colombia, busca el mejoramiento de la calidad de la educación en el municipio, a través de una investigación y estudio profundo de la historia de la ciudad, sus personajes, tradiciones, idiosincrasia, paisajes y gastronomía".

PROYECTOS DE LA COMUNIDAD MARISTA:

- 1 Juega y Construye la Matemática
- 2 Las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación)
- 3 Inglés
- 4 ERE
- 5 En TI

ESCUELAS COMPLEMENTARIAS:

- a. Artes
- b. Deportes

Estas se desarrollarán como un espacio complementario a la jornada escolar, de manera opcional y voluntaria por parte de los estudiantes y padres de familia en horas de la tarde. Los costos que estas generen no serán asumidos en la pensión escolar.

PARÁGRAFO: *A nivel Institucional, la valoración del desempeño escolar será por asignaturas durante el proceso, al final de cada periodo y del año escolar.*

ART. 97:

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Evaluación del desempeño del estudiante:

Se entiende la evaluación del estudiante como un proceso cualitativo y cuantitativo, que de acuerdo con el Documento 11 de Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009:

- 1 Es formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.
- 2 Utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
- 3 Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.
- 4 Es transparente, continua y procesual.
- 5 Convoca de manera responsable a todas las partes del proceso evaluativo en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación en ellas.

ART. 98:

ENFOQUES PEDAGÓGICOS ACTIVOS Y EL SIEE:

Niños felices:

El proyecto niños felices, el cual está inspirado en la pedagogía de Reggio Emilia, pretende brindar una educación integral fundamentada en las diversas dimensiones que deben ser desarrollados en la primera infancia; de igual forma, contempla los DBA exigidos por el Ministerio de Educación, pero realizando una dinámica de proyectos transversales en el aula que tiene como fin educar en los principios propios de la comunidad Marista, niños amados, respetados y sobre todo felices. Comprenderá desde el grado pre-jardín hasta grado transición.

ABP (Aprendizaje basado en Proyectos) Este enfoque aplicado de grado primero hasta grado tercero, pretende involucrar en los estudiantes el trabajo cooperativo dentro del aula para fortalecer

y potenciar las diversas habilidades emocionales, académicas y actitudinales, por medio de proyectos que promueven la transversalización, y los cuales nacen desde las propias necesidades o gustos de los estudiantes, siendo estructurados por el núcleo de indagación que permitan avivar las habilidades antes mencionadas. En este enfoque, es de vital importancia los diversos roles que desarrolla cada integrante de los grupos de trabajo, como lo son: el líder, secretario, organizador, entre otros. Comprenderá desde el grado primero hasta el grado tercero.

Aprendizaje cooperativo

Este enfoque es aplicado desde el grado cuarto de primaria hasta undécimo grado, siendo una continuación del proceso experimentado por los estudiantes en el ABP, pero en este caso ya no estructurando proyectos, sino desde lo planificado por las mallas de aprendizaje dispuestas por la comunidad Marista. Es desde ahí donde se busca fortalecer habilidades, como el liderazgo, respeto, tolerancia, aceptación, participación constante, indagación, investigación, entre otros, que darán como resultados una formación integral con el peculiar estilo marista. Para poder alcanzar este aspecto, es fundamental que dentro de la didáctica aplicada en las clases se promueva la creación de la interdependencia positiva en cada comunidad de indagación. Lo anterior es el factor fundamental para que el proceso educativo tenga éxito. Dicha interdependencia positiva debe ser producida bajo los preceptos de compañerismo, inteligencia emocional, roles establecidos, resolución de conflictos e indagación, logrando de esta manera, una dinámica activa de clases que involucre al estudiante como el centro del proceso de aprendizaje.

Comprenderá desde grado cuarto hasta grado undécimo.

Un grupo base: Es el equipo heterogéneo, conformado por los estudiantes, que los profesores titulares que ingresan al grupo de clase han elegido para trabajar y compartir los procesos de aprendizaje, en el cual se asignan roles intercambiables. Debe ser utilizado como estrategia de trabajo para todas las áreas dentro del trabajo cooperativo.

Grupos esporádicos: Serán los equipos de trabajo de estudiantes, estructurados por el docente titular de la asignatura, que de forma ocasional trabajarán juntos durante una clase. **Grupos formales:** Están compuestos por alumnos que trabajan en grupos en una sola clase o durante varias semanas con el fin de alcanzar unos objetivos de aprendizaje comunes y complementar las tareas que se les hayan encomendado.

En este tipo de grupos los docentes deben tomar decisiones pedagógicas previas, explican las tareas y la interdependencia positiva, supervisan el aprendizaje de los estudiantes e intervienen en el trabajo de los grupos para ayudar o mejorar las destrezas interpersonales.

Es de aclarar que la coevaluación se desarrollará por lo menos una vez por período, utilizando como herramienta principal las rúbricas construidas por los docentes del área con previa aprobación del consejo académico.

CLASES DE EVALUACIÓN

Definición de evaluación: Es un proceso que permite identificar los rasgos y características de los estudiantes; tomar decisiones para planear los conocimientos, las habilidades y las competencias que se deben enseñar y desarrollar; determinar la mejor manera de ayudar a los estudiantes a desarrollar estos aspectos, y; verificar si los aprendizajes se están dando.

Evaluación formativa:

Se define como la retroalimentación que se le da al estudiante para que tome acciones correctivas en su desempeño, encaminada hacia el mejoramiento. Esta retroalimentación puede incentivar la motivación y aprendizaje de los estudiantes ya que ésta se da según sus necesidades. El propósito principal de la evaluación formativa es promover el aprendizaje.

Son aspectos para tener en cuenta dentro de esta formación: evaluación del proceso de los estudiantes, la retroalimentación permanente, inmediata y específica a sus desempeños.

Evaluación sumativa:

Esta evaluación se utiliza para tomar decisiones al final de un proceso, las cuales provienen de diferentes instrumentos evaluativos.

Tanto la evaluación formativa como sumativas son instrumentos que deben ser tomadas conjuntamente para definir procesos de nuestros estudiantes.

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

- 1 Fortalecer las competencias de los estudiantes.
- 2 Brindar herramientas a los estudiantes para hacer seguimiento de su proceso y desarrollar mecanismos de autoevaluación.
- 3 Cultivar el espíritu de superación.
- 4 Orientar y desarrollar estrategias de aprendizaje y adecuados hábitos de estudio.
- 5 Motivar a la exploración, descubrimiento, reflexión e investigación en las áreas obligatorias y complementarias.
- 6 Desarrollar las habilidades y competencias individuales y grupales del trabajo en equipo.

- 7 Potenciar las habilidades y capacidades de los estudiantes como parte de un proceso de aprendizaje significativo.

CLASES DE EVALUACIÓN

Evaluación Interna

El proceso evaluativo de colegio Champagnat, desarrolla la valoración del desempeño bajo criterios institucionales previamente establecidos y socializados:

En la evaluación del desempeño escolar se harán bajo los siguientes aprendizajes:

SABER SABER-SABER HACER: El elemento cognitivo está relacionado con la representación mental (psico-objetuales, psicolingüísticos y relacionales) vinculada a la capacidad de aprender. Dichos elementos se encuentran clasificados en grupos básicos, superiores y especializados:

1. Básicos: corresponden a funciones como la atención, percepción y memoria.
2. Superiores: como: la comunicación, resolución de problemas (análisis, comparación, seriación, entre otras), simbolización y los procesos de significación.
3. Especializados: corresponden a las capacidades cognitivas propias de un área del saber específico, por ejemplo, el modelamiento para las representaciones matemáticas.

Si bien lo cognitivo corresponde a la capacidad para aprender a aprender, lo cognoscitivo es aquello que se aprende; es decir, son los saberes, valores, habilidades, marcos relacionales que debe aprender el estudiante y operan como el medio para el desarrollo cognitivo: deben saber, sin embargo, aún más importante, deben aprender a aprender dichos saberes.

En consecuencia, la capacidad (generales a todas las esferas del desarrollo humano) y el contenido

(particulares a la disciplina) son elementos interdependientes relacionados con la estructura de las áreas de la formación.

SABER CONVIVIR:

Esta dimensión se desarrolla en la dinámica individuo-grupo, vinculando:

1. El desarrollo personal del estudiante donde los valores hacia sí, las pautas morales y éticas, espirituales y sentido trascendente promueven un desarrollo emocional funcional, estable y adaptativo.
2. Las habilidades interpersonales para comunicarse asertiva, pertinente y significativamente; iniciar, mantener y terminar apropiadamente sus interacciones sociales; así como integrar, participar y establecer mecanismos de conciliación del tejido social.
3. Los conceptos clave que se indican en el PDI. Dentro de este componente también se enmarcan los elementos deontológicos inherentes a las áreas de formación: valores propios del saber, como la ética de la comunicación en el área de lenguaje.

Se debe tener en cuenta la participación de los estudiantes y los docentes en el proceso de evaluación siguiendo los lineamientos del Decreto 1290.

Autoevaluación:

Busca que los estudiantes tomen conciencia de su proceso de aprendizaje y se responsabilicen de él. Se puede realizar mediante: Diarios de aprendizaje, rúbricas, portafolios y cuestionarios, permitiéndoles a los estudiantes reflexionar de forma continua sobre sus desempeños, y determinar compromisos de superación de las habilidades y competencias que ha desarrollado de acuerdo a los campos del saber, de manera individual y/o en equipo.

Este proceso será un ejercicio de concertación entre el docente y el estudiante.

Nota: El Consejo de docentes por núcleo, establece los criterios básicos que se deben tener en cuenta para realizar el proceso de autoevaluación – (presencial) y (remoto) en las diferentes asignaturas, los cual se presentan en el SIEE

Este proceso se podrá implementar a partir de la 5° (quinta) semana de cada uno de los periodos.

Coevaluación:

Esta herramienta busca la participación de los compañeros, en la interacción dentro de los equipos cooperativos en el proceso evaluativo, incorporados en las dinámicas presenciales o remotas, permitiendo la profundización de su propio aprendizaje, involucrándose activamente en él, e identificando sus fortalezas y debilidades, desarrollando habilidades personales y sociales. Todo ello dentro del marco del enfoque cooperativo.

Este proceso se podrá implementar a partir de la 5° (quinta) semana de cada uno de los periodos.

Nota: El Consejo de docentes por núcleo, establece los criterios básicos que se deben tener en cuenta para realizar el proceso de coevaluación en las diferentes asignaturas, la cual se presenta a continuación:

INTEGRANTES DEL EQUIPO	¿Cumple con el trabajo en los tiempos estipulados?	¿Realiza su trabajo con una excelente calidad?	¿Es propositivo(a) durante el desarrollo del trabajo?	¿Se muestra receptivo (a) frente a las ideas que presentan sus compañeros (as) del equipo?	¿Cumple con los acuerdos y normas del equipo?	¿Escucha y respeta las opiniones de los demás?
-------------------------------	--	--	---	--	---	--

Heteroevaluación:

Busca propiciar estrategias para evaluar las actitudes y aptitudes, que están inmersas y aportan a los aprendizajes del estudiante, desde las apreciaciones de quienes acompañan (Padres de familia dentro de los procesos remotos) o de quienes participan directamente de los procesos

Este insumo evaluativo está contemplado dentro de la valoración de comportamiento en cada una de las asignaturas.

Este proceso se podrá implementar a partir de la 5° (quinta) semana de cada uno de los periodos.

CRITERIO DE AUTOEVALUACIÓN MODALIDAD PRESENCIAL (4° a 11°)
Puntualidad para llegar a las clases (inicio de la jornada, después del descanso o cambios de clase.)
Uso y cuidado adecuado de los recursos tanto personales, de sus compañeros e institucionales.
Aprovechamiento del tiempo asignado para las actividades de la asignatura dentro de las clases.
Interdependencia positiva y corresponsabilidad en mi trabajo de equipo
Buenos modales, cultura, y educación (vocabulario y trato hacia los demás).
Responsabilidad individual y de equipo cooperativo.
Avances y desempeño durante el periodo en la asignatura.
Desarrollo las habilidades sociales en el A.C. (comunicación, cooperación, solución de conflictos, apoyo y ayuda mutua.)
Aportes, esfuerzo y progreso dentro de su equipo de trabajo cooperativo.
Cumplimiento y compromiso en asumir las normas y deberes contemplados en el Manual de Convivencia 2021-2022.
CRITERIO DE AUTOEVALUACIÓN MODALIDAD REMOTA (4° a 11°)
Durante el periodo asumir constantemente las normas convivenciales establecidas para los espacios de clase remota, manejo del chat, puntualidad, porte del camibuso de uno de los uniformes, activación de la cámara, manejo del micrófono y adecuado vocabulario.
Mantuve actitudes de autonomía, responsabilidad, hábito de revisión, lectura y toma de apuntes del material asincrónico compartido por el docente de la asignatura.
En los espacios sincrónicos mantuve una dinámica de participación, aplicación y ejercitación de los aprendizajes trabajados asincrónicamente.
El desempeño en la asignatura en el presente periodo, es producto de mi disposición, interdependencia positiva, corresponsabilidad y la vivencia de los valores maristas en mi trabajo, tanto individual como de equipo.
Durante el periodo presenté hábitos de estudio, esfuerzo, superación, avances de aprendizaje que aportaron a mi buen desempeño en la asignatura.

CRITERIOS DE LA HETERO-EVALUACIÓN – PADRES DE FAMILIA –REMOTO:

1. La puntualidad para ingresar a las aulas virtuales.
2. El uso adecuado del uniforme Institucional.
3. Participación activa durante las clases remotas.
4. Entrega oportuna y puntual de todas las actividades de tipo académico.
5. Trabajo en equipo.
6. Acompañamiento asertivo en casa por parte de los padres de familia y/o los que estén a cargo del cuidado del estudiante.
7. Actitud durante el desarrollo de las clases remotas.
8. Compromiso con las actividades planteadas en cada una de las asignaturas.
9. Convivencia grupal.
10. Relación con los docentes y compañeros de aula.
11. Sentido de pertenencia.
12. Colaboración en casa y relaciones intrafamiliares de acuerdo con las normas establecidas en cada hogar.

CRITERIOS DE LA HETERO-EVALUACIÓN PRESENCIAL

1. La puntualidad para ingresar al aula de clase.
2. El uso adecuado del uniforme Institucional.
3. Participación activa durante las clases presenciales y en las dinámicas de aprendizaje cooperativo.
4. Entrega oportuna y puntual de todas las actividades de tipo académico, que le corresponden.
5. Actitud y trabajo en equipo.
6. Receptividad y disposición en los escenarios de retroalimentación.
7. Responsabilidad durante el desarrollo de las clases presenciales.

8. Compromiso con las actividades planteadas en cada una de las asignaturas.
9. Compromiso con la convivencia grupal.
10. Relación con los docentes y compañeros de aula.
11. Sentido de pertenencia e identidad para con el Colegio.
12. Solidaridad y colaboración en clase, relaciones inter-personales de acuerdo a las normas establecidas en el Manual de Convivencia 2021-2022.

Evaluación Externa:

Se da cuando agentes no integrantes de la institución educativa evalúan los resultados obtenidos por sus estudiantes.

De acuerdo a los resultados obtenidos en las pruebas externas, se dará una valoración al estudiante, la cual incidirá en su desempeño en el respectivo periodo académico, de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo Académico.

El colegio utilizará dichos resultados para analizar y aportar a la medición desde el consejo académico en la eficacia del proceso curricular.

ART. 99:

CRITERIOS PARA VALORAR EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE.

Generales:

La formación dentro del Colegio Champagnat es integral, y debido a sus tres enfoques pedagógicos, tanto lo académico y lo actitudinal deben ser uno.

Estos son:

- a. Respeto y participación activa dentro de los equipos de trabajo.
- b. Seguimientos a los objetivos propuestos por cada equipo de trabajo en su cumplimiento.

- c. Estructurar planes de acción posterior al cierre de las actividades que permitan llegar a los objetivos no alcanzados, estos deben ser propuestos por cada equipo de trabajo, siendo el docente un mediador y guía.
- d. Desarrollo de procesos de pensamiento según el grado escolar que cursan y su edad.
- e. Grado de apropiación y dominio de los contenidos conceptuales y procedimentales de la asignatura.
- f. Aplicación de conocimientos en la solución problemas e interrogantes.
- g. Nivel de cumplimiento con los requerimientos y exigencias de las actividades institucionales.
- h. Compromiso y cumplimiento con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- i. Perceptivos: se hacen con base en la observación del trabajo, la actitud y aptitud del estudiante, de forma individual y dentro de un contexto cooperativo entre iguales.
- j. Ejecución o prácticos: trabajos individuales y grupales, como laboratorios, salidas pedagógicas, talleres, tareas, consultas, ejercicios observaciones, explicaciones, exposiciones, mesa redonda, proyectos, entrevistas, encuestas y juegos didácticos.
- k. Conocimientos previos.

EVALUACIÓN EN EL PREESCOLAR:

La evaluación será un proceso continuo y permanente de observación directa, que nos permita identificar las fortalezas y dificultades que se les presenten a los niños. Se considera como un proceso integral y permanente de análisis y observación de los procesos de enseñanza y aprendizaje del niño en sus diferentes dimensiones, en el que participan, además del docente, los mismos estudiantes y los padres de familia.

Dentro de este proceso de evaluación, se realiza una carta o informe valorativo, el cual es dirigido a

los padres de familia, y en donde se resaltan los aspectos positivos, se indican los avances y se hacen sugerencias de apoyo que pueden realizar los padres cuando haya una dificultad.

Se evaluará el proceso educativo en su conjunto, teniendo en cuenta:

- La evaluación es parte integrante e integradora del proceso global de la educación en todos los niveles. Es un elemento dinamizador y retro-informador de la acción educativa en todos sus aspectos.
- La evaluación debe efectuarse de acuerdo con los objetivos, logros e indicadores de logro propuestos para cada nivel de preescolar
- La evaluación se debe aplicar a todos los factores que inciden directa o indirectamente en el proceso educativo.
- La evaluación no busca recompensar o castigar, sino investigar cómo mejorar el proceso de aprendizaje.

CRITERIOS DE EVALUACION ABP 1-3 GRADO:

- La evaluación en ABP permitirá la observación continua del proceso de aprendizaje generando un resultado final, en donde se valore la Interdependencia colectiva y responsabilidad individual.
- El ABP pretende ir más allá de la calificación, es tomar datos a lo largo de un proceso de aprendizaje para observar si están surgiendo dificultades, poder tomar decisiones para regular el aprendizaje, y finalmente, observar si efectivamente hubo desarrollo de las competencias, habilidades y aprendizaje como consecuencia de la participación en un proyecto.
- La evaluación está centrada en las habilidades de pensamiento y las interacciones sociales del sujeto en los diferentes contextos.
- Dentro del ABP, en la evaluación existirán momentos de la valoración diagnóstica, permitiendo establecer los puntos de partida. Existen estos momentos: sumativa, en donde se

establece la meta a la que debe llegar el estudiante; y formativa, en la cual se reparten las responsabilidades de la evaluación con todos los agentes educativos.

- En ABP se utilizarán diferentes estrategias y multiplicidad de herramientas, como: rúbricas, listas de chequeos, documentación pedagógica, encuestas y gráficas de barras, para valorar el proceso de evaluación.
- En ABP la evaluación sirve para guiar el proceso de aprendizaje y para conseguir un producto final de calidad. Por otra parte, si el proyecto se desarrolla en equipo, la evaluación debe ser capaz de diferenciar y evaluar las contribuciones de cada miembro del equipo al proyecto.
- Debe desarrollar la capacidad de heteroevaluación, evaluación, coevaluación y autoevaluación entre los estudiantes.
- La evaluación ABP desestimula las conexiones entre la evaluación y las emociones, llevándolo a una recolección de datos que desarrollen estrategias de mejora en los procesos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LOS GRADOS 4 A 11 DESDE EL APRENDIZAJE COOPERATIVO:

Desde el aprendizaje cooperativo se pretende el desarrollo de habilidades sociales, teniendo en cuenta una INTERDEPENDENCIA POSITIVA y la apropiación de roles y desarrollo de estructuras cooperativas para el desarrollo de cada una de las clases. Por otra parte, el aprendizaje cooperativo propende por la integralidad y el mejoramiento continuo de competencias, saberes, desarrollo de las habilidades sociales y la inteligencia emocional de cada uno de los estudiantes.

- El aprendizaje cooperativo se usará como una estrategia pedagógica que permitirá la apropiación del conocimiento entre pares, la atención a la diversidad, el desarrollo de competencias e inteligencias múltiples, el

fomento de valores como la solidaridad, la ayuda mutua, el respeto por las diferencias, la comunicación y la convivencia.

- Se trabajará en equipos base de cuatro estudiantes durante el año lectivo, estos equipos tendrán continuidad y solo se podrán modificar bajo el criterio o recomendación específica del consejo de docentes por núcleo correspondiente, esta solicitud puede ser estudiada bien sea por petición del director de grupo o directamente por el consejo de núcleo.
 - Dichos grupos estarán vinculados en todas las asignaturas excepto en artística, y se emplearán equipos esporádicos dependiendo de la dinámica de cada docente.
- Por otra parte, el área de inglés también trabaja la dinámica de grupos bases, esta se realizará bajo dos modalidades. De forma esporádica, donde la clase de inglés definirá sus propios grupos de trabajo, especialmente de grado sexto (6) a undécimo (11) se tendrán en cuenta los grupos bases generales. Lo anterior también aplicara para otros grados dependiendo de las necesidades del Colegio.
- Los equipos base serán escogidos por los docentes que ingresarán a cada curso solo si el consejo de docentes por núcleo lo estima estrictamente necesario. **Características que definen a los grupos en un proceso de evaluación.**
- El objetivo del grupo es maximizar el aprendizaje de todos sus miembros.
- Los miembros del grupo se consideran a sí mismos y a los demás responsables de hacer un buen trabajo para conseguir un objetivo en común.
- Los componentes del grupo trabajan cara a cara para elaborar un trabajo en equipo.

- Los miembros del grupo aprenden habilidades sociales que se esperan que sepan utilizar para coordinar sus esfuerzos y lograr sus objetivos.
- Los grupos analizan la eficacia con la que están logrando sus objetivos y el valor del trabajo en conjunto. ●

Equipo base: Es el equipo permanente donde se pretende progresar en el aprendizaje ayudándose unos a otros. La composición de los equipos base debe ser heterogénea (en cuanto a género, etnia, intereses, capacidades, motivación, rendimiento y autonomía). En cierto modo, cada equipo debe reproducir las características de todo el grupo clase.

Equipo esporádico: Se forman a lo largo de una clase, y máximo duran el tiempo de una sesión (o incluso menos). El número de miembros también varía mucho: se puede trabajar por parejas o tríos, o bien de una tarea que tiene que hacerse entre cuatro o más estudiantes

Roles: Al interior de los equipos se generarán diversos roles, que permitirán potenciar las habilidades y competencias sociales, necesarias para desarrollar el modelo. Se sugieren trabajar: Coordinador, Secretario y Ayudante en el caso de que el equipo base quede conformado por CUATRO estudiantes. El maestro luego del segundo período, podrá conformar grupos de tres o cuatro estudiantes y podrá añadir (respetando los establecidos) un nuevo rol según la literatura que nos orienta. Cada maestro deberá elegir el mejor momento para rotar los roles anteriores.

Coordinador: Dirigir la sesión: saber lo que hay que hacer y cómo hay que hacerlo; asegurarse de que sigan los pasos de la estructura, hablar en nombre del equipo (en caso de que no haya un ayudante).

Secretario: controlar el tono de voz durante la sesión de trabajo, llenar las hojas del trabajo en equipo, preparar el lugar de trabajo, distribuir el material y cuidar de él.

Ayudante: Suplir en las funciones de su cargo a un compañero o compañera ausente, ayudar a quien lo necesite y hablar en nombre del equipo.

- La coevaluación se trabajará mediante el empleo de rúbricas que deberá definir el consejo de docentes por núcleo.
- Se recomienda el uso de una misma carpeta por equipo base, en todas las asignaturas, que debe permanecer en el aula de clase. La carpeta debe contener: Plan de equipo, diario de sesiones y plan de valoración.

ART. 100:

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN

PROCESOS DE SUPERACIÓN:

Tomando como referencia el documento Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009, se entiende que “Cuando se presentan dificultades por bajos niveles de desempeño, una promoción anticipada o el traslado de un estudiante a un nuevo establecimiento educativo, es obligatorio que en el establecimiento se implementen actividades de apoyo durante todo el año escolar si es necesario, para que dicho estudiante pueda recibir el acompañamiento suficiente que le permita nivelarse con las competencias, objetivos, metas y estándares fijados para el grado que se encuentra cursando.

Esta búsqueda continua de superación va más allá del examen, prueba o taller de superación aplicado al final de un periodo o año escolar, ella debe ser constante y permanente –como ya se dijo, durante todo el año escolar si es necesario–, para garantizar que los estudiantes beneficiarios del

proceso formativo al finalizar el periodo académico lleguen a donde se esperaba que debían llegar”.

Por tanto, la institución toma la superación como un proceso realizado durante el transcurso del año escolar en cada asignatura, con el fin de mejorar los desempeños en los diferentes procesos de formación de los estudiantes, donde se vinculan aspectos tanto del saber, el hacer y el ser.

El proceso de superación se desarrollará siguiendo los siguientes lineamientos:

- Realizar informe preventivo en la quinta semana del cada período, permitiendo al padre de familia tener una visión del proceso del estudiante antes de llegar al final del período. Se comunicará a través del correo institucional o plataforma académica.
- Como la ley lo manifiesta este proceso debe ser constante, por tal razón posterior al reporte de mitad de periodo, los docentes de cada asignatura enviaran correo a padres de familia donde se notifique que su hijo realizará un único proceso de superación preventivo, este mismo se llevara a cabo dentro de la jornada académica y el docente tendrá autonomía para establecer dicho proceso, se debe dejar evidencia de la realización en el formato de acompañamiento y seguimiento al estudiante CE-FO009 y CE-FO010La segunda superación se propone hacerla la primera semana del siguiente periodo académico, siguiendo los mismos lineamientos del anterior.
- **Superación Final de periodo:** se realizará en la última semana del periodo en jornada de la tarde, se debe tener en cuenta que se disponen dos días por asignatura, el primero será tomará como explicación y el segundo como de evaluación.
- Los criterios de aprobación serán:

- El estudiante debe haber presentado todas las actividades requeridas por los docentes durante el periodo a superar
- NO tendrá esta oportunidad quienes por irresponsabilidad o sin previa justificación no presenta una o varias actividades programadas por los docentes durante el periodo.
- El estudiante deberá, de forma obligatoria presentarse a los dos días de nivelación para tener la oportunidad de aprobar el proceso de superación.
- El presentarse a los dos días de superación, no equivale a aprobar el proceso, este se define directamente por medio de los resultados obtenidos mediante los instrumentos de evaluación utilizados por los docentes.
- Una vez terminado el proceso, cada docente debe enviar por correo institucional o plataforma académica, los resultados obtenidos en la superación a los padres de familia
- Los días de superación de **CUARTO** periodo, se realizarán durante la última semana de clase del periodo en la jornada de la mañana, con horarios asignados por la coordinación académica, este ejercicio se realizará de igual forma con los procesos de complemento y profundización.

Todo proceso de superación durante y al finalizar el período académico, tiene una valoración máxima de **(3,60)**. *Nota: Las actividades de superación son determinadas de acuerdo con la planeación y criterios del docente, en línea de los desempeños de la asignatura.*

Para esta actividad debe entenderse el término desempeño como: la integridad del logro, el cual puede contener varias valoraciones, las cuales se definen al inicio de cada periodo.

ACTIVIDADES DE COMPLEMENTO:

Son aquellas que fortalecen el trabajo realizado por los estudiantes que se encuentran en desempeño básico. Se realizan durante el transcurso de cada uno de los periodos del año escolar y que parten del interés del estudiante. Se desarrollarán con aquellos estudiantes que manifiesten su interés en la novena semana de cada periodo, estas actividades se realizarán dentro de la jornada académica regular.

Nota: Las actividades de complemento son determinadas de acuerdo a la planeación y criterios del docente, en línea de los desempeños de la asignatura. Para esta actividad debe entenderse el término desempeño como: la integridad del logro, el cual puede contener varias valoraciones, las cuales se definen al inicio de cada periodo.

ACTIVIDADES DE PROFUNDIZACIÓN:

Son aquellas que tienen como propósito mejorar la comprensión sobre temas o afianzar habilidades para que los estudiantes con nivel de desempeño alto y/o superior, alcancen nuevos logros o mejoren el nivel dentro de los LOGROS previstos y que parten del interés del estudiante, una vez el docente da conocimiento de las actividades de superación y complemento.

Nota: Las actividades de profundización son determinadas de acuerdo a la planeación y criterios del docente, en línea de los desempeños de la asignatura. Estas serán realizadas dentro de la jornada académica regular y durante la última semana de cada periodo académico.

Para esta actividad debe entenderse el término desempeño como: la integridad del logro, el cual puede contener varias valoraciones, las cuales se definen al inicio de cada periodo.

ART. 101:
PROCESO PARA LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES
CON DESEMPEÑOS BAJOS:

Con el cual se define la promoción de un estudiante cuando al final del año lectivo, ha tenido desempeño bajo en una o dos asignaturas en el promedio definitivo. Los estudiantes con desempeño bajo deberán presentar una prueba basada en competencias del grado en la asignatura correspondiente para definir su promoción.

Los procesos para la promoción de estudiantes con desempeños bajos, se realizan en la última semana del año lectivo según programación en el cronograma institucional.

NOTAS:

1. *El estudiante debe aprobar la asignatura o las asignaturas del proceso de promoción para ser promovido al grado siguiente o la graduación para los estudiantes de grado undécimo.*
2. *Un estudiante que por no haber aprobado una o dos asignaturas en el proceso de promoción con desempeños bajos, podrá continuar en la institución en calidad de repitente por una única vez, con opción de promoción, a la que podrá acceder durante solo el primer período académico, siempre y cuando esté a paz y salvo por todo concepto con la institución, cumpla con los requisitos académicos establecidos por la institución y cumpla con los demás requerimientos que exige el artículo 7º del decreto 1290 del 2009. (En este caso se debe tener en cuenta el recuadro de Criterios para la promoción de estudiantes no promovidos en el año lectivo inmediatamente anterior).*
3. *La prueba basada en competencias será calificada y quedará registro en el informe académico que el estudiante realizó el proceso de promoción.*

Por lo anterior, se determina que:

- a. Cada docente propiciará estrategias para generar en los estudiantes un alto porcentaje de aprendizaje y de aprobación por período.
- b. Los Padres de Familia apoyarán los procesos académicos y de convivencia involucrándose

en las actividades programadas por la institución.

- c. En casos específicos de estudiantes con dificultades de aprendizaje, se recomendará acudir a profesionales especializados externos a la institución, con el fin de obtener asesoría y ayuda.
- d. Todas las asignaturas que en su informe final arrojen como mínimo un nivel de desempeño básico será aprobadas.

NOTA: *con relación a la población con barreras de aprendizaje, se tendrán las siguientes normatividades: Resolución 2565 de octubre 24 de 2003, por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales. Y la Ley Estatutaria No. 1618 del 27 de febrero de 2013, "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".*

Resolución 2565 de octubre 24 de 2003, por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales. Y la Ley Estatutaria No. 1618 del 27 de febrero de 2013, "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.

PARÁGRAFO. *La Evaluación académica en sus aspectos fundamentales, debe constar en el plan de Asignatura, el cual debe ser conocido y comprendido por los estudiantes.*

ART. 102:**ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL:**

La valoración dentro del proceso de evaluación, consiste en asignar un valor dentro de una escala cualitativa teniendo en cuenta el artículo 5 del decreto 1290; por lo tanto, el colegio adopta la siguiente escala:

ESCALA	EQUIVALENCIA NACIONAL
0.0 - 3.5	DESEMPEÑO BAJO
3.6 - 3.9	DESEMPEÑO BÁSICO
4.0 - 4.6	DESEMPEÑO ALTO
4.7 - 5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR

En atención al concepto cuantitativo de la evaluación, el valor de cada período será del 25 %. Cada asignatura será aprobada con desempeño básico.

DESEMPEÑO SUPERIOR:

Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e

integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- Se encuentra en un escalón elevado en la taxonomía de Marzano. *Ver anexo 3.*
- Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO:

Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el

estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Se encuentra en un escalón intermedio en la taxonomía de Marzano. **Ver anexo 3.**
- Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas.
- Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas, aun cuando realice Actividades Especiales de Refuerzo.
- No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- Presenta los trabajos oportunamente.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO BÁSICO:

Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Se encuentra en un escalón bajo en la taxonomía de Marzano. **Ver anexo 3.**

- Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con Actividades Especiales de Recuperación.
- Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

DESEMPEÑO BAJO:

Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Se encuentra en un escalón bajo en la taxonomía de Marzano. **Ver anexo 3.**
- Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con actividades especiales de recuperación.

- Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.

Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.

- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

CASOS EN QUE SE VALORA CON CERO:

1. **Fraude:** Se entiende por fraude la copia en exámenes orales, escritos, en línea (virtual), además del uso inadecuado de dispositivos tecnológicos para tal fin y la participación en cualquiera de los anteriores. Por otra parte, hacer copia de documentos escritos sin referencia, en la elaboración de estos.
2. **Cuando el estudiante se niegue** a desarrollar una actividad evaluativa sin justa causa.
3. **Inasistencia injustificada a la jornada académica** y la no presentación de las actividades evaluativas realizadas el día que faltó, según los días hábiles estipulados en el manual de Convivencia (3 días hábiles), para lo cual el estudiante y padre de familia y/o acudiente deben asumir las consecuencias académicas que genera dicha situación de ausencia.

4. **Cuando haya actividades evaluativas asignadas con anticipación** y no sean presentadas por el estudiante en la fecha establecida.

5. **Cuando el estudiante haya sido suspendido** por el Comité Escolar de Convivencia; durante los días que el estudiante tenga la condición de suspensión del servicio educativo deberá asumir las consecuencias académicas respectivas en todas las asignaturas que hayan realizado actividades evaluativas.

ART. 103:

FORMAS DE REGISTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN:

La institución mantiene un registro permanente que permite conocer tanto el estado de los desempeños académicos de las asignaturas como el estado de convivencia para llevar un proceso evaluativo integral de cada estudiante.

Para esto se determinan las siguientes formas de registro:

Planillas de registro del desempeño escolar: Instrumento que utiliza permanentemente del docente, aquí registra la información evaluativa de los desempeños, haciendo uso de la escala de valoración cuantitativa acordada. Se lleva una planilla por cada asignatura y por cada periodo académico.

Registro diario de asistencia: este instrumento permite el seguimiento permanente de la asistencia y llegadas tarde de los estudiantes en cada jornada escolar y cada hora de clase. Este registro se lleva a cabo por el coordinador de Convivencia y por cada docente en sus clases.

Registro escolar del estudiante: La institución mantendrá un registro actualizado en secretaría académica que contenga para cada estudiante,

además de la información personal, las valoraciones cuantitativas y cualitativas emitidas al final de cada periodo escolar.

Informe académico: describe el desempeño escolar por periodo y final

- **Por período:** es el registro que emplea la institución para dar a conocer el resultado del desempeño escolar del estudiante a los padres de familia. Se entregarán cuatro (4) informes en el año, cada uno al finalizar un periodo académico que suministrará la información clara y detallada por asignaturas.
- **Final:** terminado el cuarto periodo de evaluación de un determinado grado se analizan los informes periódicos de los estudiantes para emitir un concepto evaluativo global que constituye el quinto informe o informe final y que contendrá: la valoración cuantitativa final según la escala establecida por la institución y su correspondiente equivalencia con la escala nacional en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas en el plan de estudios vigente. Las valoraciones definitivas en cada asignatura serán el promedio aritmético de las valoraciones obtenidas en cada uno de los cuatro periodos académicos.
- **Informe de acompañamiento y seguimiento:** el director de curso contará con una carpeta de seguimiento de los estudiantes del curso donde el director de grupo, el docente de cada área y/o asignatura y los coordinadores consignarán los aspectos por resaltar y por mejorar de su desempeño académico; los aspectos más destacables de su personalidad y los que requieran de mayor atención; así como los acuerdos o compromisos académicos y/o de convivencia. De igual manera los padres de

familia cuando sean requeridos por los docentes en el horario establecido deberán leer las observaciones, realizar los compromisos y observaciones necesarias, luego, firmarlas junto con el estudiante.

ART. 104:

PROMOCIÓN ESCOLAR:

La promoción escolar hace referencia cuando al finalizar el año escolar los estudiantes hayan obtenido desempeños superiores, altos o básicos en cada una de las asignaturas del plan de estudios que corresponden al año cursado.

La promoción escolar puede ser:

ANTICIPADA:

Otorgada antes de terminar el año lectivo, con mínimo de presencialidad en el grado actual del 80 %, se hace para estudiantes excepcionales que demuestran un buen ritmo de aprendizaje, es decir, estudiantes que poseen altos niveles de motivación, comprensión rápida de conceptos, desarrollo de habilidades como son: análisis, síntesis y la solución de problemas. Estos casos serán revisados y analizados por el área de psico-orientación con el fin de recomendar actividades especiales y realizar el respectivo seguimiento.

De igual forma se otorga a estudiantes que presentes las siguientes condiciones

1. Estudiantes que desde la coordinación de convivencia apliquen ruta de atención por embarazo de alto riesgo y que por recomendación médica deban estar en absoluto reposo.
2. Estudiantes que sean categorizados como deportistas de alto rendimiento con competiciones internacionales y que cuenten con los debidos soportes.

3. Estudiantes considerados como casos especiales relacionados con procesos de entidades estatales (ICBF, Fiscalía, policía de infancia y adolescencia, medicina legal y las que se requieran de acuerdo la situación.)

Para todo caso de promoción anticipada los estudiantes deben cumplir con los criterios de esta promoción que se estipulan más adelante.

El proceso para la promoción anticipada se hará según el **Decreto 1290 de 2009**, que dice:

“Artículo 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del estudiantes en cada dimensión del SABER SABER, SABER HACER con un 80% y SABER SER con un 20 %.

Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”.

NORMAL: cuando se da de manera simultánea con la culminación del año lectivo, cumpliendo los requisitos de promoción definidos por el colegio. Promoción y reprobación de grado estudiantes de Educación Básica y Media.

Para el proceso de la promoción se deben tener en cuenta aspectos como:

1. La valoración final de cada periodo académico en las diferentes áreas y/o asignaturas será el promedio aritmético de las valoraciones obtenidas por los

SABER SABER, SABER HACER 80 %	SABER-CONVIVIR 20 %
Comprende contenidos conceptuales, ideas, teorías, representaciones, definiciones y apropiación de conceptos, a través de trabajos procedimentales, capacidades, habilidades, destrezas y estrategias, manejo adecuado de herramientas tecnológicas	Comprende las actividades necesarias para tener una convivencia fraterna dentro y fuera de las aulas de clase, evidenciando: actitud personal, puntualidad, respeto, participación, autonomía, autoestima, liderazgo positivo, cooperación y responsabilidad, aplicando el ejercicio de la coevaluación y la autoevaluación.

Parágrafo:

*Como medida transitoria, durante el periodo donde se realicen clases remotas, el proceso de valoración del aspecto **SABER CONVIVIR (20%)**, se realizará de la siguiente manera:*

Los docentes darán la valoración del 20% restante, teniendo en cuenta la parte actitudinal del estudiante en las clases remotas o presenciales.

Los estudiantes serán promocionados al siguiente grado cuando al final del año escolar hayan obtenido desempeños superiores, altos o básicos, en todas las asignaturas obligatorias y fundamentales correspondientes al grado cursado.

CRITERIOS PARA LAS MODALIDADES DE PROMOCIÓN ESTABLECIDAS INSTITUCIONALMENTE.

Para la **Promoción Anticipada** es necesario que el estudiante cumpla con los siguientes criterios:

CRITERIOS	REGLAS DE APROBACIÓN
Desempeño en el grado anterior	Desempeño superior en todas las asignaturas en el grado anterior. No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior. No haber sido sancionado disciplinariamente.
Desempeño grado actual	Desempeño Superior en el grado actual. Superar una prueba integral del grado actual. No haber sido sancionado disciplinariamente.
Voluntad	Aceptación por parte del estudiante y de sus padres de familia o representantes legales.

Para la **Promoción de Estudiantes no Promovidos en el año lectivo inmediatamente anterior** es necesario que el estudiante cumpla con los siguientes criterios.

CRITERIOS	REGLAS DE APROBACIÓN
Desempeño grado actual	No haber tenido promoción en el grado anterior. Desarrollar el plan de trabajo en la(s) asignatura (s) con la cual no se aprobó el año lectivo y Superar una prueba integral del grado actual de la(s) asignatura(s) con la cual no aprobó el año lectivo, la prueba será definida su aprobación en desempeño superior. Este plan de trabajo se entregará el día de la matrícula del año académico en curso, el estudiante debe estar matriculado y la prueba integral se desarrollará en la primera semana del primer periodo del año lectivo. No haber incurrido en situaciones convivenciales tipo II o tipo III en el año que cursó y hasta el momento de definir la promoción.
Voluntad	Aceptación por parte del estudiante y de sus padres de familia o representantes legales.

6.18.3 Para la **Promoción de Estudiantes por Solicitud Familiar: Cambio de residencia**, es necesario que el estudiante cumpla con los siguientes criterios:

CRITERIOS	REGLAS DE APROBACIÓN
Desempeño en el grado actual	a. Tener el 80% del tiempo de asistencia del año lectivo. b. Presentar desempeño Superior o Alto en todos los períodos en cada una de las asignaturas cursadas.
Voluntad	Solicitud por parte de los padres de familia con las evidencias Voluntad que justifican el cambio de residencia.

Otros casos, serán estudiados por las instancias correspondientes, tales como: El Consejo Académico y/o el Equipo Directivo, según el caso.

PROMOCIÓN ESTUDIANTE DE GRADO UNDÉCIMO

(graduación): Los estudiantes de grado undécimo se proclamarán en ceremonia solemne de graduación, siempre y cuando:

- Se encuentren a paz y salvo financiero.
- No tengan ninguna área/asignatura en desempeño bajo.
- Hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por la institución y el Ministerio de Educación Nacional (Servicio Social Obligatorio).
- No hayan sido sancionados por cometer faltas graves o muy graves consignadas en el capítulo VI de los procedimientos frente a conflictos del Manual de Convivencia – Artículo 26, parágrafo 2.

Observación:

Los estudiantes de grado undécimo que hayan obtenido una valoración con desempeño bajo en una o dos asignaturas fundamentales y obligatorias tendrán derecho a ser promovidos y proclamados en ceremonia una vez hayan presentado y aprobado el respectivo proceso para la promoción de estudiantes con desempeños bajos que se llevará a cabo de acuerdo al cronograma institucional aprobado por el Equipo Directivo, con el fin de dar

cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 18 del Decreto 1290 de 2009, que dice: *“Artículo 18: Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias”.*

NO CONSECUCCIÓN DE LOGROS DE PROMOCIÓN DEL GRADO:

Dentro de la dinámica escolar, existe la probabilidad que algunos estudiantes no alcancen a cumplir los requisitos mínimos para la promoción por diversos motivos, por lo tanto, los criterios de reprobación del año escolar están implícitos dentro de los criterios para la promoción, sin embargo, es necesario especificarlo.

Un estudiante **no será promovido al siguiente grado** en las siguientes situaciones:

- Cuando al promediar los cuatro periodos en cada una de las asignaturas, presentan nivel de desempeño bajo en tres o más de éstas.

- Cuando al final del año escolar y después de haber realizado el proceso de promoción para estudiantes con desempeños bajos, su valoración se encuentre en el nivel de desempeño bajo, es decir, su valoración en la escala institucional sea menor que 3.6 en una o las dos asignaturas.
- Cuando haya dejado de asistir al 10 % del total de las actividades de aprendizaje y/o académicas en el año escolar sin justificación.

ART. 105:

PROMOCIÓN ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR:

Según el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997:

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene entre otros propósitos:

- a. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
- b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- c. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.
- d. Una guía, para que el educador elabore sus propios indicadores, teniendo en cuenta el conocimiento de la realidad cultural, social y personal de los educandos.

- Los indicadores de logro que establezca el Ministerio de Educación Nacional para el conjunto de grados del nivel preescolar y los definidos en el Proyecto Educativo Institucional, son una guía, para que el educador elabore sus propios indicadores, teniendo en cuenta el conocimiento de la

realidad cultural, social y personal de los educandos. En ningún momento estos indicadores pueden convertirse en objetivos para el nivel o en modelos para la elaboración de informes de progreso del educando.

- Los lineamientos generales de los procesos curriculares y los indicadores de logro, para los distintos grados del nivel de educación preescolar, serán los que señale el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994.
- Los establecimientos educativos que ofrezcan el nivel de preescolar deberán establecer mecanismos que permitan la vinculación de la familia y la comunidad en las actividades cotidianas y su integración en el proceso educativo.

De acuerdo a lo dispuesto en los anteriores artículos en el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los estudiantes avanzaban en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, la institución diseñará mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

ART. 106:

PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN:

La institución se reserva el derecho de admitir la permanencia de un estudiante cuando presente bajo desempeño y dificultades de convivencia, sin detrimento de su promoción; es decir, cuando se incumplan los principios y compromisos mencionados en el Manual de Convivencia.

La institución se reserva el derecho de admitir la permanencia de un estudiante cuando repruebe por segunda vez un determinado grado.

LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL SUPERACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Se determinarán las siguientes acciones orientadas a la superación de los desempeños de los estudiantes:

- a. Al iniciar cada período se darán a conocer las competencias y los logros de evaluación a cada estudiante.
- b. Durante cada período el docente realizará estrategias de superación, complemento y profundización.
- c. Los docentes establecerán mecanismos para lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos.
- d. Durante cada período se realizará y se propondrán las estrategias y criterios de los procesos de superación, complemento y profundización. Desde Coordinación académica se generará el cronograma de los procesos de superación. En atención a lo establecido en el numeral
- e. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos y que le permitan a un estudiante alcanzar el objetivo planteado y propender por el desarrollo de las competencias
- f. El docente dejará evidencia de las actividades de superación, complemento y

profundización realizadas en cada período (Acta, Plan de trabajo).

g. El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación.

h. Los asesores de área acompañarán y realizarán seguimiento permanente a los procesos de evaluación y difundirán las directrices establecidas en el SIEE.

ART. 107:

GOBIERNO ESCOLAR, INSTANCIAS Y SUJETOS DEL PROCESO FORMATIVO

CONSEJO DIRECTIVO:

Es la máxima autoridad y es el responsable del sistema, traza las políticas generales y aprueba las normas elaboradas por el Consejo Académico.

Es el encargado de aprobar y divulgar el SIEE entre la Comunidad Educativa y verificar su estricto cumplimiento.

Es la instancia encargada de hacer cumplir las obligaciones con respecto a la evaluación establecidas en los artículos 8 y 11 del decreto 1290 del 2009. Donde se expresa las siguientes funciones:

- Aprobar el sistema institucional de evaluación y consignarlo en el acta (numeral 3 del artículo 8 del decreto 1290 del 2009).
- Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presentan los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción (numeral 7 del artículo 11 del decreto 1290 del 2009).

CONSEJO ACADÉMICO

Es la máxima autoridad académica, le corresponde llevar a cabo o desarrollar el diseño y funcionamiento del SIEE. El decreto 1290 le asigna la función de aprobar el sistema de evaluación de la institución (numeral 1 artículo 11) es decir, que este define el sistema y lo aprueba antes que el Consejo Directivo. Además, es la instancia de mediación y solución de las dificultades académicas a nivel individual y grupal durante todo el año escolar.

RECTOR

Preside el Consejo Directivo y el Consejo Académico, garantiza que estas dos instancias cumplan sus funciones. También ejecuta las decisiones. Es el máximo líder que promueve y orienta la vida académica de la institución.

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Rector podrá crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.

DOCENTES

Participan en equipo y de manera individual en el proceso de la evaluación.

- a. **Docentes y co-directores de curso:** encargados de conocer los informes de los estudiantes a su cargo, hacer seguimiento y consignar los diferentes aspectos académicos y de convivencia en el observador del estudiante, realizar la entrega de informes académicos y de convivencia a los padres, analizar con ellos el desempeño de los estudiantes, recibir los comentarios y reclamaciones.

- b. **Docentes de las diferentes asignaturas:** de manera individual tendría los siguientes roles:

- Realizar la planeación específica de su asignatura o proyecto pedagógico para el área y grados respectivos, de acuerdo con la labor académica asignada.
- Divulgar su plan de asignatura entre los estudiantes en los cursos que le corresponda.
- Dirigir y dar a conocer las actividades de aprendizaje y sus correspondientes actividades de evaluación y complementarias de acuerdo con el plan de estudios establecido.
- Participar en la Comisiones de Evaluación y Promoción o en el Consejo Académico cuando sea requerido.
- Realizar seguimiento a sus estudiantes durante el periodo académico y durante el año lectivo, llevando el registro del desempeño escolar, el registro de asistencia y el observador del estudiante.
- Evaluador directo y principal responsable del proceso de enseñanza y aprendizaje.

ESTUDIANTES

Actores centrales que participan de manera activa en las actividades de aprendizaje y evaluación para forjarse como persona íntegra.

Los estudiantes de la institución deben:

- Informarse de la planeación de las asignaturas y proyectos.
- Informarse de la estructura y funcionamiento del sistema

institucional de evaluación y obrar en forma consecuente.

- Participar de manera activa en las actividades de aprendizaje, evaluación, informarse y revisar sus resultados, participar en las actividades complementarias para fortalecer sus desempeños y superar sus dificultades.
- Realizar a tiempo sus tareas y demás compromisos adquiridos relacionados con su formación, además de presentar un comportamiento acorde con las normas de convivencia.
- Hacer seguimiento a su propio proceso de acuerdo con las orientaciones de su docente, hacer la respectiva reclamación de la mejor manera cuando considere que los resultados de las evaluaciones no corresponden con su desempeño.
- En los momentos en que se instaure la modalidad de alternancia o remota, el compromiso debe total con la asistencia de los encuentros sincrónicos y la responsabilidad de elaborar correctamente guías y material preparado por los docentes.
- Dialogar con sus padres sobre sus procesos de formación y solicitar apoyo permanente.
- Aplicar de forma oportuna las diversas estrategias educativas que corresponden a cada uno de los enfoques implementados por el Colegio Champagnat de Popayán.

PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia, acudientes o representantes legales son los primeros responsables de la formación de sus hijos, participan de manera activa en el proceso educativo, por lo tanto, deben:

- Informarse de la planeación de las asignaturas y sus actividades de evaluación

- Informarse de la estructura y funcionamiento del sistema institucional de evaluación.
- Verificar que sus hijos participen de manera activa en las actividades de aprendizaje, evaluación y actividades complementarias.
- Revisar con sus hijos los resultados de sus desempeños, dialogar sobre sus dificultades y ofrecerle apoyo permanente.
- Verificar que sus hijos realicen a tiempo sus tareas, cumplan con los compromisos adquiridos relacionados con su formación. Darles orientación, acompañarlos y dotarlos de los materiales necesarios.
- Verificar que sus hijos presenten un buen comportamiento acorde a las normas del manual de convivencia.
- Acompañar a sus hijos en el seguimiento que ellos realizan a su propio proceso de aprendizaje, de acuerdo a las orientaciones de los docentes.
- Estar en comunicación constante con el director de curso.
- Garantizar los recursos, elementos y servicios que requieran sus hijos o acudidos para complementar la formación adecuada del estudiante, como servicio de internet en sus lugares de residencia.

ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR

El año escolar se ha dividido en cuatro (4) periodos académicos, dando cumplimiento al número de horas establecidas para cada nivel y el número de semanas exigidos por el MEN en sus decretos reglamentarios.

LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES:

La Institución ofrecerá a sus estudiantes la oportunidad de realizar de manera permanente actividades guiadas por los docentes que permitan resolver situaciones pedagógicas pendientes.

Estas actividades estarán dirigidas a los estudiantes que evidencien dificultades en el desarrollo de sus competencias, para efectos de mejorar el nivel académico y armonizar el trabajo en el salón de clases.

Actividades de superación permanente, mediante tutorías en horarios establecidos previamente por la Institución, con el propósito de superar dificultades en el proceso de aprendizaje y desempeño.

ART. 108: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS COORDINADORES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN:

- Seguimiento y control de cronogramas académicos.
- Revisión y evaluación oportuna de las acciones previstas en el Sistema Institucional de evaluación de los Estudiantes – SIEE.
- Elaboración de planes de superación que apunten a superar las dificultades identificadas en la implementación del Sistema Institucional de evaluación de los Estudiantes - SIEE.
- Presentación de informes periódicos sobre el desarrollo del Sistema Institucional de

evaluación de los Estudiantes - SIEE, al Consejo académico.

- Control permanente de los recursos tecnológicos que soportan la valoración de los estudiantes.
- Cumplimiento de los acuerdos y/o compromisos establecidos en las Comisiones de Evaluación y Promoción y el Consejo Académico.
- Comunicación asertiva con los padres y/o acudientes a través de las plataformas con que cuenta el colegio.
- Se establece en el sistema de evaluación el registro periódico de las valoraciones realizadas por los profesores, cada vez que el profesor realiza una valoración se tendrán 8 días hábiles de plazo para informar al estudiante sus resultados que se actualizarán en la plataforma Institucional, de igual forma registrar en su planilla de valoraciones. Con ello se sistematizan los resultados de la evaluación y se conoce el proceso que lleva el estudiante durante cada periodo. La sistematización de valoraciones funciona de igual forma para evaluaciones de logros pendientes.
- En cada periodo escolar los docentes ingresan la planeación de las actividades evaluativas a la plataforma Institucional, a la cual tienen acceso los padres de familia para hacer acompañamiento a sus hijos.
- El docente en su planeación de valoraciones por período en el saber saber y saber hacer se basará en la intensidad horaria de cada asignatura y establecerá el porcentaje máximo de cada actividad evaluativa, de la siguiente forma:

Mínimo, deberán sacar 2 valoraciones correspondientes al 80% de la nota definitiva aquellas asignaturas que posean una intensidad de 1 a 3 horas por semanas, por otra parte, las asignaturas una labor académica superior a la anterior mente expuesta deberán tener como tope mínimo 3 valoraciones.

Lo anterior teniendo en cuenta que, bajo la aplicación de nuestros tres enfoques educativos, los docentes no solo evaluarán un proceso con el resultado de un instrumento de evaluación, sino que, podrán facilitar otras técnicas evaluativas, como la observación participativa, entrevistas esporádicas entre otras.

- En ningún caso un solo instrumento evaluativo podrá tener un valor final del 30%, dicho porcentaje podrá a parecer en plataforma Institucional, pero deberá ser consolidado de diversas técnicas evaluativas y no de un solo ejercicio.
- El docente podrá tomar decisiones respecto a los resultados que arrojen los instrumentos evaluativos aplicados, gracias a ellos se podrán ajustar planeaciones de tópicos y habilidades vistos. El propósito de la educación Maristas es que la totalidad de los estudiantes logren aprender.
- El porcentaje máximo de cualquier actividad evaluativa será del 30%. Manteniendo una coherencia con la importancia y esfuerzo que implica para los estudiantes.
- Cada docente debe asegurar que el 20% del saber ser, se apliquen los diferentes tipos de evaluación: Auto, co y hetero, a lo largo del proceso de aprendizaje.
- La inasistencia al colegio una vez ha sido presentada la excusa por parte de los padres de familia le permite al estudiante presentar valoraciones pendientes durante los 5 días

hábiles posteriores a su regreso a las jornadas escolares.

- Información a padres de familia de las valoraciones en las diferentes asignaturas a través de diferentes medios o herramientas establecidos por la institución.

ART. 109:

LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE LOS INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA:

Los informes académicos de los estudiantes serán entregados a los padres de familia al finalizar cada uno de los cuatro periodos, los cuales contienen los diferentes desempeños en las distintas asignaturas, acompañado de la valoración (Escala – Equivalencia nacional).

ART. 110:

LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.

Los informes de valoración por periodo estarán integrados por: Nombre del estudiante, curso, año lectivo, periodo académico, nombre del área, nombre de las asignaturas, nombre del docente que orienta, desempeños, valoración (Escala-Equivalencia nacional), observaciones, firma del director de grupo y del rector.

LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

- a. Docente de área y/o asignatura
- b. Director de Grupo

- c. Asesor de Área
- d. Coordinador Académico
- e. Comisión de Evaluación y Promoción
- f. Consejo Académico
- g. Equipo Directivo
- h. Consejo Directivo

LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

Se tendrá en cuenta los aportes de los padres, los estudiantes, los docentes a través del Consejo Académico; también participará de manera particular el Equipo directivo. El Consejo Directivo, según el numeral 3 del artículo 8 del decreto participa mediante el estudio, la deliberación y aprobación del SIEE.

ART. 111:

DERECHOS DEL ESTUDIANTE:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ART. 112:

DEBERES DEL ESTUDIANTE:

- a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- b. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- c. Asistir a clase con los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar.
- d. Presentar las evaluaciones y trabajos asignados sin recurrir al fraude por ningún motivo.
- e. Solucionar los problemas y/o dificultades académicas y/o disciplinarias siguiendo el conducto regular definido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

ART. 113:

DERECHOS DE LOS PADRE DE FAMILIA:

- a. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante-SIEE criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- b. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- c. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- d. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- e. Al estar a paz y salvo en la mensualidad con el colegio, podrá acceder a la plataforma Institucional para revisar el rendimiento integral de su hijo.
- f. Recibir por medio electrónico a su correo personal las circulares, comunicados o tareas que se envíen a su

hijo. La comunicación entre grados preescolar a tercero se hará principalmente por medio de la agenda escolar.

ART. 114:

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

- a. Asistir a las reuniones (Independientemente de las obligaciones financieras pendientes con el colegio) de padres de familia que se convoquen por parte de la institución.
- b. Enviar oportunamente las excusas por las inasistencias de los hijos.
- c. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- d. Poseer un correo electrónico personal activo, que será comunicado a la secretaría académica del colegio, al iniciar el año, como principal medio de comunicación con la institución.
- e. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- f. Analizar los informes periódicos de evaluación.
- g. Generar oportunidades y capacidades para que sus hijos alcancen los desempeños con base en los criterios institucionales y los pactados en el aula de clase con cada docente.
- h. Acompañar el desempeño de sus hijos para que actúen con respeto y disciplina en las diferentes actividades del proceso educativo.
- i. Asistir a reuniones cuando sea requerida su presencia por parte de cualquiera de los estamentos institucionales, haciéndose partícipe con sus aportes para enriquecer y facilitar el trabajo educativo.
- j. Realizar abiertamente observaciones y/o sugerencias que contribuyan a mejorar la educación de sus hijos, empleando el conducto regular contemplado en el Sistema Institucional de Evaluación.
- k. Las inasistencias justificadas son aquellas que ocurren por enfermedad, citas o tratamientos médicos y en caso de calamidad doméstica y/o trámites legales. No hay justificación de ausencias por viajes antes o después de un puente o por vacaciones anticipadas. La no asistencia al Colegio, por cualquier motivo, debe justificarse mediante la presentación de la excusa en el formato establecido por la institución para tal fin por parte del padre, madre de familia o acudiente ante la Coordinación de convivencia o académica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la re-ingreso a las actividades académicas. La coordinación respectiva remitirá el formato a los docentes. Una vez el estudiante regrese a las actividades académicas tendrá máximo cinco (5) días hábiles para presentarlas.
- l. Conocer las evaluaciones escritas, orales, talleres, sustentaciones, inmediatamente o dentro de los ocho días hábiles, para realizar el seguimiento y asesoría necesaria en casa.
- m. Y los demás que se contemplen en el Manual de Convivencia